

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.179.221**

RUIZ GONZALEZ
APELLIDOS

JORGE ESTEBAN
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1981**
CHITA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ABR-1999 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00404485-M-0007179221-20121011 0031365820A 1 1072021936

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022

Señores
ALCALDIA DE CAJICA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Atn. Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ
Ciudad

Ref.: Radicación de documentos para adelantar actividades de enagenación de inmuebles destinados a vivienda - TERRASABANA ETAPA 3 - Torres 7-11

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito y de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006, por medio de la presente me permito realizar la radicación de documentos para Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda, así:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula **176-139120**
2. Minuta de promesa de compraventa
3. Minuta de Escritura de compraventa
4. Presupuesto general del proyecto
5. Flujo de caja del proyecto
6. Copia de la resolución No. ON + CRR 149 del 19 de abril de 2022, otorgada por la secretaria de planeación de Cajicá, que contiene la licencia de construcción de terrasabana etapa 3 (torres 7-11)
7. Copia de la escritura de adquisición del lote.
8. Cartas de aprobación del crédito constructor.
9. Certificaciones de ventas expedidas por la fiduciaria Davivienda.
10. Certificado de Existencia y Representación Legal de Tecnourbana S.A.

Titular de la solicitud: **TECNOURBANA S.A.**

Identificación: **NIT. 800.192.571-9**

email: **info@tecnourbana.com.co**

Celular: **3133946567.**

Agradecemos la atención y pronta gestión a la presente.

Cordialmente,



JORGE RUIZ GONZÁLEZ

Dirección de Trámites Inmobiliarios.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 1 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CANELON

FECHA APERTURA: 14-03-2014 RADICACIÓN: 2014-3293 CON: ESCRITURA DE: 10-03-2014

CODIGO CATASTRAL: **25126000000053648000** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DOS CON AREA DE 11.669,97M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.13473 DE FECHA 31-10-2013 EN NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 3499 DEL 17-04-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 160,000,000.00 DE: PROMOTORA LA HACIENDA CLUB S.A. A: CORPORACION LA HACIENDA CLUB. REGISTRADA EL 02-08-1996 EN LA MATRICULA 67016.-2.- POR ESCRITURA 11751 DEL 30-11-1995 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA. ENGLOBAMIENTO A: PROMOTORA LA HACIENDA CLUB S.A. REGISTRADA EL 25-01-1996 EN LA MATRICULA 67016.-EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR TRES PORCIONES, A SABER:I.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION DEL PREDIO LA SORPRESA ANTES CARTAGO" CON MATRICULA 176-0042364. CAT. 00-0-005-764 (ESTE-OTRO):1.- ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD PROMOTORA LA HACIENDA CLUB S.A. POR COMPRA A EFRAIN MENDEZ CASTILLO EN ESCRITURA 7183 DE 3 DE AGOSTO DE 1.995 NOTARIA 29 SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRO: 6 DE OCTUBRE DE 1.995.2.-ADQUIRIDO POR EFRAIN MENDEZ CASTILLO POR COMPRA A MAXIMILIANO SUAREZ BONILLA EN ESCRITURA 4031 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1.967 NOTARIA 8. DE BOGOTA. REGISTRO: 28 DE NOVIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO 1. TOMO 6. PAGINA 194 #1914 DE 1.967.-II.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION DEL PREDIO " LA MARIA" CON MATRICULA 176-0040630. CATASTRO: 00-0-05-764 (ESTE-OTRO):1.- ADQUIRIDO POR PROMOTORA LA HACIENDA CLUB S.A.POR COMPRA A EFRAIN MENDEZ CASTILLO EN ESCRITURA 7183 DE 3 DE AGOSTO DE 1.995 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRO: 6 DE OCTUBRE DE 1.995.-2.- ADQUIRIDO POR EFRAIN MENDEZ CASTILLO POR COMPRA A LASTENIA TOQUICA DE PACHON EN ESCRITURA 4031 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1.967 NOTARIA 8. DE BOGOTA. REGISTRO: 28 DE NOVIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO 1., TOMO 6., PAGINA 194 # 1914 DE 1.967.-III.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION Y COMPLEMENTACION DEL PREDIO "LA SORPRESA" CON MATRICULA 176-0025827. CATASTRO: 00-0-005-764:1.-ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION "LA SORPRESA POR LA SOCIEDAD PROMOTORA LA HACIENDA CLUB LTDA POR COMPRA A EFRAIN MENDEZ CASTILLO EN ESCRITURA 3564 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.990 NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRO: 6 DE NOVIEMBRE DE 1.990 EN LA MATRICULA 176-0025827. CATASTRO: 00-0-005-764.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) DIAGONAL 3 SUR #7 - 96 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA P.H.

1) LOTE DOS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 67016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 2 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-11-2009 Radicación: 2009-10803

Doc: ESCRITURA 5822 del 09-10-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION LA HACIENDA CLUB

NIT# 8001419326 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860.034.313-7)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-2014 Radicación: 2014-3293

Doc: ESCRITURA 13473 del 31-10-2013 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION LA HACIENDA CLUB

NIT# 8001419326 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-03-2014 Radicación: 2014-3293

Doc: ESCRITURA 13473 del 31-10-2013 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,410,550,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (VER DERECHOS ADQUIRIDOS FRENTE AL NOMBRE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION LA HACIENDA CLUB

NIT# 8001419326

A: ARAQUE PINZON GILBERTO

CC# 4258330 X (37.5%)

A: MENDOZA DE CRUZ BEATRIZ

CC# 20869937 X (16.2%)

A: MOSQUERA FRANCO CARLOS FERNANDO

CC# 91203272 X (8.8%)

A: SEGURA CRUZ LUZ NELLY

CC# 41724479 X (37.5%)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-5988

Doc: ESCRITURA 4350 del 21-04-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$48,970,126

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES :CANCELA HIPTCA
RESPECTO PRESENTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CORPORACION LA HACIENDA CLUB

NIT# 8001419326

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-2015 Radicación: 2015-13141

Doc: ESCRITURA 3178 del 20-08-2015 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 3 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARAQUE PINZON GILBERTO

CC# 4258330

DE: MENDOZA DE CRUZ BEATRIZ

CC# 20869937

DE: MOSQUERA FRANCO CARLOS FERNANDO

CC# 91203272

DE: SEGURA CRUZ LUZ NELLY

CC# 41724479

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE DOS NIT. 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-02-2019 Radicación: 2019-1997

Doc: RESOLUCION 256 del 05-07-2018 ALCALDIA MUNICIPAL de CAJICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA DECRETO 077 DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CAJICA

NIT# 8999994650 SECRETARIA DE

PLANEACION

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-06-2019 Radicación: 2019-8515

Doc: OFICIO 1287 del 21-06-2019 ALCALDIA MUNICIPAL de CAJICA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA DECRETO 077 DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CAJICA

NIT# 8999994650 SECRETARIA DE

PLANEACION

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-12584

Doc: ESCRITURA 1802 del 08-08-2019 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,043,331,000

ESPECIFICACION: RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE DOS NIT. 830.053.812-2

A: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-10-2019 Radicación: 2019-14670

Doc: ESCRITURA 2293 del 02-10-2019 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 4 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-03-2021 Radicación: 2021-4060

Doc: ESCRITURA 1657 del 30-12-2020 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA P.H. GENERANDO LOS FOLIOS DE MATRICULA 176-198396 A 176-198726.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2021 Radicación: 2021-4066

Doc: ESCRITURA 406 del 05-03-2021 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 1657 DE FECHA 30-12-2020 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA APORTANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD Y REGLAMENTANDO LAS SERVIDUMBRES EN LOS CORRESPONDIENTES GARAJES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-2022 Radicación: 2022-4633

Doc: ESCRITURA 322 del 24-02-2022 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC PUBLICA 1657/2020 MISMA NOTARIA: PARA INTEGRAR LA ETAPA 2 DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA P.H." EN UN AREA DE 2.624,596 M2 (TORRES 5 Y 6, CONFORMADAS POR 119 UNIDADES; MATRICULAS 176-212445 A 176-212563).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-2022 Radicación: 2022-4633

Doc: ESCRITURA 322 del 24-02-2022 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRITURA 1657/2020 MISMA NOTARIA: POR INTEGRACION DE LA ETAPA 2 MODIFICA COEFICIENTES DE LA ETAPA 1 (MATRICULAS 176-198396 A 176-198726)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 5 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198396GARAJE UNO (1) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198397GARAJE DOS (2) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198398GARAJE CINCO (5) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198399GARAJE SEIS (6) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198400GARAJE SIETE (7) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198401GARAJE OCHO (8) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198402GARAJE NUEVE (9) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198403GARAJE DIEZ (10) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198404GARAJE ONCE (11) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198405GARAJE DOCE (12) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198406GARAJE TRECE (13) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198407GARAJE CATORCE (14) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198408GARAJE QUINCE (15) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198409GARAJE DIEZ Y SEIS (16) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198410GARAJE DIEZ Y SIETE (17) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198411GARAJE DIEZ Y OCHO (18) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198412GARAJE DIEZ Y NUEVE (19) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198413GARAJE VEINTE (20) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198414GARAJE VEINTIUNO (21) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198415GARAJE VEINTIDOS (22) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198416GARAJE VEINTITRES (23) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198417GARAJE VEINTICUATRO (24) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198418GARAJE VEINTICINCO (25) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198419GARAJE VEINTISEIS (26) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198420GARAJE VEINTISIETE (27) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198421GARAJE VEINTIOCHO (28) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198422GARAJE VEINTINUEVE (29) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198423GARAJE TREINTA (30) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198424GARAJE TREINTA Y UNO (31) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198425GARAJE TREINTA Y DOS (32) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198426GARAJE TREINTA Y TRES (33) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198427GARAJE TREINTA Y CUATRO (34) (CON SERVIDUMBRE)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 6 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198428GARAJE TREINTA Y CINCO (35)
- 10 -> 198429GARAJE TREINTA Y SIETE (37)
- 10 -> 198430GARAJE TREINTA Y NUEVE (39)
- 10 -> 198431GARAJE CUARENTA (40)
- 10 -> 198432GARAJE CUARENTA Y UNO (41)
- 10 -> 198433GARAJE CUARENTA Y DOS (42)
- 10 -> 198434GARAJE CUARENTA Y TRES (43)
- 10 -> 198435GARAJE CUARENTA Y CUATRO (44)
- 10 -> 198436GARAJE CUARENTA Y CINCO (45)
- 10 -> 198437GARAJE CUARENTA Y SEIS (46)
- 10 -> 198438GARAJE CIEN (100)
- 10 -> 198439GARAJE CIENTO UNO (101)
- 10 -> 198440GARAJE CIENTO DOS (102)
- 10 -> 198441GARAJE CIENTO TRES (103)
- 10 -> 198442GARAJE CIENTO CUATRO (104)
- 10 -> 198443GARAJE CIENTO CINCO (105)
- 10 -> 198444GARAJE CIENTO SEIS (106)
- 10 -> 198445GARAJE CIENTO SIETE (107)
- 10 -> 198446GARAJE CIENTO OCHO (108)
- 10 -> 198447GARAJE CIENTO NUEVE (109)
- 10 -> 198448GARAJE CIENTO DIEZ (110)
- 10 -> 198449GARAJE CIENTO ONCE (111)
- 10 -> 198450GARAJE CIENTO DOCE (112)
- 10 -> 198451GARAJE CIENTO TRECE (113)
- 10 -> 198452GARAJE CIENTO CATORCE (114)
- 10 -> 198453GARAJE CIENTO QUINCE (115)
- 10 -> 198454GARAJE CIENTO DIEZ Y SEIS (116)
- 10 -> 198455GARAJE CIENTO DIEZ Y SIETE (117)
- 10 -> 198456GARAJE CIENTO DIEZ Y OCHO (118)
- 10 -> 198457GARAJE CIENTO DIEZ Y NUEVE (119)
- 10 -> 198458GARAJE CIENTO VEINTE (120)
- 10 -> 198459GARAJE CIENTO VEINTIUNO (121)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 7 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198460GARAJE CIENTO VEINTIDOS (122)
- 10 -> 198461GARAJE CIENTO VEINTI TRES (123)
- 10 -> 198462GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124)
- 10 -> 198463GARAJE CIENTO VEINTICINCO (125)
- 10 -> 198464GARAJE CIENTO VEINTISEIS (126)
- 10 -> 198465GARAJE CIENTO VEINTISIETE (127)
- 10 -> 198466GARAJE CIENTO VEINTIOCHO (128)
- 10 -> 198467GARAJE CIENTO VEINTINUEVE (129)
- 10 -> 198468GARAJE CIENTO TREINTA (130)
- 10 -> 198469GARAJE CIENTO TREINTA Y UNO (131)
- 10 -> 198470GARAJE CIENTO TREINTA Y DOS (132)
- 10 -> 198471GARAJE CIENTO TREINTA Y TRES (133)
- 10 -> 198472GARAJE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134)
- 10 -> 198473GARAJE CIENTO TREINTA Y CINCO (135)
- 10 -> 198474GARAJE CIENTO TREINTA Y SEIS (136)
- 10 -> 198475GARAJE CIENTO TREINTA Y OCHO (138)
- 10 -> 198476GARAJE CIENTO TREINTA Y NUEVE (139)
- 10 -> 198477GARAJE CIENTO CUARENTA (140)
- 10 -> 198478GARAJE CIENTO CUARENTA Y UNO (141)
- 10 -> 198479GARAJE CIENTO CUARENTA Y DOS (142)
- 10 -> 198480GARAJE CIENTO CUARENTA Y TRES (143)
- 10 -> 198481GARAJE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)
- 10 -> 198482GARAJE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145)
- 10 -> 198483GARAJE CIENTO CUARENTA Y SEIS (146)
- 10 -> 198484GARAJE CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198485GARAJE CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198486GARAJE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198487GARAJE CIENTO CINCUENTA (150) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198488GARAJE CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198489GARAJE CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198490GARAJE CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155)(SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198491GARAJE CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) (SERVIDUMBRE)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 8 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198492GARAJE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157)(SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198493GARAJE CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198494GARAJE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159)
- 10 -> 198495GARAJE CIENTO SESENTA (160)
- 10 -> 198496GARAJE CIENTO SESENTA Y DOS (162)
- 10 -> 198497GARAJE CIENTO SESENTA Y TRES (163)
- 10 -> 198498GARAJE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164)
- 10 -> 198499GARAJE CIENTO SESENTA Y CINCO (165)
- 10 -> 198500GARAJE CIENTO SESENTA Y SEIS (166)
- 10 -> 198501GARAJE CIENTO SESENTA Y SIETE (167)
- 10 -> 198502GARAJE CIENTO SESENTA Y OCHO (168)
- 10 -> 198503GARAJE CIENTO SESENTA Y NUEVE (169)
- 10 -> 198504GARAJE CIENTO SETENTA (170)
- 10 -> 198505GARAJE CIENTO SETENTA Y UNO (171)
- 10 -> 198506GARAJE CIENTO SETENTA Y DOS (172)
- 10 -> 198507GARAJE CIENTO SETENTA Y TRES (173)
- 10 -> 198508GARAJE CIENTO SETENTA Y CINCO (175)
- 10 -> 198509GARAJE CIENTO SETENTA Y SEIS (176)
- 10 -> 198510GARAJE CIENTO SETENTA Y SIETE (177)
- 10 -> 198511GARAJE CIENTO SETENTA Y NUEVE (179)
- 10 -> 198512GARAJE CIENTO OCHENTA (180)
- 10 -> 198513GARAJE CIENTO OCHENTA Y UNO (181)
- 10 -> 198514GARAJE CIENTO OCHENTA Y DOS (182)
- 10 -> 198515GARAJE CIENTO OCHENTA Y TRES (183)
- 10 -> 198516GARAJE CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184)
- 10 -> 198517GARAJE CIENTO OCHENTA Y CINCO (185)
- 10 -> 198518GARAJE CIENTO OCHENTA Y SEIS (186)
- 10 -> 198519GARAJE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187)
- 10 -> 198520GARAJE CIENTO OCHENTA Y OCHO (188)
- 10 -> 198521GARAJE CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189)
- 10 -> 198522GARAJE DOSCIENTOS DIEZ (210) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198523GARAJE DOSCIENTOS ONCE (211) (CON SERVIDUMBRE)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 9 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198524GARAJE DOSCIENTOS DOCE (212) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198525GARAJE DOSCIENTOS TRECE (213) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198526GARAJE DOSCIENTOS CATORCE (214) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198527GARAJE DOSCIENTOS QUINCE (215) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198528GARAJE DOSCIENTOS DIESCISEIS (216) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198529GARAJE DOSCIENTOS DIESCISIETE (217) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198530GARAJE DOSCIENTOS DIESCIOCHO (218) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198531GARAJE DOSCIENTOS DIEZCINUEVE (219) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198532GARAJE DOSCIENTOS VEINTE (220) (CON SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198533GARAJE DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198534GARAJE DOSCIENTOS VEINTIDOS (222) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198535GARAJE DOSCIENTOS VEINTITRES (223) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198536GARAJE DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198537GARAJE DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198538GARAJE DOSCIENTOS VEINTISEIS (226) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198539GARAJE DOSCIENTOS VEINTISIETE (227) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198540GARAJE DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198541GARAJE DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198542GARAJE DOSCIENTOS TREINTA (230) (SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198543GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231)(SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198544GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232)(SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198545GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES(233)(SERVIDUMBRE)
- 10 -> 198546GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234)
- 10 -> 198547GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235)
- 10 -> 198548GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236)
- 10 -> 198549GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237)
- 10 -> 198550GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238)
- 10 -> 198551GARAJE DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239)
- 10 -> 198552GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA (240)
- 10 -> 198553GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241)
- 10 -> 198554GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242)
- 10 -> 198555GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 10 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

10 -> 198556GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244)

10 -> 198557GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245)

10 -> 198558GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246)

10 -> 198559GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247)

10 -> 198560GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248)

10 -> 198561GARAJE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249)

10 -> 198562GARAJE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284)

10 -> 198563GARAJE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285)

10 -> 198564GARAJE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286)

10 -> 198565GARAJE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287)

10 -> 198566GARAJE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288)

10 -> 198567GARAJE DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289)

10 -> 198568GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA (290)

10 -> 198569GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (291)

10 -> 198570GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292)

10 -> 198571GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293)

10 -> 198572GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294)

10 -> 198573GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295)

10 -> 198574GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296)

10 -> 198575GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297)

10 -> 198576GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298)

10 -> 198577GARAJE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299)

10 -> 198578GARAJE TRESCIENTOS (300)

10 -> 198579GARAJE TRESCIENTOS UNO (301)

10 -> 198580GARAJE TRESCIENTOS DOS (302)

10 -> 198581GARAJE TRESCIENTOS TRES (303)

10 -> 198582GARAJE TRESCIENTOS CUATRO (304)

10 -> 198583GARAJE TRESCIENTOS CINCO (305)

10 -> 198584GARAJE TRESCIENTOS SEIS (306)

10 -> 198585GARAJE TRESCIENTOS SIETE (307)

10 -> 198586GARAJE TRESCIENTOS OCHO (308)

10 -> 198587GARAJE TRESCIENTOS NUEVE (309)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 11 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198588GARAJE TRESCIENTOS DIEZ (310)
- 10 -> 198589GARAJE TRESCIENTOS ONCE (311)
- 10 -> 198590GARAJE TRESCIENTOS TRECE (313)
- 10 -> 198591GARAJE TRESCIENTOS CATORCE (314)
- 10 -> 198592GARAJE TRESCIENTOS QUINCE (315)
- 10 -> 198593GARAJE TRESCIENTOS DIESCISEIS (316)
- 10 -> 198594GARAJE TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE (317)
- 10 -> 198595GARAJE TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO (318)
- 10 -> 198596GARAJE TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE (319)
- 10 -> 198597GARAJE TRESCIENTOS VEINTE (320)
- 10 -> 198598GARAJE TRESCIENTOS VEINTIUNO (321)
- 10 -> 198599GARAJE TRESCIENTOS VEINTIDOS (322)
- 10 -> 198600GARAJE TRESCIENTOS VEINTITRES (323)
- 10 -> 198601GARAJE TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324)
- 10 -> 198602GARAJE TRESCIENTOS VEINTICINCO (325)
- 10 -> 198603GARAJE TRESCIENTOS VEINTISEIS (326)
- 10 -> 198604GARAJE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334)
- 10 -> 198605GARAJE TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335)
- 10 -> 198606GARAJE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336)
- 10 -> 198607GARAJE TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337)
- 10 -> 198608GARAJE TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338)
- 10 -> 198609GARAJE TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339)
- 10 -> 198610GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA (340)
- 10 -> 198611GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341)
- 10 -> 198612GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342)
- 10 -> 198613GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343)
- 10 -> 198614GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344)
- 10 -> 198615GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345)
- 10 -> 198616GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346)
- 10 -> 198617GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347)
- 10 -> 198618GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348)
- 10 -> 198619GARAJE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 12 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198620GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA (350)
- 10 -> 198621GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351)
- 10 -> 198622GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352)
- 10 -> 198623GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (353)
- 10 -> 198624GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354)
- 10 -> 198625GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355)
- 10 -> 198626GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356)
- 10 -> 198627GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357)
- 10 -> 198628GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358)
- 10 -> 198629GARAJE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359)
- 10 -> 198630GARAJE TRESCIENTOS SESENTA (360)
- 10 -> 198631APARTAMENTO CIENTO UNO (101) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198632APARTAMENTO CIENTO DOS (102) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198633APARTAMENTO CIENTO TRES (103) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198634APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198635APARTAMENTO CIENTO UNO (101) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198636APARTAMENTO CIENTO DOS (102) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198637APARTAMENTO CIENTO TRES (103) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198638APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198639APARTAMENTO CIENTO UNO (101) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198640APARTAMENTO CIENTO DOS (102) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198641APARTAMENTO CIENTO TRES (103) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198642APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198643APARTAMENTO CIENTO UNO (101) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198644APARTAMENTO CIENTO DOS (102) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198645APARTAMENTO CIENTO TRES (103) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198646APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198647APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198648APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198649APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198650APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198651APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) TORRE DOS (2)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 13 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198652APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198653APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198654APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198655APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198656APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198657APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198658APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198659APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198660APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198661APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198662APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO(204) TORRE CUATRO(4)
- 10 -> 198663APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198664APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198665APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198666APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198667APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198668APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198669APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198670APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198671APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198672APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198673APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198674APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO(304) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198675APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198676APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198677APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES(303) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198678APARTAMENTO TRESCIENTOSCUATRO(304) TORRE CUATRO(4)
- 10 -> 198679APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198680APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198681APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198682APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO(404) TORRE UNO(1)
- 10 -> 198683APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO(401) TORRE DOS (2)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 14 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198684APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198685APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198686APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO(404) TORRE DOS(2)
- 10 -> 198687APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO(401) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198688APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS(402) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198689APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES(403) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198690APARTAMENTO CUATROCIENTOSCUATRO(404) TORRE TRES(3)
- 10 -> 198691APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO(401) TORRE CUATRO(4)
- 10 -> 198692APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS(402) TORRE CUATRO(4)
- 10 -> 198693APARTAMENTO CUATROCIENTOSTRES(403) TORRE CUATRO(4)
- 10 -> 198694APARTAMENTO CUATROCIENTOSCUATRO(404) T. CUATRO (4)
- 10 -> 198695APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198696APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198697APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198698APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198699APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198700APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198701APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198702APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198703APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198704APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198705APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198706APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198707APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198708APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198709APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198710APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO(504) TORRE CUATRO(4)
- 10 -> 198711APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198712APARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198713APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES (603) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198714APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) TORRE UNO (1)
- 10 -> 198715APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE DOS (2)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 15 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 10 -> 198716APARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198717APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES (603) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198718APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) TORRE DOS (2)
- 10 -> 198719APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198720APARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198721APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES (603) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198722APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO(604) TORRE TRES (3)
- 10 -> 198723APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198724APARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198725APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES(603) TORRE CUATRO (4)
- 10 -> 198726APARTAMENTO SEISCIENTOSCUATRO(604) TORRE CUATRO(4)
- 12 -> 212445GARAJE CUARENTA Y SIETE (47)
- 12 -> 212446GARAJE CUARENTA Y OCHO (48)
- 12 -> 212447GARAJE CUARENTA Y NUEVE (49)
- 12 -> 212448GARAJE CINCUENTA (50)
- 12 -> 212449GARAJE CINCUENTA Y UNO (51)
- 12 -> 212450GARAJE CINCUENTA Y DOS (52)
- 12 -> 212451GARAJE CINCUENTA Y CUATRO (54)
- 12 -> 212452GARAJE CINCUENTA Y CINCO (55)
- 12 -> 212453GARAJE CINCUENTA Y SEIS (56)
- 12 -> 212454GARAJE CINCUENTA Y SIETE (57)
- 12 -> 212455GARAJE CINCUENTA Y OCHO (58)
- 12 -> 212456GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59)
- 12 -> 212457GARAJE SESENTA (60)
- 12 -> 212458GARAJE SESENTA Y UNO (61)
- 12 -> 212459GARAJE SESENTA Y DOS (62)
- 12 -> 212460GARAJE SESENTA Y TRES (63)
- 12 -> 212461GARAJE SESENTA Y CUATRO (64)
- 12 -> 212462GARAJE SESENTA Y CINCO (65)
- 12 -> 212463GARAJE SESENTA Y SEIS (66)
- 12 -> 212464GARAJE SESENTA Y SIETE (67)
- 12 -> 212465GARAJE SESENTA Y OCHO (68)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 16 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 12 -> 212466GARAJE SESENTA Y NUEVE (69)
- 12 -> 212467GARAJE SETENTA (70)
- 12 -> 212468GARAJE SETENTA Y UNO (71)
- 12 -> 212469GARAJE SETENTA Y DOS (72)
- 12 -> 212470GARAJE SETENTA Y TRES (73)
- 12 -> 212471GARAJE SETENTA Y CUATRO (74)
- 12 -> 212472GARAJE SETENTA Y CINCO (75)
- 12 -> 212473GARAJE SETENTA Y SEIS (76)
- 12 -> 212474GARAJE SETENTA Y SIETE (77)
- 12 -> 212475GARAJE SETENTA Y OCHO (78)
- 12 -> 212476GARAJE SETENTA Y NUEVE (79)
- 12 -> 212477GARAJE OCHENTA (80)
- 12 -> 212478GARAJE OCHENTA Y UNO (81)
- 12 -> 212479GARAJE OCHENTA Y DOS (82)
- 12 -> 212480GARAJE OCHENTA Y TRES (83)
- 12 -> 212481GARAJE OCHENTA Y CUATRO (84)
- 12 -> 212482GARAJE OCHENTA Y CINCO (85)
- 12 -> 212483GARAJE OCHENTA Y SEIS (86)
- 12 -> 212484GARAJE OCHENTA Y SIETE (87)
- 12 -> 212485GARAJE OCHENTA Y OCHO (88)
- 12 -> 212486GARAJE OCHENTA Y NUEVE (89)
- 12 -> 212487GARAJE NOVENTA (90)
- 12 -> 212488GARAJE NOVENTA Y UNO (91)
- 12 -> 212489GARAJE NOVENTA Y DOS (92)
- 12 -> 212490GARAJE NOVENTA Y TRES (93)
- 12 -> 212491GARAJE NOVENTA Y CUATRO (94)
- 12 -> 212492GARAJE NOVENTA Y CINCO (95)
- 12 -> 212493GARAJE NOVENTA Y SEIS (96)
- 12 -> 212494GARAJE NOVENTA Y SIETE (97)
- 12 -> 212495GARAJE CIENTO NOVENTA (190)
- 12 -> 212496GARAJE CIENTO NOVENTA Y UNO (191)
- 12 -> 212497GARAJE CIENTO NOVENTA Y DOS (192)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 17 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 12 -> 212498GARAJE CIENTO NOVENTA Y TRES (193)
- 12 -> 212499GARAJE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195)
- 12 -> 212500GARAJE CIENTO NOVENTA Y SEIS (196)
- 12 -> 212501GARAJE CIENTO NOVENTA Y SIETE (197)
- 12 -> 212502GARAJE CIENTO NOVENTA Y OCHO (198)
- 12 -> 212503GARAJE CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)
- 12 -> 212504GARAJE DOSCIENTOS (200)
- 12 -> 212505GARAJE DOSCIENTOS UNO (201)
- 12 -> 212506GARAJE DOSCIENTOS DOS (202)
- 12 -> 212507GARAJE DOSCIENTOS TRES (203)
- 12 -> 212508GARAJE DOSCIENTOS CUATRO (204)
- 12 -> 212509GARAJE DOSCIENTOS SEIS (206)
- 12 -> 212510GARAJE DOSCIENTOS SIETE (207)
- 12 -> 212511GARAJE DOSCIENTOS OCHO (208)
- 12 -> 212512GARAJE DOSCIENTOS NUEVE (209)
- 12 -> 212513GARAJE DESCUBIERTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS(252)
- 12 -> 212514GARAJE DESCUBIERTO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
- 12 -> 212515GARAJE DESCUBIERTO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
- 12 -> 212516APARTAMENTO 101 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212517APARTAMENTO 102 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212518APARTAMENTO 103 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212519APARTAMENTO 104 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212520APARTAMENTO 201 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212521APARTAMENTO 202 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212522APARTAMENTO 203 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212523APARTAMENTO 204 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212524APARTAMENTO 301 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212525APARTAMENTO 302 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212526APARTAMENTO 303 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212527APARTAMENTO 304 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212528APARTAMENTO 401 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212529APARTAMENTO 402 TORRE CINCO (5)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 18 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 12 -> 212530APARTAMENTO 403 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212531APARTAMENTO 404 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212532APARTAMENTO 501 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212533APARTAMENTO 502 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212534APARTAMENTO 503 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212535APARTAMENTO 504 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212536APARTAMENTO 601 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212537APARTAMENTO 602 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212538APARTAMENTO 603 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212539APARTAMENTO 604 TORRE CINCO (5)
- 12 -> 212540APARTAMENTO 101 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212541APARTAMENTO 102 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212542APARTAMENTO 103 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212543APARTAMENTO 104 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212544APARTAMENTO 201 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212545APARTAMENTO 202 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212546APARTAMENTO 203 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212547APARTAMENTO 204 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212548APARTAMENTO 301 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212549APARTAMENTO 302 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212550APARTAMENTO 303 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212551APARTAMENTO 304 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212552APARTAMENTO 401 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212553APARTAMENTO 402 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212554APARTAMENTO 403 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212555APARTAMENTO 404 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212556APARTAMENTO 501 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212557APARTAMENTO 502 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212558APARTAMENTO 503 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212559APARTAMENTO 504 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212560APARTAMENTO 601 TORRE SEIS (6)
- 12 -> 212561APARTAMENTO 602 TORRE SEIS (6)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506208658701560

Nro Matrícula: 176-139120

Pagina 19 TURNO: 2022-53388

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 12:57:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

12 -> 212562APARTAMENTO 603 TORRE SEIS (6)

12 -> 212563APARTAMENTO 604 TORRE SEIS (6)

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-457

Fecha: 02-06-2015

SI VALE: EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS RECTIFICADA AREA: "11.699,97M2" POR "11.669,97M2" CORRIGE ERROR DIGITACION ART. 59 LEY 1579/2012 (FDO. REGISTRADORA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-53388

FECHA: 06-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLADYS URIBE ALDANA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PROMESA DE COMPRAVENTA

TERRASABANA ETAPA 3

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **TECNOURBANA S.A.**, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 800.192.571-9, sociedad que para efectos del presente contrato también se denominará el **PROMETIENTE VENDEDOR**, representada legalmente por **ALICIA PÉREZ DELGADO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 30.704.967 expedida en Pasto, quien obra su condición de Suplente del Gerente y, por la otra parte, _____, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien manifiesta ser de estado civil _____ y _____, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien manifiesta ser de estado civil _____, y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, se celebra el contrato de promesa de compraventa, contenido en las cláusulas que adelante se determinan y regido, en lo no previsto, por las disposiciones legales vigentes en la República de Colombia, previos los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** y el **PROMETIENTE VENDEDOR** se celebró un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Tesorería de fecha 30 de septiembre de 2019, en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO TERRASABANA. En dicho contrato de fiducia se estableció que los pagos que deban realizar **EL(LOS) PROMETIENTE(S)** en virtud de la forma de pago establecida en la Cláusula Octava del presente contrato, serán entregados única y exclusivamente a la cuenta del FIDEICOMISO TERRASABANA, señalada a la mencionada cláusula octava.

SEGUNDO: Por documento privado de fechas 20 de noviembre de 2020 se celebró entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **TECNOURBANA S.A.** un Convenio Comercial de Preventas, para la administración de los recursos entregados por las personas interesadas en adquirir las unidades privadas (en adelante los "inmuebles") de las Torres 7 y 8 del proyecto **TERRASABANA**. Así mismo Por documento privado y adendo de fecha 21 de julio de 2021, se celebró entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **TECNOURBANA S.A.** un Convenio Comercial de Preventas, para la administración de los recursos entregados por las personas interesadas en adquirir las unidades privadas (en adelante los "inmuebles") de las Torres 9 a 11 del proyecto **TERRASABANA**.

TERCERO: Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y las personas interesadas en adquirir los inmuebles, estas últimas denominadas **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)**, se celebró un Encargo Fiduciario de Inversión para la Separación de Unidades de Vivienda (en adelante el "encargo fiduciario"), para que la Fiduciaria recibiera de

- Eliminó: ¶
- Dio formato ... [1]
- Con formato ... [2]
- Dio formato ... [3]
- Eliminó: VERDEALTO
- Dio formato ... [4]
- Eliminó: ¶
- Dio formato ... [5]
- Dio formato ... [6]
- Eliminó: E...EZ DELGADO, mayor de edad, domiciliada y ... [7]
- Eliminó: XXXXXXXXXXXX
- Dio formato ... [8]
- Eliminó: , ciudadano(s) colombiano(s), mayor(es) de edad,
- Eliminó: (s)
- Eliminó: y residente(s)
- Eliminó: XXXXXX
- Dio formato ... [9]
- Eliminó: (s)...con cédula de ciudadanía número(s) ... [10]
- Dio formato ... [11]
- Eliminó: XXXXXX
- Dio formato ... [12]
- Eliminó: XXXXXX
- Dio formato ... [13]
- Eliminó: (es)...manifiesta(n)...ser de estado civil XXXXXX ... [14]
- Dio formato ... [15]
- Eliminó: sobre la materia
- Dio formato ... [16]
- Eliminó: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES
- Eliminó: ¶
- Eliminó: ¶
- Eliminó: ¶
- Eliminó: TERCERO: Mediante escritura pública 1346 c ... [17]
- Eliminó: ¶
- Eliminó: SEXTO
- Dio formato ... [18]
- Eliminó: 06
- Dio formato ... [19]
- Eliminó: septiembre
- Dio formato ... [20]
- Eliminó: 6
- Dio formato ... [21]
- Eliminó: Conjunto Residencial VERDEALTO
- Dio formato ... [22]
- Eliminó: ETAPA 1, ubicado en la Carrera 27 No. 6-02 de ... [23]
- Dio formato ... [24]
- Eliminó: A
- Eliminó: 06
- Dio formato ... [25]
- Eliminó: septiembre
- Dio formato ... [26]
- Eliminó: 6
- Dio formato ... [27]
- Eliminó: Conjunto Residencial VERDEALTO
- Eliminó: ¶
- Dio formato ... [28]
- Eliminó: SÉPTIMO
- Eliminó: virtud del convenio comercial y Adendo, en...re ... [31]
- Dio formato ... [30]
- Con formato ... [29]

EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S), la cuota inicial del precio de los inmuebles y, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el encargo fiduciario, lo transfiriera a TECNOURBANA S. A. junto con los rendimientos generados por éstos durante su permanencia en manos de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obligándose a suscribir con esta la promesa de compraventa de los inmuebles.

CUARTO: Cumplidas las condiciones del encargo fiduciario las partes celebran la presente promesa de compraventa.

GENERALIDADES

PRIMERA: Que a la fecha del presente contrato la propiedad del lote sobre el cual se desarrollará el proyecto es de TECNOURBANA S.A.

SEGUNDA: Sobre el lote del proyecto, Tecnourbana S.A. proyecta desarrollar, en tres (3) etapas, denominadas Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, el Proyecto TERRASABANA que, por estar construidas sobre un mismo globo de terreno, conformen una sola, Copropiedad regida por un único reglamento de propiedad horizontal, con áreas comunes a las tres (3) etapas, aún cuando dichas dos etapas puedan llegar a ser desarrolladas por sociedades diferentes. En consecuencia los coeficientes de copropiedad asignados son provisionales y sólo serán definitivos cuando se desarrollen todas las etapas del proyecto y se adicione al reglamento de propiedad horizontal la última etapa desarrollada.

TERCERA: Al término de la segunda etapa, Tecnourbana S.A., habilitará las zonas comunes esenciales necesarias para su utilización, pudiendo realizar cerramientos sobre el resto del predio, a efecto de continuar dentro de ellos las labores de construcción.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA:

PRIMERA.- Objeto: EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a transferir, directamente o a través de ALIANZA, a título de compraventa en favor de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) y éste(os) se obliga(n) a adquirir, al mismo título de compraventa y por el régimen de propiedad separada u horizontal, el derecho de dominio y la posesión sobre los siguientes inmuebles que el PROMETIENTE VENDEDOR construirá en el lote del proyecto de acuerdo con lo referido en los anteriores apartes:

El lote del proyecto está ubicado en la Diagonal 3 Sur No. 7-96 de la actual nomenclatura del municipio de Cajicá, Cundinamarca, y esta determinado así:

Lote de terreno conocido como LOTE DOS (2), que hizo parte del globo de terreno de mayor extensión conocido como "LA HACIENDA CLUB", ubicado en la vereda el Canelón, del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-67016 y la cédula catastral número 00-00-0005-0764-000,

Eliminó: ...la cuota inicial del precio de los inmuebles y, ...	[33]
Eliminó: el contrato de ...romesa de compraventa de los	[34]
Eliminó: OCTAVO	
Eliminó: DECIMO	
Eliminó: todas	
Eliminó: establecidas en el Convenio Comercial y Adendo	[38]
Dio formato	[36]
Dio formato	[37]
Con formato	[35]
Eliminó: ¶	[39]
Eliminó: inmueble Área Útil 1, la Sociedad	
Eliminó: dos	
Eliminó: 2	
Dio formato	[40]
Dio formato	[42]
Dio formato	[43]
Con formato	[41]
Eliminó: y	
Eliminó: Conjunto Residencial VERDEALTO.¶	[46]
Eliminó: ambas etapas ...or estar construidas sobre un m	[48]
Dio formato	[44]
Dio formato	[45]
Dio formato	[47]
Eliminó: dos	
Eliminó: etpapas	
Dio formato	[49]
Dio formato	[50]
Eliminó: ...En consecuencia los coeficientes de copropie	[51]
Dio formato	[52]
Eliminó: dfeintivos	
Eliminó: desarrolen	
Dio formato	[53]
Dio formato	[54]
Eliminó: cada etapa podrá estar compuesta por varias fas	[55]
Eliminó: CUARTA	
Eliminó: el propietario inicial y/o el constructor,...habilitará	[58]
Dio formato	[57]
Con formato	[56]
Dio formato	[59]
Eliminó: QUINTA: El desarrollo del Proyecto por FASES	[60]
Eliminó: ¶	
Eliminó: compromete ... transferir, directamente o a través	[62]
Dio formato	[61]
Dio formato	[63]
Eliminó: comprar ...or el régimen de propiedad separada	[64]
Dio formato	[65]
Eliminó: Carrera 27 No. 6-02 ...e la actual nomenclatura	[67]
Dio formato	[66]
Dio formato	[68]
Dio formato	[69]
Con formato	[32]

correspondiente al inmueble de mayor extensión del cual hizo parte, se describe y alindera así: tiene una cabida aproximada de once mil seiscientos sesenta y nueve metros con noventa y siete centímetros cuadrados (11.669,97 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados del título de adquisición: Partiendo por el sur del mojón M33 al mojón M34 en línea recta y distancia de sesenta y siete metros con sesenta y seis centímetros (67.66 m); del mojón M34 al mojón M35 en línea recta y distancia de veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45 m); del mojón M35 al mojón M36 en línea recta y distancia de veintiséis metros con noventa y ocho centímetros (26.98 m) con vía pública denominada el Camino de la Florida de la actual nomenclatura del Municipio de Cajicá; Por el costado este del predio del mojón M36 al mojón M37 en línea recta y distancia de veintiséis metros con cincuenta y siete centímetros (26.57 m); del mojón M37 al mojón M40 en línea recta y distancia de ciento dieciséis metros con trece centímetros (116.13 m) con predio privado de los hermanos Moyano Escobar; Por el costado norte del mojón M40 al mojón M41 en línea recta y distancia de setenta y tres metros con setenta y cuatro centímetros (73.74 m) con predios privados de la Finca Santa Lucía y el Conjunto Fogolar; por le costado Oeste del mojón M41 al mojón M42 en línea recta y distancia de ochenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros (82.69 m); del mojón M42 al mojón M42A en línea recta y distancia de dos metros con ochenta y siete centímetros (2.87 m); del mojón M42A al mojón M33 en línea recta y distancia de ochenta metros con treinta y cuatro centímetros (80.34 m) con predios privados del Conjunto el Paso y el lote No.1.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 176- 139120 y la cedula catastral 000000053648000 en mayor extensión.

SEGUNDA. Descripción de los inmuebles objeto de Promesa de Compraventa:

LINDEROS DE CADA UNIDAD.

Parágrafo 1: Los inmuebles objeto del presente contrato de promesa de compraventa se identificarán con el folio de matrícula inmobiliaria que les asigne la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, una vez se inscriba la adición al reglamento de propiedad horizontal al que será sometido **TERRASABANA – ETAPA 3.**

Parágrafo 2: No obstante el área y linderos señalados, los inmuebles se prometen vender como cuerpo cierto. La compraventa incluye todas las mejoras presentes o futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente les corresponda.

Parágrafo 3: En el evento que el área construida definitiva de los inmuebles se aumente o disminuya con respecto al área construida prometida en venta **en más de un 1,5% y sin sobrepasar el 5%,** el precio de los inmuebles se ajustará aumentándolo o disminuyéndolo, según sea el caso, en el valor resultante de multiplicar la mayor o menor área por el valor del metro cuadrado del precio de esta compraventa. **Las variaciones**

Eliminó: tiene un área aproximada de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (10.370,85 M2), se halla inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 176-158789 y Conjunto Residencial VERDEALTO, constará de dos (2) etapas (VERDEALTO ETAPA 1 y VERDEALTO ETAPA 2), se construirá sobre el lote de terreno denominado ÁREA ÚTIL 1, ubicado en la carrera veintisiete (27) número seis cero dos (6-02) del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, cuya área total es de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (10.370,85 m2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-158789, que está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto C8 al C7, en línea recta y dirección sur – norte, en distancia de 61.24 m, lindando con área de Antejardín . Del punto C7 al C6, en línea recta y dirección oriente – occidente, en distancia de 5.00 m, lindando con área de Antejardín ; Del punto C6 al C5, en línea recta y dirección sur – norte, en distancia de 17.93 m, lindando con Cesión Vial 1; Del punto C5 al C4, en línea recta y dirección occidente – oriente, en distancia de 5.00 m, lindando con área de Antejardín ; Del punto C4 al C3, en línea recta y dirección sur – norte, en distancia de 54.92 m, lindando con área de Antejardín ; Del punto C3 al C3a, en línea curva y dirección sur – norte, en distancia de 12.60 m, lindando con área de Antejardín . POR EL NORTE: Partiendo del punto C3a, en dirección occidente – oriente, en línea quebrada y distancias sucesivas de: 2.28 m. hasta el punto 17; 31.83 m. hasta el punto 16; 2.80 m hasta el punto 15; y 26.08 m. hasta el punto C10, lindando por este costado con el predio conocido como Lote F, que es o fue de German García y otros, identificado con la cedula catastral 01-00-0103-0228-000. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto C10, en dirección norte – sur, en línea recta y distancia de 149.41 m. hasta el punto C9, linda ... [70]

- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita
- Eliminó:** LINDEROS
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, Resaltar
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Eliminó:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL VERDEALTO
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Dio formato:** Fuente: 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Eliminó:** sin que esto se considere incumplimiento de alguna de las partes,
- Con formato:** Derecha: 0,63 cm

inferiores al 1.5%, no serán causa de ajuste del precio del inmueble. Las variaciones superiores al 5% (en adelante la "alteración significativa del área") darán derecho a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) de elegir entre perseverar en la ejecución del contrato y pagar el precio adicional, o retractarse de su ejecución recibiendo la restitución de la parte pagada del precio.

Parágrafo 4: El saldo que resulte a favor del PROMETIENTE VENDEDOR por ajuste en el precio por variación en el área, deberá ser pagado por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) a más tardar treinta (30) días antes de la fecha prevista para otorgar la escritura pública que da cumplimiento al presente contrato. El saldo a favor de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), este se descontará de la última cuota del precio de los inmuebles.

Parágrafo 5: El derecho de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) de retractarse por cambio de área superior a un cinco por ciento (5%) deberá ejercerse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el PROMETIENTE VENDEDOR le informe de la alteración significativa del área por escrito remitido a la dirección para notificaciones identificada en esta promesa de compraventa. Si el derecho de retracto se ejerce, el PROMETIENTE VENDEDOR deberá restituir la parte pagada del precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se lo comunique. Vencido el plazo previsto en esta cláusula sin que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) ejerzan el derecho de retracto, se entenderá que ha decidido mantenerse en la ejecución del contrato y pagar el precio adicional en la forma prevista en esta cláusula.

Parágrafo 6: Las variaciones de área de los inmuebles prometidos en venta son un riesgo asociado al hecho de que la promesa de venta está referida a inmuebles aún no construidos, que se integran a un proyecto que puede sufrir cambios en el proceso de su desarrollo. En consecuencia, no constituyen incumplimiento del PROMETIENTE VENDEDOR.

Parágrafo 7: Las dependencias correspondientes a los apartamentos puede variar por acuerdo entre las partes, sin que esto modifique ni las condiciones generales de la negociación como son precio y áreas.

TERCERA - Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PH, se sometió al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001.

1. LA ETAPA 1, del cual hacen parte los inmuebles objeto de este contrato fue sometida al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 675 del tres (03) de agosto de 2001, en los términos de la Escritura Pública mil seiscientos cincuenta y siete (1657), otorgada en la Notaría Décima (10) de Bogotá del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), aclarada mediante escritura pública cuatrocientos seis (406) del cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), otorgadas en la Notaría décima (10) de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos

Eliminó: No obstante, cualquier variación del área construida definitiva, inferior al 1.5%

Dio formato: Fuente: 11 pto

Eliminó:

Dio formato ... [71]

Eliminó: Cualquier

Dio formato ... [72]

Dio formato ... [73]

Eliminó: cancel

Dio formato ... [74]

Eliminó: e...cumplimiento al presente contrato. Eln...el ev

Dio formato ... [75]

Eliminó: I

Dio formato ... [76]

Eliminó: I

Dio formato ... [77]

Eliminó:

Dio formato ... [78]

Eliminó: dicha circunstancia ...or escrito remitido a la dire

Dio formato ... [79]

Eliminó:

Dio formato ... [80]

Eliminó: a

Dio formato ... [81]

Eliminó: 5

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: modificación

Eliminó: es

Eliminó: Las partes pactan con la firma del presente docu

Dio formato: Fuente: 11 pto

Dio formato ... [82]

Eliminó: y por lo tanto no habrá lugar a reconocimiento d

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: 5

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato ... [85]

Con formato: Interlineado: 1,5 líneas

Eliminó: El Conjunto Residencial VERDEALTO

Dio formato ... [86]

Dio formato ... [87]

Eliminó: conformidad con las disposiciones contenidas en

Con formato: Derecha: 0,63 cm

Públicos de Zipaquirá al folio de matrícula inmobiliaria matriz 176-139120 y sus derivados que van del 176-198396 al 176-198726, inclusive.

2. **LA ETAPA 2**, se integró al CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante adición al reglamento de propiedad horizontal, por medio de la escritura trescientos veintidós (322) otorgada en Notaría décima (10) de Bogotá el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria matriz 176-139120 y sus derivados que van del 176-212445 al 176-212563 inclusive.
3. **LA ETAPA 3**, de la cual hacen parte los inmuebles objeto de este contrato, se integrará al CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante adición al reglamento de propiedad horizontal, por medio de la escritura pública a la que se elevará.

El Reglamento de Propiedad Horizontal podrá ser complementado, modificado y/o adicionado, en especial en lo referente al coeficiente provisional de la primera etapa de construcción y al coeficiente de copropiedad definitivo cuando se construya el 100% del Proyecto **TERRASABANA**, o cuando se decida por parte de la sociedad TECNOURBANA S.A. y/o sus cesionarios a cualquier título, como propietarios de los terrenos no construidos, no desarrollar la segunda etapa de construcción del citado Proyecto.

Parágrafo 1: La enajenación de los inmuebles descritos y alinderados comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señalará en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.

Parágrafo 2: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) acepta(an) y autoriza(n) con la firma del presente contrato que la construcción del **TERRASABANA** se realice por Etapas, y que por lo tanto para la primera etapa se sujetará a un Reglamento de propiedad horizontal con coeficientes de copropiedad provisionales, los cuales se utilizarán para el cobro de las expensas comunes. Los coeficientes de copropiedad definitivos serán establecidos en la escritura pública de modificación de reglamento de propiedad horizontal con la cual se integre la última etapa del **TERRASABANA**.

CUARTA: REFORMAS POR EL PROMETIENTE VENDEDOR - PROPIETARIO INICIAL DE CADA ETAPA: El propietario inicial de cada etapa se reserva la facultad unilateral de hacer reformas y legalizarlas durante las fases o etapas y como consecuencia de ajustes técnicos de la obra. Así mismo de corregir errores en el reglamento, hasta vender la última unidad. Así mismo, en el evento que cualquier entidad que controle, vigile o tenga injerencia en la propiedad horizontal o que la entidad encargada de otorgar los permisos de venta, exija al propietario inicial alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de sus funciones o del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad de ventas, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al propietario inicial para la modificación del mismo, cuantas veces sea necesario,

- Eliminó:** ¶
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español
- Eliminó:** CONJUNTO RESIDENCIAL VERDEALTO
- Eliminó:** ó
- Dio formato:** Fuente: 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español
- Dio formato:** Fuente: 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Eliminó:** Conjunto Residencial VERDEALTO
- Dio formato:** Fuente: 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Eliminó:** Conjunto Residencial VERDEALTO
- Dio formato:** Fuente: 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español
- Con formato:** Interlineado: 1,5 líneas
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español
- Dio formato:** Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español
- Con formato:** Derecha: 0,63 cm

previa obtención de la licencia de construcción que apruebe las modificaciones, si es del caso. El PROMETIENTE VENDEDOR, Propietario Inicial se reserva el derecho de modificar el reglamento de propiedad horizontal y los coeficientes de copropiedad, sin necesidad de solicitar ni requerir la autorización expresa de los copropietarios del **TERRASABANA**, ni de la Asamblea de Copropietarios, ni de los órganos de la Administración, toda vez que el proyecto se desarrollará por etapas.

QUINTA.- Tradición: **TECNOURBANA S.A.**, adquirió el derecho de dominio de EL LOTE DOS, por transferencia a título de restitución en Fiducia Mercantil, de Alianza Fiduciaria S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Lote dos, conforme lo contenido en la escritura pública número mil ochocientos dos (1802) de fecha ocho (08) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Sexta (6°) del círculo notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula 176-139120 y sus derivados.

La Propiedad sobre TERRASABANA ETAPA 3, y sobre las unidades que lo conforman, por construirlo a sus expensas conforme Licencia de construcción aprobada mediante Resolución No. ON + CRR 149 del 19 de abril de 2022, expedida por la Secretaria de planeación del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, debidamente ejecutoriada.

SEXTA: Permanencia de personal de obra. EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que hasta tanto se termine la construcción, enajenación y entrega de los bienes privados y comunes de conjunto, permanecerá personal de obra y funcionarios de Tecnourbana S.A. en el mismo, por lo tanto se obligan) incondicionalmente a permitir el acceso y libre tránsito a todas las áreas del conjunto a dicho personal como a los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de la obra hasta la finalización total de la construcción, venta y entrega de todas las unidades privadas y comunes que lo conforman.

EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a respetar las políticas de mercadeo y publicidad que EL PROMETIENTE VENDEDOR desarrolle permitiéndole el libre acceso a la sala de ventas, al apartamento modelo y al interior del Conjunto residencial para realizar la labor de publicidad y venta de los inmuebles que lo conforman hasta la finalización total del programa de ventas.

SÉPTIMA.- Libertad, Dominio y Saneamiento: EL PROMETIENTE VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila sobre los mismos, que hará su entrega libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al que se someterá el **TERRASABANA** conforme se indicó.

Dio formato ... [89]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Eliminó: Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL VERDEALTO

Dio formato: Fuente: 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Dio formato ... [90]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Dio formato ... [92]

Con formato ... [91]

Dio formato: Fuente: 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Con formato ... [93]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: ¶

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) ... [94]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: Parágrafo 2:

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: Parágrafo 3: De presentarse alguno de los hechos ... [95]

Eliminó: ¶

Dio formato: Fuente: Arial Narrow

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Con formato: Sin espaciado, Interlineado: 1,5 líneas

Eliminó: CONJUNTO RESIDENCIAL VERDEALTO

Dio formato: Fuente: 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Con formato: Derecha: 0,63 cm

En cuanto a hipotecas, soportarán la que se constituirá en mayor extensión a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. El Banco liberará los inmuebles prometidos en venta, de la hipoteca en mayor extensión se constituirá a su favor, en la medida que se vaya pagando el valor de la prorrata, la cancelación de la hipoteca se efectuará en la misma escritura pública que de cumplimiento a este contrato. El valor de los gastos y derechos notariales, impuestos de beneficencia y registro por concepto de la liberación de la hipoteca en mayor extensión son a cargo de EL PROMETIENTE VENDEDOR. En todo caso EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento conforme lo estipulado en los Artículos 1880 y 1893 del Código Civil.

OCTAVA. - Precio y forma de pago: El precio de los inmuebles objeto del presente contrato de promesa de compraventa es la suma de _____ M/CTE (\$)), que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a favor o a la orden de EL PROMETIENTE VENDEDOR, en la siguiente forma:

1. La suma de _____ PESOS M/CTE (\$)) que el PROMETIENTE VENDEDOR -TECNOURBANA S.A., declara recibidos conforme lo estipulado en las consideraciones contenidas en este contrato.

2. La suma de _____ PESOS M/CTE (\$)) el _____ () de _____ de 2022.

3. La suma de _____ PESOS M/CTE (\$)) el _____ () de _____ de 2022.

4. La suma de _____ PESOS M/CTE (\$)) el _____ () de _____ de 2022.

5. EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) manifiesta que el último contado del precio, es decir la suma de _____ PESOS M/CTE (\$)), la pagará con el fruto de un crédito hipotecario de vivienda o de la financiación proveniente de una contrato de leasing, en ambos casos celebrados con un establecimiento de crédito autorizado para operar en Colombia.

Para permitir el acceso a la financiación y el pago del saldo con el fruto de la misma el PROMETIENTE VENDEDOR acepta que el pago del último contado lo realice en su favor el establecimiento de crédito, sujetándose al efecto a los procedimientos previstos por dicha entidad para el efecto, los cuales suponen, según sea el caso, el perfeccionamiento de la venta en beneficio del comprador o del financiador en las operaciones de Leasing y el registro de la escritura.

No obstante lo anterior, los riesgos de la aprobación del crédito y del efectivo desembolso de la financiación, corren por cuenta de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). De esa suerte, la obligación de pagar el último contado se preserva en su cabeza y deberá (n) cumplirla por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de otorgamiento la escritura pública de compraventa, si cuando menos con un mes de anticipación a su otorgamiento, no le presenta (n) al PROMETIENTE VENDEDOR la constancia de aprobación del mecanismo de

Eliminó: favor, en

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Con formato: Justificado, Interlineado: 1,5 líneas

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Con formato: Derecha: 0,63 cm

financiación seleccionado, de forma que dicho PROMETIENTE VENDEDOR pueda cumplir la parte de las gestiones a su cargo para asegurar el desembolso, concretadas en el suministro de los soportes para el correspondiente estudio de títulos, de la información y disponibilidad para que se realice el avalúo de los inmuebles materia de la venta y en la gestión para que la minuta del contrato de hipoteca o de leasing se incorporen al mismo instrumento contentivo de la compraventa.

Parágrafo 1: La mora en el pago de las cuotas convenidas en esta cláusula, causará el interés moratorio a una tasa igual al ciento cincuenta por ciento del interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 modificatoria del artículo 884 del Código de Comercio.

Parágrafo 2: Los pagos efectuados por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) serán aplicados en primer lugar a los intereses que por cualquier concepto tengan pendientes de cancelar y los excedentes se abonarán al capital adeudado.

Parágrafo 3: La mera tolerancia del PROMETIENTE VENDEDOR al incumplimiento de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) en el pago de cualquiera de las sumas aquí señaladas, no podrá interpretarse como modificación tácita de la forma de pago de los inmuebles objeto del presente contrato, ni equivaldrá a la renuncia del PROMETIENTE VENDEDOR al cobro de lo adeudado, incluyendo los intereses correspondientes, que podrá hacer efectivo en cualquier momento durante el desarrollo de este contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar por dicho incumplimiento.

Parágrafo 4: En caso de que el último contado del precio se pague con alguno de los mecanismos de financiación previstos en esta cláusula, el PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a renunciar a la condición resolutoria de la compraventa.

NOVENA - Arras confirmatorias penales: Las partes han acordado como arras confirmatorias penales, que no confieren derecho de retracto, sino que constituyen una estimación anticipada del perjuicio derivado del incumplimiento, con entrega real y antelada del valor de dicha estimación, una suma equivalente al 10% del precio del inmueble prometido en venta. En caso de incumplimiento las arras se causarán sin necesidad de requerimiento previo, al cual renuncian las partes recíprocamente en su favor. En el evento que el incumplimiento provenga de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), este(os) faculta(n) a EL PROMETIENTE VENDEDOR a disponer de manera inmediata de los inmuebles prometidos en venta, obligándose EL PROMETIENTE VENDEDOR a restituir en un término de quince (15) días calendario el valor de las sumas que hubiere recibido que no causarán intereses de ninguna naturaleza, previo descuento de las arras confirmatorias penales.

Dio formato: Fuente: Arial Narrow

Eliminó: OCTAVA.-OCTAVA. - Precio y forma de pago: El precio de los inmuebles objeto del presente contrato de promesa de compraventa es la suma de XXXXXXXXXXXXXXX

_____ M/CTE (\$XXXXXXXX.00 _____), que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a favor o a la orden de EL PROMETIENTE VENDEDOR, en la siguiente forma:

La suma de XXXXXXXX _____ PESOS M/CTE (\$XXXXXXXX.00 _____) que el PROMETIENTE VENDEDOR -TECNOURBANA S.A., declara recibidos conforme lo estipulado en las consideraciones contenidas en este contrato.

La suma de XXXXXXXX _____ PESOS M/CTE (\$XXXXXXXX.00 _____) el XXXXX (XX) de XXXXX de 2019

La suma de _____ PESOS M/CTE (\$ _____) el _____ de 2019

La suma de _____ PESOS M/CTE (\$ _____) el _____ de 2019

La suma de _____ PESOS M/CTE (\$ _____) el _____ de 2019

Eliminó: Parágrafo 5: El presente acuerdo presta mérito e

Eliminó:

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: anicipada

Eliminó: s

Eliminó: , que se registrarán conforme el Art. 1859 del Código Civil

Eliminó: El retrato se podrá ejercer por las partes en cu

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: l

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: valor acordado como sanción penal

Eliminó:

Eliminó: Parágrafo 1: Se establece como sanción penal

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Con formato: Derecha: 0,63 cm

DÉCIMA - Escritura Pública: Las partes se obligan a otorgar la escritura de compraventa que perfecciones el contrato prometido, el día () de de en la Notaría Decima (10ª.) de

Bogotá D.C., en la hora comprendida entre las tres de la tarde (3.00 p.m.) y las cuatro de la tarde (4.00 p.m.), siempre y cuando EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) hubiere(n) cumplido con todas la obligaciones a su cargo, emanadas del presente contrato, especialmente haber pagado el precio de los inmuebles en la forma y oportunidad estipulada.

Parágrafo 1: Si EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) esta(n) adquiriendo el ciento por ciento de la propiedad de los inmuebles objeto del presente contrato, y su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente o soltero con unión marital de hecho por más de dos años, se obliga(n) a comparecer a la notaría el día acordado para la firma de la escritura pública en compañía de su cónyuge o compañero(a) permanente.

Parágrafo 2: Si el día fijado para la firma de la escritura pública EL PROMETIENTE VENDEDOR no contare con los documentos que de acuerdo con la Ley deben protocolizarse con la escritura pública, entre ellos el pago del impuesto predial y/o paz y salvo de valorización por causas imputables a las entidades respectivas, el otorgamiento de la escritura pública se prorrogará hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha de su obtención, para lo cual EL PROMETIENTE VENDEDOR dará aviso de la obtención del respectivo documento, mediante cualquier medio de comunicación a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), a las direcciones para notificación suministradas por este(os).

Parágrafo 3: Si el día acordado para la firma de la escritura pública fuere feriado, o la Notaría no estuviese abierta por cualquier causa, la fecha de firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora y en la misma notaría.

Parágrafo 4: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) otorgan al PROMETIENTE VENDEDOR el derecho de postergar la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa y por lo tanto la fecha de la entrega material de los inmuebles prometidos en venta, hasta por seis (6) meses. Este derecho se podrá ejercer en varias oportunidades, sin exceder del límite de seis (6) meses. El ejercicio del derecho precisará que se comunique por escrito la nueva fecha para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, con no menos de tres (3) días de anticipación respecto de la fecha vigente para el otorgamiento, sin importar que esta fecha sea la convenida en esta promesa o se derive del ejercicio del derecho consagrado en esta cláusula. La escritura de compraventa siempre se otorgará en la misma notaría y a la misma hora previstas en esta promesa. Como contraprestación por la concesión de este derecho, el PROMETIENTE VENDEDOR reconocerá y pagará a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), una suma igual al% mensual y proporcional por fracción de mes, calculada sobre la parte del precio pagada. Esta suma será deducida del saldo del precio pendiente de pagar en la fecha de otorgamiento de la escritura de compraventa.

Eliminó: E...IMA PRIMERA...- Escritura Pública: Las partesEL PROMETIENTE VENDEDOR y EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)... se obligan a otorgar la escritura de compraventa que perfecciones el contrato prometido,, ... [100]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: XXXXXX

Eliminó: XX

Eliminó: XXXXXX

Eliminó: XXXX

Dio formato ... [101]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato ... [102]

Dio formato ... [103]

Eliminó: a

Dio formato ... [104]

Eliminó: y sus otrosies... especialmente haber pagado el precio de los inmuebles en la forma y oportunidad estipulada. No obstante lo anterior, la firma de la escritura pública podrá adelantarse o aplazarse por acuerdo previo y escrito de las partes o cuando el PROMETIENTE VENDEDOR le haya notificado a EL(LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES) por escrito la nueva fecha para la firma de la escritura pública de compraventa por haberse presentado cualquiera de los eventos previstos en la Cláusula Décima Segunda de este documento, sin que ello se entienda como incumplimiento de EL PROMETIENTE VENDEDOR, obligándose EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) a firmar un otrosí con las nuevas fechas. ... [105]

Dio formato ... [106]

Eliminó: , sin que ello signifique incumplimiento de aquel

Dio formato ... [107]

Dio formato ... [108]

Eliminó: r

Eliminó: ¶

Eliminó: Parágrafo 5.

Eliminó: ¶

Eliminó: Parágrafo 4: EL PROMETIENTE VENDEDOR entregará a la notaría el paz y salvo que autoricen a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) para la firma de la respectiva escritura pública de compraventa e hipoteca. Para la expedición del paz y salvo, EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) debe acreditar el pago de los valores pactados en este contrato y/o en otrosies suscritos, incluyendo los pagos por concepto de gastos de titulación, intereses de subrogación, reformas etc., por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación, a la fecha convenida para la firma de la escritura publica. ¶

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Con formato: Derecha: 0,63 cm

DECIMA PRIMERA.- Entrega Material: El PROMETIENTE VENDEDOR tiene definida una programación de entrega de los inmuebles vendidos, conforme con la cual los días _____ de todas las semanas, en el horario comprendido entre las _____ y las _____, se entregan los inmuebles escriturados la semana anterior. En consecuencia, el PROMETIENTE VENDEDOR hará entrega real y material de los inmuebles prometidos en venta, el día _____ de la semana siguiente de aquella en que se otorgue la escritura de compraventa que perfeccione el contrato prometido, en el horario comprendido entre las _____ y las _____. No obstante lo anterior, si EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) hace (n) uso de los mecanismos de financiación previstos en este contrato para pagar el último contado del precio de la compraventa prometida, la entrega se cumplirá siguiendo la programación recién referida, pero no una, sino dos semanas después del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, de forma que se disponga de tiempo para el registro de la escritura y para que se realice el desembolso de dicho último contado por parte del financiador en beneficio del PROMETIENTE VENDEDOR. EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), se obligan a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración de la propiedad horizontal que se causen desde la primera fecha prevista para la entrega, cuando no se hagan presentes para recibir los inmuebles materia de la compraventa. En caso de inasistencia a la entrega, los inmuebles vendidos se entregarán el día de la semana inmediatamente siguiente, en el mismo horario indicado en esta cláusula. Parágrafo 1: La entrega material, se hará constar en un acta suscrita por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) y el representante de EL PROMETIENTE VENDEDOR, y de ser el caso, en la misma se indicarán aquellas observaciones de simple acabado (circunstancias que no sean estructurales) que se evidencien durante la entrega y que serán corregidas por EL PROMETIENTE VENDEDOR por medio de su departamento de posventas. Parágrafo 2: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que con la entrega de los inmuebles se hará entrega de las zonas comunes esenciales del Conjunto Residencial terrasañana ETAPA 3, tales como elementos estructurales, accesos, escaleras, parqueaderos, espesores etc., conforme lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

Parágrafo 3: Las partes acuerdan que por razones de seguridad e integridad física de terceros y para evitar retrasos en el desarrollo constructivo, EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), dependientes o mandatarios suyos tendrán ingreso a las zonas comunes del Conjunto residencial y a los inmuebles objeto de este contrato, únicamente a partir de la suscripción del acta de entrega real y material de estos. Parágrafo 4: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) acepta(n) que, debido a la programación y desarrollo constructivo por etapas del Conjunto residencial, inicialmente, junto con el apartamento podrán entregarse garajes diferentes a los vendidos los cuales se entenderán entregados a título de comodato precario. La entrega definitiva de los respectivos inmuebles se realizará una vez concluida la obra.

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Con formato: Justificado, Interlineado: 1,5 líneas

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Movió (inserción)[1]

Eliminó: DÉCIMA PRIMERSEGUNDA.- Entrega Material: El PROMETIENTE VENDEDOR tiene definida una programación de entrega de los inmuebles vendidos, conforme con la cual los días _____ de todas las semanas, en el horario comprendido entre las _____ y las _____, se entregan los inmuebles escriturados la semana anterior. En consecuencia, el PROMETIENTE VENDEDOR hará entrega real y material de los inmuebles prometidos en venta, el día _____ de la semana siguiente de aquella en que se otorgue la escritura de compraventa que perfeccione el contrato prometido, en el horario comprendido entre las _____ y las _____ XX (XX) de XXXX de XXXX. No obstante, se pacta entre el PROMETIENTE VENDEDOR y EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) un plazo de gracia de 90 días calendario adicionales para realizar la entrega, contados a partir de la fecha de entrega convenida. Transcurrido el plazo de gracia adicional sin que se hubiere efectuado la entrega material EL PROMETIENTE VENDEDOR deberá reconocer y pagar a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), a título de compensación por todos los perjuicios que pudiere sufrir en razón de la demora, una suma mensual equivalente al 0.4% del total de las sumas que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) haya pagado hasta esa fecha a EL PROMETIENTE VENDEDOR, o proporcional por cada día de mora, según el caso y por un término máximo de tres meses. Esta suma tiene carácter compensatorio, por lo tanto las partes aceptan que dentro de dicho valor se incluyen los perjuicios de toda índole sufridos por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) y en consecuencia, no habrá lugar a que en este evento EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) aduzca(n) perjuicio alguno adicional derivado del desplazamiento de la fecha de entrega por este lapso. Pasado el tercer mes de estarse reconociendo por el PROMETIENTE VENDEDOR la suma señalada como compensación, sin que se produzca la entrega efectiva de los inmuebles, se entiende que hay incumplimiento del PROMETIENTE VENDEDOR y EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) podrá exigir la aplicación de la cláusula penal prevista. EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), se obligan a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración de la propiedad horizontal que se causen desde la primera fecha prevista para la entrega, cuando no se hagan presentes para recibir los inmuebles materia de la compraventa. En caso de inasistencia a la entrega, los inmuebles vendidos se entregarán el día _____ de la semana inmediatamente siguiente, en el mismo horario mismo horario indicado en esta cláusula. Parágrafo 1. La entrega material, se hará constar en un acta suscrita por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) y el representante de EL PROMETIENTE VENDEDOR, y de ser el caso, en la misma se indicarán aquellas observaciones de simple acabado (circunstancias que no sean estructurales) que se evidencien durante la entrega y que serán corregidas por EL PROMETIENTE VENDEDOR por medio de su departamento de posventas. Parágrafo 27: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) ... [109]

Con formato: Derecha: 0,63 cm

DÉCIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Cuando circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como la demora en la instalación de los servicios públicos, afecten el desarrollo del proyecto, el PROMETIENTE VENDEDOR lo comunicará a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) y postergará la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa siguiendo la misma metodología señalada en el párrafo cuarto de la cláusula décima de este contrato, sin que la definición de nuevas fechas afecte el derecho de postergar el otorgamiento de la escritura de compraventa regulado en la cláusula y sin que el PROMETIENTE VENDEDOR esté obligado a reconocer contraprestación alguna en beneficio de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).

DÉCIMA TERCERA. Entrega de Zonas Comunes: EL PROMETIENTE VENDEDOR ya entregó la administración del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRSABANA PH, de conformidad con el Art. 52 de la Ley 675 de 2001.

Los bienes comunes de uso y goce general se entregarán de acuerdo y en la proporción establecida en el Reglamento de Propiedad Horizontal o sus adiciones correspondientes a cada una de las etapas. EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) de las unidades privadas de la primera etapa, no adquiere(n) derecho alguno de uso, goce o disposición sobre los bienes comunes correspondientes a la segunda y tercera etapa, hasta que estas se construyan y entreguen, ni podrá(n) desconocer los derechos de la sociedad Tecnourbana S.A., para construir, legalizar, transferir y entregar los bienes privados y comunes que esta defina desarrollar de acuerdo a las normas y las condiciones de mercado. Esto significa que no tendrán injerencia alguna en el desarrollo y negociación de las siguientes Etapas.

La Administración y los miembros del comité de recibo responderán por los perjuicios que ocasionen a los propietarios, a la persona jurídica o a terceros incluyendo al propietario inicial o al constructor, por su negativa a recibir. Su obligación es recibir y de no encontrar conformidad con lo entregado, deberán efectuar las observaciones y reclamaciones a que hubiere lugar ante Tecnourbana S.A., para que por intermedio del departamento de posventas se realicen las correcciones que procedan.

Parágrafo 1: Como los bienes comunes esenciales que se señalarán en el reglamento de propiedad horizontal de cada etapa de TERRASABANA, y en los planos del mismo acceden a las unidades privadas, la entrega de aquellos a los adquirentes de estas queda hecha respecto del propietario y de la copropiedad desde el día de la firma de la escritura pública por la cual se enajene la primera unidad privada y a través del acta de entrega de la misma. Por tanto, en ningún caso se requerirá que posteriormente el propietario inicial del conjunto haga entrega de tales bienes comunes esenciales a ningún comité u órgano de la administración de TERRASABANA.

Parágrafo 2: Con la firma del presente documento EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) autoriza(n) a EL PROMETIENTE VENDEDOR para que en calidad de propietario inicial y administrador provisional genere

Eliminó: ¶

Eliminó: por...circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. No habrá lugar a sanciones o al pago de los intereses compensatorios a que refiere esta cláusula, a cargo de EL PROMETIENTE VENDEDOR cuando la mora en la entrega obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, causa extraña o hechos de terceros que afecten el desarrollo del proyecto, y casos...

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato

Eliminó: cláusula

Eliminó: párrafo

Dio formato: Fuente: 11 pto

Dio formato

Eliminó: escasez probada de materiales de construcción, suspensión de los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, huelga de personal de EL PROMETIENTE VENDEDOR, de sus contratistas o proveedores, o cualquier otro imprevisto sin que medie culpa de EL PROMETIENTE VENDEDOR.

Movió hacia arriba[1]: Parágrafo 7: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que con la entrega de los inmuebles se hará entrega de las zonas comunes esenciales del Conjunto Residencial VERDEALTO ETAPA 1, tales como elementos estructurales, accesos, escaleras, parqueaderos, espesores etc., conforme lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. Parágrafo 8: Las partes acuerdan que por razones de seguridad e integridad física de terceros y para evitar retrasos en el desarrollo constructivo, EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), dependientes o mandatarios suyos tendrán ingreso a las zonas comunes del Conjunto residencial y a los inmuebles objeto de este

Eliminó: En el evento de producirse alguno de estos hec...

Eliminó: ¶

Eliminó: ¶

Eliminó: Parágrafo 9: EL(LOS) PROMETIENTE(S)

Dio formato

Eliminó: E

Dio formato

Dio formato

Dio formato

Eliminó: I CONJUNTO RESIDENCIAL VERDEALTO

Dio formato

Eliminó: estas,

Eliminó: I CONJUNTO RESIDENCIAL VERDEALTO

Dio formato

Dio formato

Dio formato

Dio formato

Con formato: Derecha: 0,63 cm

un presupuesto provisional de administración, que se ejecutará hasta que la Asamblea de copropietarios apruebe uno definitivo y será la base para determinar la cuota ordinaria de administración que deberá pagar todos los copropietarios a partir de la entrega de cada inmueble.

DÉCIMA CUARTA: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el diseño o desarrollo de la construcción de los inmuebles prometidos en venta y en ningún caso podrá(n) realizar por su propia cuenta o por conducto de terceros, obras o trabajos en los inmuebles antes de la entrega real y material de estos, que igualmente no podrán alterar la estructura del edificio.

Eliminó: E
Dio formato ... [122]

Eliminó: n) realizar...) realizar por su propia cuenta o por conducto de terceros, obras o trabajos en los inmuebles antes de la entrega real y material de los mismos ... [123]

DÉCIMA QUINTA - Garantías: De conformidad con las normas legales vigentes, EL PROMETIENTE VENDEDOR, cederá(n) en favor de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), el día de la entrega de los inmuebles las garantías que le hayan sido entregadas por los proveedores respecto de electrodomésticos, acabados, materiales y elementos con los que está dotado y el tiempo de garantía comenzará a contar desde esta fecha.

Eliminó: E...IMA QUINTA.- ... [124]
Dio formato ... [125]

Parágrafo 1: EL PROMETIENTE VENDEDOR no responderá por daño o deterioro ocasionado por acabados, modificaciones, reformas y/o reparaciones que realice(n) por su cuenta EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) en las unidades privadas o en los bienes comunes del conjunto que afecten a sus propios bienes, a bienes privados de terceros o bienes comunes del edificio.

Dio formato ... [126]

Parágrafo 2: El deterioro normal y los daños causados por un mantenimiento inadecuado o mal uso de los inmuebles, de los materiales y demás elementos, no será responsabilidad de EL PROMETIENTE VENDEDOR.

Dio formato ... [127]

Parágrafo 3: En razón a las diferencias que se puedan originar entre los lotes de fabricación de los materiales para los acabados, EL PROMETIENTE VENDEDOR no garantizará la exactitud en los tonos de cerámicas, pintura, maderas y elementos utilizados para las reparaciones o posventas que deba realizar, aceptándose que se utilicen materiales de especificaciones similares, con lo cual se entiende cumplida la obligación de EL PROMETIENTE VENDEDOR respecto de la reparación o reposición del bien objeto de garantía.

Dio formato ... [128]

Parágrafo 4: Los términos de garantía y de posventa serán los establecidos por la ley, en todo caso no excederán de un (1) año. En caso de que algún proveedor ofrezca una garantía sobre los elementos o equipos instalados en el inmueble, superior a un año, el propietario interesado en hacer efectivas las garantías entregadas de conformidad con lo señalado en esta cláusula, deberá solicitarla directamente ante el proveedor que la ofreció. En estos casos Tecnourbana no se hace responsable por su efectividad o cumplimiento.

Dio formato ... [129]
Eliminó: En caso que

DÉCIMA SEXTA - Acabados: Es entendido que EL PROMETIENTE VENDEDOR entregará la construcción de los inmuebles de acuerdo con las especificaciones ofrecidas en la sala de ventas del proyecto, tanto para las unidades privadas como para los bienes comunes del edificio. No obstante, debido a situaciones imprevistas, generadas en el mercado de materiales, los acabados, colores y diseños ofrecidos en la Sala de Ventas y/o

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita
Eliminó: E...IMA SEXTA.- ... [130]
Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto
Dio formato ... [131]
Eliminó: obstante...bstante, en razón de ... [132]
Con formato: Derecha: 0,63 cm

apartamento modelo, podrán estar sujetos a cambios por otros de igual o mejor calidad y similar apariencia, sin que ello se tenga como incumplimiento por parte de EL PROMETIENTE VENDEDOR.

Parágrafo 1: Con la firma del presente documento las partes pactan que las especificaciones, diseño y demás características de los inmuebles han sido definidas por EL PROMETIENTE VENDEDOR y aceptadas por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).

Parágrafo 2: Las dimensiones de muros, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes por modulación de materiales y variaciones propias del sistema constructivo, teniendo claro que esas variaciones no significaran en ningún caso disminución en la calidad de la obra, ni de los espacios.

Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas y demás elementos publicitarios, tanto de bienes privados como de bienes comunes son una representación artística y el mobiliario que allí se muestra hace parte solo de la ilustración.

Parágrafo 3: Las partes convienen que, de presentarse algún cambio o variación por los hechos previstos en la presente cláusula y los párrafos precedentes, no se considerará incumplimiento por parte de EL PROMETIENTE VENDEDOR y, por lo tanto, no habrá derecho a reconocimiento de indemnización alguna y por ningún concepto atribuido a tales hechos, en favor de los copropietarios y/o de la copropiedad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Impuestos: EL PROMETIENTE VENDEDOR hará entrega real de los inmuebles cuyo dominio transferirá a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, liquidadas y exigibles a la fecha de firma de la escritura pública que de cumplimiento al presente contrato de promesa de compraventa.

Será de cargo de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) el pago a prorrata del impuesto predial desde la fecha de firma de la citada escritura pública, obligándose a reintegrar al PROMETIENTE VENDEDOR el valor correspondiente dentro de los ocho (8) días calendario previos a la fecha de firma de la escritura.

Parágrafo: Cualquier reajuste que por impuestos, contribuciones y tasas dispusieren las entidades respectivas, con posterioridad a la fecha de firma de la escritura pública de compraventa serán de cargo de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).

DÉCIMA OCTAVA. - Servicios Públicos: EL PROMETIENTE VENDEDOR hará entrega de los inmuebles objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de servicios públicos de energía eléctrica, aseo, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario de que esta dotado, a paz y salvo con las empresas prestadoras de los respectivos servicios, y a paz y salvo por concepto de expensas comunes y cuotas de administración hasta la fecha de entrega real y material. A partir de esa fecha, EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se hace responsable del pago generado por la prestación de los mencionados servicios públicos, de las cuotas de administración y expensas comunes.

Dio formato ... [133]

Dio formato ... [134]

Dio formato ... [135]

Eliminó: que

Dio formato ... [136]

Dio formato ... [137]

Eliminó: y

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: E...IMA SÉE ... [138]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato ... [139]

Dio formato ... [140]

Dio formato ... [141]

Eliminó: E...IMA SEPTIMA.- ... [142]

Dio formato ... [143]

Con formato: Derecha: 0,63 cm

Parágrafo 1: La solicitud de la línea telefónica, su instalación y activación será a cargo de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).

Parágrafo 2: De conformidad con el Artículo 90 de la Ley 142 de 1994, el Artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997 y el Artículo 17 del Contrato de Condiciones Uniformes de CODENSA, los costos por puesta en marcha del servicio de energía serán sufragados por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), que cobrará CODENSA en la segunda factura del servicio.

Parágrafo 3: Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad a la entrega de los inmuebles serán a cargo de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).

Parágrafo 4: En los casos señalados en los Parágrafos 5 y 6 de la cláusula Decima Segunda de esta promesa de compraventa, pese a que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) no firme el Acta de entrega de los inmuebles, a partir de la fecha del Acta unilateral, EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) queda(n) obligado(s) al pago de los servicios públicos, la cuota de administración y expensas comunes y será(n) el(los) único(s) responsable(s) ante la copropiedad por tales sumas.

DECIMA NOVENA. - Gastos notariales e impuestos de beneficencia y derechos de registro: El valor de los gastos notariales, que ocasione la escritura pública de compraventa serán asumidos por las partes en igualdad de proporciones que pagarán directamente en la Notaria correspondiente al momento de la firma de la escritura pública. Los gastos notariales de la hipoteca serán de cargo de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). El valor de los impuestos de beneficencia y derechos de registro de la escritura de compraventa e hipoteca, serán de cargo exclusivo de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), valores que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), se compromete a entregar al PROMETIENTE VENDEDOR o a quien este determine, a más tardar a la firma de la escritura pública que de cumplimiento a este contrato, a fin de que éste adelante los trámites de inscripción de la escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Parágrafo: Así mismo si fuere el caso, deberá pagar a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario previos a la firma de la escritura pública el valor de prorrata del impuesto predial correspondiente.

VIGÉSIMA. - Cesión de Derechos: El presente contrato no podrá ser cedido ni total ni parcialmente por ninguna de las partes, sin el consentimiento escrito y expreso de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Radicación de documentos para Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda: EL PROMETIENTE VENDEDOR radicó ante la Secretaria de planeación del Municipio de **Cajicá**, los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de radicación _____ del _____ de 2022, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006.

Dio formato

... [144]

Dio formato

... [145]

Dio formato

... [146]

Dio formato

... [147]

Con formato: Justificado, Interlineado: 1,5 líneas

Dio formato

... [148]

Eliminó: DÉECIMA OCTAVA.-NOVENA. - Gastos notariales e impuestos de beneficencia y derechos de registro: El valor de los gastos notariales, que ocasione la escritura pública de compraventa serán asumidos por las partes en igualdad de proporciones. que pagarán directamente en la Notaria correspondiente al momento de la firma de la escritura pública. El valor de los impuestos de beneficencia y derechos de registro de la escritura de compraventa, serán de cargo exclusivo de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), valores que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), se compromete a entregar al PROMETIENTE VENDEDOR dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la firma de la escritura pública que de cumplimiento a este contrato, a fin de que éste adelante los trámites de inscripción de la escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Parágrafo: Así mismo si fuere el caso, deberá pagar a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario previos a la firma de la escritura pública.

Eliminó: E...IMA SEGUNDA.-

... [149]

Dio formato

... [150]

Eliminó: Parágrafo 1. Las partes acuerdan que EL PROMETIENTE VENDEDOR únicamente recibirá(n) solicitud de cesión, cuando esta se le presente con antelación máxima de sesenta (60) días calendario previos a la fecha acordada para la firma de la escritura pública de compraventa, reservándose EL PROMETIENTE VENDEDOR la facultad de aceptarla o no. Parágrafo 2. En el evento que EL PROMETIENTE VENDEDOR, acepte la cesión aquí establecida, EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), pagará a aquel una suma equivalente al 3% del valor de los inmuebles objeto de este contrato.

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: E...IMA PRIMERA TERCERA.-

... [151]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato

... [152]

Eliminó: Zipaquirá

Dio formato

... [153]

Eliminó: 2018210237

Eliminó: 17

Eliminó: agosto

Eliminó: 8

Dio formato

... [154]

Dio formato

... [155]

Dio formato

... [156]

Con formato: Derecha: 0,63 cm

▲ **VIGESIMA SEGUNDA.-** Desenglobe: EL PROMETIENTE VENDEDOR solicitará ante el Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el correspondiente desenglobe del conjunto, el cual se surtirá dentro de los procedimientos que para tal efecto establezca dicha entidad.

Eliminó: CUART

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Dio formato ... [157]

▲ **VIGESIMA TERCERA.-** Afectación a vivienda familiar: Para efectos de las declaraciones a que haya lugar, tales como las relativas a la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a comparecer a la Notaria donde se otorgue la escritura de compraventa e hipoteca, con su cónyuge o compañero(a) permanente el día de la firma del instrumento público que de cumplimiento a este contrato.

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: QUINT

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato ... [158]

▲ **VIGESIMA CUARTA.-** Origen de recursos: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) que los recursos con los que ha pagado y con los que pagará a EL PROMETIENTE VENDEDOR por concepto del precio de los inmuebles objeto de este contrato no provienen ni provendrán de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la Ley 365 del 21 de febrero de 1997, o de cualquier otra norma que la adicione o modifique y que será el único responsable ante tal hecho.

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: E...IMA CUAR SEX

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato ... [159]

Dio formato ... [160]

▲ **VIGESIMA QUINTA:** Las partes acuerdan que en caso de fallecimiento de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), o de uno de ellos, este contrato se dará por terminado en forma inmediata, quedando facultado EL PROMETIENTE VENDEDOR a disponer incondicionalmente de los inmuebles aquí prometidos a partir del momento en que por cualquier medio idóneo se entere de dicho suceso y de acuerdo con ello procederá a restituir los dineros que tenga recibidos de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), sin penalización alguna ni intereses por ningún concepto, conforme se indique en el correspondiente proceso de sucesión que deberán adelantar los herederos, e informar a EL PROMETIENTE VENDEDOR para lo correspondiente.

Eliminó: E...IMA QUINTSEPTIM

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato ... [161]

Dio formato ... [162]

▲ **VIGESIMA SEXTA -** Estipulaciones verbales: Las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye acuerdo completo y total acerca de su objeto y remplace y deja sin valor ni efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: E...IMA OCTAVA.-

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato ... [163]

Dio formato ... [164]

▲ **VIGESIMA SÉPTIMA -** Domicilio: Las partes fijan como domicilio contractual el que aparece al pie de sus firmas. En todo caso es responsabilidad de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) comunicar oportunamente por escrito a EL PROMETIENTE VENDEDOR cualquier cambio de dirección.

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: E...IMA NOVENA.-

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato ... [165]

Dio formato ... [166]

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Con formato: Derecha: 0,63 cm

VIGÉSIMA OCTAVA: Consulta en Centrales de Riesgo: Con la firma del presente contrato EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que, autoriza(n) a EL PROMETIENTE VENDEDOR, o a la persona natural o jurídica que este señale, para obtener de cualquier fuente, información relativa a su comportamiento y hábitos de pago de créditos, manejo de cuentas corrientes, tarjetas de crédito en general, el cumplimiento de obligaciones, así mismo, autoriza(n) a reportar información sobre el manejo de sus obligaciones actuales y futuras a las centrales de riesgo o a cualquier entidad a través de estas.

Eliminó: TRIGESIMA

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato

... [167]

VIGÉSIMA NOVENA: Protección de Datos Personales: En cumplimiento de lo previsto en la ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales), el Decreto reglamentario No 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, TECNOURBANA S.A., como responsable de la recolección, almacenamiento, uso y tratamiento de datos personales, cuenta con los medios administrativos, físicos, humanos, operativos y tecnológicos idóneos para asegurar su manejo y confidencialidad; De acuerdo con lo anterior, EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) ha(n) dado autorización a esta compañía para el tratamiento de sus datos personales según las finalidades comerciales y contractuales correspondientes.

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Eliminó: TRIGESIMA PRIMERA

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Dio formato

... [168]

En constancia de lo expuesto, firmamos el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes, en Bogotá, D.C., el día

EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)

Con formato: Interlineado: 1,5 líneas

Eliminó: ¶

Eliminó: XXXXXXXXXX

Dio formato

... [169]

Eliminó: trabajo para

Eliminó: Dirección de residencia para

notificaciones: →

¶

... [170]

Eliminó: Teléfono trabajo: →

Eliminó: _____

Dio formato

... [172]

Eliminó: →

Dio formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Sin espaciado, Izquierda, Interlineado:

sencillo

Eliminó: ¶

Dio formato: Fuente: 11 pto, Negrita

Dio formato

... [173]

Eliminó: ¶

Dio formato: Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Eliminó: EL PROMETIENTE VENDEDOR → ¶

Eliminó: 4º, Bogotá

Con formato: Sin espaciado

Con formato: Derecha: 0,63 cm

C.C.

Dirección de notificaciones: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono residencia: _____

Celular: _____

Teléfono trabajo: _____

EL PROMETIENTE VENDEDOR

ALICIA PÉREZ DELGADO

TECNOURBANA S.A

Calle 97 Bis N°. 19-20 Piso 4º, Bogotá

Teléfono: 602 2222

info@tecnourbana.com.co

Página 1: [1] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 1: [2] Con formato	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:27:00
---------------------------	-------------------------------	------------------

Encabezado de primera página diferente

Página 1: [3] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [4] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, Negrita

Página 1: [4] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, Negrita

Página 1: [5] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [6] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 1: [6] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 1: [6] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 1: [6] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 1: [6] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 1: [6] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 1: [7] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	06/03/19 16:50:00
-----------------------	-------------------------------	-------------------

✖.....

Página 1: [7] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	06/03/19 16:50:00
-----------------------	-------------------------------	-------------------

✖.....

Página 1: [7] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	06/03/19 16:50:00
-----------------------	-------------------------------	-------------------

✖.....

Página 1: [7] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	06/03/19 16:50:00
-----------------------	-------------------------------	-------------------

✖.....

Página 1: [8] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [8] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [9] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [9] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
---------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [10] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:22:00
------------------------	------------	-------------------

x.....

Página 1: [10] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:22:00
------------------------	------------	-------------------

x.....

Página 1: [11] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [12] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [12] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [13] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [13] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [14] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:23:00
------------------------	------------	-------------------

x.....

Página 1: [14] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:23:00
------------------------	------------	-------------------

x.....

Página 1: [14] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:23:00
------------------------	------------	-------------------

x.....

Página 1: [15] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [15] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [15] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [15] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [15] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [15] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 1: [16] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [17] Eliminó Jefe Sala4 27/03/19 10:26:00

Página 1: [18] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [18] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [18] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [19] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [20] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [21] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 1: [21] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 1: [22] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: 11 pto

Página 1: [23] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:07:00

Página 1: [24] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [24] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [25] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [26] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [27] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 1: [27] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 1: [28] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: 11 pto

Página 1: [29] Con formato Jefe Sala4 27/03/19 17:39:00

Interlineado: 1,5 líneas, Punto de tabulación: 0,95 cm, Izquierda + 10,11 cm, Izquierda

Página 1: [30] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 1: [31] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:09:00

✖

Página 1: [31] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:09:00

✖

Página 1: [31] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:09:00

✖

Página 1: [31] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:09:00

✖

Página 1: [31] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:09:00

✖

Página 1: [31] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:09:00

✖

Página 1: [32] Con formato Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 12/03/19 7:27:00

Derecha: 0,63 cm

Página 2: [33] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:11:00

✖

Página 2: [33] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:11:00

✖

Página 2: [33] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:11:00

✖

Página 2: [33] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:11:00

✖

Página 2: [33] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:11:00

✖

Página 2: [33] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 06/03/19 17:11:00

✖

Página 2: [34] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 10/03/19 6:30:00

✖

Página 2: [34] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 10/03/19 6:30:00

✖

Página 2: [35] Con formato Jefe Sala4 27/03/19 17:39:00

Interlineado: 1,5 líneas

Página 2: [36] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 2: [36] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 2: [37] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [37] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [38] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:32:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

x.....

Página 2: [39] Eliminó	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------	--------------------------	--------------------------

y.....

Página 2: [40] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 2: [41] Con formato	Jefe Sala4	27/03/19 17:39:00
-----------------------------------	-------------------	--------------------------

Interlineado: 1,5 líneas, Dividir palabras, Punto de tabulación: No en 1,5 cm

Página 2: [42] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 2: [42] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 2: [42] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 2: [42] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 2: [43] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [43] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [43] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [44] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [45] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [45] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [46] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:30:00
-------------------------------	-------------------	--------------------------

▼.....

Página 2: [47] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [47] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [48] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:47:00
------------------------	-------------------------------	------------------

x.....

Página 2: [48] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:47:00
------------------------	-------------------------------	------------------

x.....

Página 2: [48] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:47:00
------------------------	-------------------------------	------------------

x.....

Página 2: [48] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:47:00
------------------------	-------------------------------	------------------

x.....

Página 2: [49] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [49] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [50] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [50] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [51] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:50:00
------------------------	-------------------------------	------------------

x.....

Página 2: [51] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:50:00
------------------------	-------------------------------	------------------

x.....

Página 2: [52] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [52] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [53] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [53] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [54] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [54] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [55] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:50:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 2: [56] Con formato	Jefe Sala4	27/03/19 17:39:00
----------------------------	------------	-------------------

Interlineado: 1,5 líneas

Página 2: [57] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto, Negrita

Página 2: [57] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto, Negrita

Página 2: [57] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto, Negrita

Página 2: [57] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto, Negrita

Página 2: [58] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:51:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 2: [58] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:51:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 2: [58] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:51:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 2: [59] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 2: [60] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:52:00
------------------------	-------------------------------	------------------

▼.....

Página 2: [61] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [61] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [61] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [61] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [61] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [62] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:58:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 2: [62] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:58:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖

Página 2: [63] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 2: [63] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 2: [64] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:59:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 2: [64] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:59:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 2: [64] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:59:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 2: [64] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:59:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 2: [64] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:59:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 2: [64] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 6:59:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 2: [65] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 2: [66] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [67] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:33:00
-------------------------------	-------------------	--------------------------

✖

Página 2: [67] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:33:00
-------------------------------	-------------------	--------------------------

✖

Página 2: [68] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [68] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [68] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 2: [69] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 3: [70] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 10:35:00
-------------------------------	-------------------	--------------------------

▼

Página 4: [71] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [71] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [72] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [72] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [73] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [73] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [74] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [74] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [75] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:11:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 4: [75] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:11:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 4: [75] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:11:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 4: [76] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [76] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [77] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [77] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 4: [78] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [78] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [78] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [78] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [78] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [79] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:20:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

x.....

Página 4: [79] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:20:00
-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

x.....

Página 4: [80] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [80] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [80] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [80] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [80] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [81] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 4: [81] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 4: [81] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 4: [81] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 4: [81] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 4: [82] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [82] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [83] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:12:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖

Página 4: [83] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:12:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖

Página 4: [83] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:12:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖

Página 4: [84] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:15:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖

Página 4: [85] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 4: [86] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 4: [86] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 4: [86] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 4: [87] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [87] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [87] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 4: [88] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:24:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖

Página 4: [88] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:24:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖

Página 4: [88] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:24:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 6: [89] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 6: [90] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 6: [91] Con formato	Jefe Sala4	27/03/19 17:39:00
----------------------------	------------	-------------------

Interlineado: 1,5 líneas, Dividir palabras, Punto de tabulación: 0 cm, Izquierda

Página 6: [92] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita, Español

Página 6: [93] Con formato	Jefe Sala4	27/03/19 17:39:00
----------------------------	------------	-------------------

Normal, Interlineado: 1,5 líneas, Sin viñetas ni numeración, Control de líneas viudas y huérfanas

Página 6: [94] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:41:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 6: [95] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:42:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 8: [96] Eliminó	Director Tramites	28/03/19 10:38:00
------------------------	-------------------	-------------------

▼

Página 8: [97] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:46:00
------------------------	-------------------------------	------------------

▼

Página 8: [98] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:48:00
------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 8: [99] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:51:00
------------------------	-------------------------------	------------------

▼

Página 9: [100] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:53:00
-------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 9: [100] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:53:00
-------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 9: [100] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:53:00
-------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 9: [100] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:53:00
-------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 9: [101] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [101] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [101] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-----------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [102] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [102] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [103] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [103] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [103] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [103] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 9: [104] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [104] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [105] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:54:00
--------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

.....

Página 9: [105] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	10/03/19 7:54:00
--------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

.....

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [106] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [107] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [107] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [108] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [108] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [108] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [108] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [108] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [108] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		
Página 9: [108] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita		

Página 10: [109] Eliminó	Director Tramites	28/03/19 10:55:00
--------------------------	-------------------	-------------------

Página 11: [110] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:25:00
--------------------------	-------------------------------	------------------

Página 11: [110] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:25:00
--------------------------	-------------------------------	------------------

Página 11: [111] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [111] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [112] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [112] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [112] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [112] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [113] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	11/03/19 19:23:00
--------------------------	-------------------------------	-------------------

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [114] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [115] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	11/03/19 19:25:00
---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------

Página 11: [116] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [116] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [116] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [116] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [116] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [117] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [118] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [118] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [118] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [119] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 11: [119] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 11: [120] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 11: [120] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 11: [120] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 11: [121] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [121] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [121] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [121] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [121] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 11: [121] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [122] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [122] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [122] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [122] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [123] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 5:36:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

.....

Página 12: [123] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 5:36:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

.....

Página 12: [124] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 12/03/19 7:13:00
--

Página 12: [124] Eliminó Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz 12/03/19 7:13:00
--

Página 12: [125] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [125] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [125] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [125] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [125] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [125] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [125] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [126] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 12: [126] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 12: [126] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 12: [126] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 12: [126] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 12: [127] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [127] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [127] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [127] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [127] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [127] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [128] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [129] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [129] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [129] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [130] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:13:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

x.....

Página 12: [130] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:13:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

x.....

Página 12: [131] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [131] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [131] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [131] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [131] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [131] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [131] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [131] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 12: [132] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 5:36:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 12: [132] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 5:36:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 13: [133] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [133] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [134] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [134] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [134] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [134] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [134] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [134] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [134] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [134] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [135] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [135] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [136] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [136] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [137] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [137] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [137] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [138] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:13:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 13: [138] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:13:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 13: [139] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [139] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [139] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [139] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [139] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [139] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [139] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [139] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [140] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [140] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [140] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [140] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [141] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [141] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [141] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [141] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 13: [142] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 13: [142] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 13: [143] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [144] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [144] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [144] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [144] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [144] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [145] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [145] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [145] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [146] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [146] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [146] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [146] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [147] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [147] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [147] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [147] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [147] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [147] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [148] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [148] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [149] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

x.....

Página 14: [149] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

x.....

Página 14: [150] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [150] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 14: [151] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 14: [151] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 14: [152] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [152] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [152] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 14: [153] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 14: [153] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 14: [154] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 14: [154] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 14: [155] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 14: [155] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 14: [156] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 14: [156] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 15: [157] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 15: [157] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 15: [157] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 15: [157] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 15: [157] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 15: [158] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [158] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [158] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [158] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [158] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [158] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [159] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 15: [159] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 15: [160] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [160] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [160] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [160] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [160] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [160] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [160] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [161] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 15: [161] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------

✖

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [162] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [163] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
--------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 15: [163] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
--------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 15: [164] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [164] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [165] Eliminó	Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz	12/03/19 7:12:00
--------------------------	-------------------------------	------------------

✖.....

Página 15: [166] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [166] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [166] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [166] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [166] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [166] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [166] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 15: [166] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [167] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [167] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [167] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [167] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [167] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [167] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [167] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [167] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [168] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 16: [168] Dio formato Director Tramites 28/03/19 10:59:00

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 16: [168] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 16: [168] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 16: [168] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 16: [168] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 16: [168] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 16: [168] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Español

Página 16: [169] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [169] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [169] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [169] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto, Sin Negrita

Página 16: [170] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 17:27:00
---------------------------------	-------------------	--------------------------

Página 16: [170] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 17:27:00
---------------------------------	-------------------	--------------------------

Página 16: [171] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 17:28:00
---------------------------------	-------------------	--------------------------

Página 16: [171] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 17:28:00
---------------------------------	-------------------	--------------------------

Página 16: [171] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 17:28:00
---------------------------------	-------------------	--------------------------

Página 16: [171] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 17:28:00
---------------------------------	-------------------	--------------------------

Página 16: [171] Eliminó	Jefe Sala4	27/03/19 17:28:00
---------------------------------	-------------------	--------------------------

Página 16: [172] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 16: [172] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: 11 pto

Página 16: [173] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

Página 16: [173] Dio formato	Director Tramites	28/03/19 10:59:00
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Arial Narrow, 11 pto

LINDEROS DE INMUEBLES

Parágrafo 1°: Los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria 176- para el Apartamento () Torre --- Y 176- para el(los) Garaje(s) () de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y con cédula catastral **000000053648000**, en mayor extensión.

Parágrafo 2°: No obstante, el área y linderos señalados, los inmuebles se venden como cuerpo cierto de tal manera que cualquier eventual diferencia que pudiere resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes. La compraventa incluye todas las mejoras presentes o futuras, anexidades, usos y costumbres y servidumbres que legal y materialmente les corresponda. ---

TERCERA. - Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, se desarrollará por etapas. **LA ETAPA 1**, fue sometida al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 675 del tres (03) de agosto de 2001, en los términos de la Escritura Pública mil seiscientos cincuenta y siete (1657), otorgada en la Notaría Décima (10) de Bogotá del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), aclarada mediante escritura pública cuatrocientos seis (406) del cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), otorgadas en la Notaría décima (10) de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá al folio de matrícula inmobiliaria matriz 176-139120 y sus derivados que van del **176-198396** al **176-198726**, inclusive.

LA ETAPA 2, se integró al CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante adición al reglamento de propiedad horizontal, por medio de la escritura trescientos veintidós (322), otorgada en Notaría décima (10) de Bogotá el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria matriz 176-139120 y sus derivados que van del 176-212445 al 176-212563 inclusive.

LA ETAPA 3, de la cual hacen parte los inmuebles objeto de este contrato, se integró al CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante adición al reglamento de propiedad horizontal, por medio de la escritura () otorgada en Notaría (10) de Bogotá el () de dos mil (20), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria matriz 176-139120 y sus derivados.

Parágrafo 1°: **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación de propiedad horizontal a que se encuentran sometidos los inmuebles objeto del presente contrato y que queda(n) sujeto(s) al cumplimiento de las obligaciones allí contenidas.

Parágrafo 2°: La compraventa de los inmuebles descritos y alinderados comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el respectivo reglamento de propiedad horizontal y su adición. Este coeficiente es provisional.

Parágrafo 3°: Los coeficientes definitivos correspondientes a los inmuebles objeto de esta compraventa, se determinarán en la escritura () otorgada en Notaría (10) de Bogotá el () de dos mil (20), correspondiente a la última etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Eliminó: ¶	
Dio formato	... [33]
Eliminó: APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202)	... [34]
Eliminó: ¶	
Eliminó: APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (5)	... [35]
Dio formato	... [36]
Dio formato	... [37]
Dio formato	... [38]
Con formato	... [39]
Eliminó: ¶	... [40]
Eliminó: ¶	
Eliminó: APARTAMENTO CIENTO DOS (102) - TOR	... [41]
Eliminó: LINDEROS ESPECIFICOS DE LOS INMUE	... [42]
Eliminó: 176- 176-212559	
Eliminó: QUINIENTOS CUATRO ...	... [45]
Dio formato	... [43]
Dio formato	... [44]
Dio formato	... [46]
Eliminó: 212456, y 176-	
Eliminó: CINCUENTA Y NUEVE ...	... [48]
Eliminó: 176- 198660 , para el Apartamento	... [49]
Eliminó: Descubierta TRESCIENTOS UNO (301),	
Eliminó: y () ()	
Eliminó: 76-198 176-	... [50]
Dio formato	... [47]
Dio formato	... [51]
Eliminó: obstante	
Dio formato	... [52]
Dio formato	... [53]
Eliminó: TERCERA.-	
Dio formato	... [54]
Eliminó: El CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA	
Eliminó: del cual hacen parte los inmuebles objeto de	... [55]
Dio formato	... [56]
Eliminó: , al día cinco (5) de Marzo de 2021	
Eliminó: ...176-139120 y sus derivados q	... [57]
Dio formato	... [58]
Eliminó: de la cual hacen parte los inmuebles objeto d	... [60]
Dio formato	... [59]
Eliminó: Bogotá el	
Dio formato	... [61]
Dio formato	... [62]
Eliminó: y sus derivados	
Eliminó: que van del inclusive.	
Dio formato	... [64]
Dio formato	... [65]
Con formato	... [63]
Eliminó: Este reglamento de propiedad horizontal ser	... [66]
Dio formato	... [67]
Eliminó: s	
Eliminó: án enel en la Escritura pública de adición o	... [68]
Eliminó: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA	

CUARTA. - Tradición: TECNOURBANA S.A., adquirió el derecho de dominio de EL LOTE DOS, por transferencia a título de restitución en Fiducia Mercantil, de Alianza Fiduciaria S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Lote dos, conforme lo contenido en la escritura pública número mil ochocientos dos (1802) de fecha ocho (08) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Sexta (6°) del círculo notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula 176-139120 y sus derivados.

Sobre el **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU ETAPA 2**, y sobre las unidades privadas que lo conforman accede el derecho de dominio sobre el lote de terreno que en virtud de los títulos descritos pertenecen a la Sociedad Tecnourbana S.A. por construirlo a sus expensas conforme:

- a) Resolución ON+CRR 339 del dieciséis (16) de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca debidamente ejecutoriada, por la cual se otorga Licencia de Construcción para el Proyecto Terrasabana Segunda Etapa y Club House, uso vivienda agrupada multifamiliar.
- b) Resolución No. ACL 353 del 19 de agosto de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, debidamente ejecutoriada por la cual se aclara la resolución ON+CRR 339 del dieciséis (16) de diciembre de 2020.
- c) Resolución No. PH 463 del 14 de octubre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, debidamente ejecutoriada por la cual se aprueban planos de propiedad horizontal del Proyecto Terrasabana Etapa 2.
- d) Resolución No. PH del de de 202 , expedida por la Curaduría urbana No. del Municipio de Cajicá, debidamente ejecutoriada por la cual se aprueban planos de propiedad horizontal del Proyecto Terrasabana Etapa 2.

QUINTA: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce(n) y acepta(n) que la negociación de los inmuebles se efectuó sobre planos, igualmente que conoce(n) y acepta(n) que mientras **EL VENDEDOR** y/o quien represente sus derechos, esté adelantando el proceso constructivo se pueden presentar ajustes, adecuaciones, reformas y/o modificaciones propias del proceso constructivo o por solicitud de la entidades municipales, por lo tanto faculta(n) a **EL VENDEDOR** para reformar, ajustar técnica y aritméticamente el proyecto, modificar áreas y linderos, coeficientes de copropiedad y para solicitar, tramitar y obtener las licencias de esas adecuaciones, reformas y modificaciones ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Zipaquirá y demás autoridades competentes, así mismo como para elevar a escritura pública las adiciones, reformas, modificaciones, adecuaciones o ajustes del Reglamento de Propiedad Horizontal y demás documentos pertinentes, sin necesidad de aprobación de la Asamblea de Copropietarios y/o de los órganos de administración, todo esto en especial consideración a que **EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL** se desarrolla por etapas.

Parágrafo 1°: **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) que hasta tanto se termine la construcción, enajenación y entrega de los bienes privados y comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL**, en todas sus etapas, permanecerá personal de obra y funcionarios de Tecnourbana S.A. en el mismo, por lo tanto se obliga incondicionalmente a permitir el acceso y libre tránsito a todas las áreas del edificio a dicho personal como a los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de la obra hasta la finalización total de la construcción, venta y entrega de todas las unidades privadas y comunes que lo conforman.

Dio formato: Fuente: 10 pto, Color de fuente: Automático

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: Irrevocable

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: fideicomiso identificado con NIT. 830.053.812-2,

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Dio formato: Fuente: 10 pto, Negrita, Sin Resaltar

Dio formato: Fuente: 10 pto, Negrita, Sin Resaltar

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Eliminó: expedida

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Eliminó: expedida

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto

Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Interlineado: sencillo, Sin viñetas ni numeración, Punto de tabulación: No en 0,75 cm

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,63 cm, Interlineado: Exacto 13 pto, Sin viñetas ni numeración

Eliminó: CUARTA.- Tradición: **TECNOURBANA S.A.**, adquirió el derecho de dominio de EL LOTE DOS sobre el inmueble objeto del presente instrumento, sobre el cual se construye EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA, por transferencia que a título de restitución en Fiducia Mercantil Irrevocable, de Alianza Fiduciaria S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Lot (... [69])

Eliminó: EL COMPRADOR

Eliminó: úo

Dio formato: Fuente: 10 pto, Negrita

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: al

Dio formato: Fuente: Negrita

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato: Fuente: 10 pto, Negrita

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: TERRASABANA

Dio formato: Fuente: Arial, 10 pto

Eliminó: EL COMPRADOR

Eliminó: TERRASABANA

Parágrafo 2°: EL (LOS) COMPRADOR(ES), se obliga(n) a respetar las políticas de mercadeo y publicidad que EL VENDEDOR, desarrolle, permitiéndole el libre acceso a la sala de ventas, al apartamento modelo y al interior del conjunto para realizar la labor de publicidad y venta de los inmuebles que lo conforman hasta la finalización total del programa de ventas.

Parágrafo 3°: De presentarse alguno de los hechos previstos en la presente cláusula y los párrafos precedentes, no se considerará incumplimiento por parte de EL VENDEDOR y por lo tanto no habrá lugar a reconocimiento de indemnización alguna por daños o perjuicios atribuidos por tales hechos, a favor de los copropietarios y/o de la copropiedad.

SEXTA.- Libertad, Dominio y Saneamiento: EL VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona los inmuebles objeto de esta compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila sobre los mismos, que hará su entrega libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al que está sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme se indicó. En cuanto a hipotecas soporta la constituida a favor del Banco Davivienda S.A., mediante Escritura Pública dos mil doscientos noventa y tres (2293) del dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría sexta (6) de Bogotá, debidamente registrada. Toda vez que Davivienda S.A., liberará los inmuebles de esta venta, de la hipoteca en mayor extensión constituida a su favor, en la medida que se vaya pagando el valor de la prorrata, la cancelación de la hipoteca se efectúa respecto a estos inmuebles en este mismo instrumento público. El valor de los gastos y derechos notariales, impuestos de beneficencia y registro por concepto de la liberación de la hipoteca en mayor extensión son a cargo de EL VENDEDOR. En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento conforme lo estipulado en los Artículos 1880 y 1893 del Código Civil.

SEPTIMA.- Precio y forma de pago: El precio de los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa es la suma de

PESOS M/CTE (\$ que EL VENDEDOR ha recibido de EL (LOS) COMPRADOR(ES) a entera satisfacción.

Parágrafo 1°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, EL VENDEDOR y EL (LOS) COMPRADOR(ES) declaran bajo juramento, que el precio incluido en la presente escritura corresponde con el valor acordado por ellos como precio del(los) inmueble(s) y que en consecuencia este precio es real y no ha sido objeto de pactos privados entre EL VENDEDOR y EL (LOS) COMPRADOR(ES) en los que se señale un valor diferente. Así mismo declaran que no existen sumas que se hayan convenido entre EL VENDEDOR y EL (LOS) COMPRADOR(ES) o facturado por fuera del precio establecido en la presente escritura pública y que por lo tanto asumen las consecuencias derivadas de la presente declaración.

OCTAVA.- Entrega Material: Entrega Material: EL VENDEDOR - TECNOURBANA S.A., hará entrega de los inmuebles objeto de esta compraventa el día () de de 20 , mediante Acta que se suscribirá entre las partes, y de ser el caso, en la misma se indicarán aquellas observaciones de simple acabado (circunstancias que no sean estructurales) que se evidencien durante la entrega y que serán corregidas por EL VENDEDOR por medio de su departamento de posventas. En el evento que EL(LOS) COMPRADOR(ES), no se presentare(n) a recibirlos o se niegue(n) a firmar el acta por causas injustificadas, incluyendo por observaciones de acabados como se refiere en la presente cláusula y por tales hechos no se suscribe el acta de entrega.

- Eliminó: 3
- Eliminó: EL COMPRADOR
- Eliminó: desarrolle, permitiéndole
- Dio formato ... [70]
- Eliminó: 4
- Dio formato ... [71]
- Eliminó: CONJUNTO RESIDENCIALse someterá ... [72]
- Eliminó: , mediante
- Eliminó: prometidos en
- Eliminó: efectua
- Dio formato ... [73]
- Eliminó: rá en la misma escritura pública que de ... [74]
- Eliminó: .
- Con formato ... [75]
- Eliminó: de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ... [76]
- Eliminó: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES ... [78]
- Dio formato ... [77]
- Eliminó: 317,461,191.00
- Eliminó: DOSCIENTOS ... [80]
- Eliminó: 288,489,837.00
- Eliminó:)
- Eliminó:
- Dio formato ... [79]
- Eliminó: CIENTO VEINTISEIS MILLONES ... [81]
- Eliminó: PESOS M/CTE
- Eliminó:
- Eliminó: 126,474,000.00
- Eliminó: (\$)
- Dio formato ... [82]
- Eliminó: I COMPRADOR
- Eliminó: OJO Incluir cláusulas y párrafos de hipoteca
- Dio formato ... [83]
- Eliminó: <#>El saldo o sea la suma de ... [84]
- Eliminó: <#>53...1 de la Ley 1943...010 de 20198 ... [85]
- Eliminó: <#>EL COMPRADOR
- Dio formato ... [86]
- Eliminó: <#>EL COMPRADOR
- Dio formato ... [87]
- Eliminó: <#>n
- Dio formato ... [88]
- Eliminó: <#>EL COMPRADOR
- Eliminó: ¶
- Dio formato ... [89]
- Eliminó: el
- Dio formato ... [90]
- Dio formato ... [91]

impidiéndose con ello el trámite de desembolso del crédito, dicho acto se tendrá como incumplimiento de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** quien(es) queda(n) obligado(s) a pagar al **VENDEDOR** una sanción penal equivalente al 10% del precio de los inmuebles, señalado en la cláusula séptima del presente instrumento público, a partir de la fecha del Acta unilateral que levante **EL VENDEDOR** ante dos testigos y que deberá pagar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que **EL VENDEDOR** le remita por escrito la cuenta de cobro. En este caso, los inmuebles se tendrán por entregados para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando las llaves del apartamento a disposición de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, en las oficinas de **EL VENDEDOR**, que aquel(los) manifiesta(n) conocer.

Parágrafo. EL(LOS) COMPRADOR(ES), conoce(n) y acepta(n) que con la entrega de los inmuebles se hará entrega de las zonas comunes esenciales del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL- ETAPA 3**, tales como elementos estructurales, accesos, escaleras, parqueaderos y espesores, etc., conforme lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

NOVENA. - Entrega de Zonas Comunes: Los bienes comunes de uso y goce general se entregarán de acuerdo y en la proporción establecida en el Reglamento de Propiedad Horizontal o en las adiciones correspondientes a cada una de las etapas. **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** de las unidades privadas de la primera y segunda etapa, no adquiere(n) derecho alguno de uso, goce o disposición sobre los bienes comunes correspondientes a la segunda etapa, hasta que esta se construya y entregue, ni podrá(n) desconocer los derechos de la sociedad Tecnourbana S.A., para construir, legalizar, transferir y entregar los bienes privados y comunes que esta defina desarrollar de acuerdo a las normas y las condiciones de mercado. Esto significa que no tendrán injerencia alguna en el desarrollo y negociación de las siguientes Etapas.

Los bienes comunes de uso y goce general se entregarán a la persona o personas designadas por la Asamblea de Copropietarios, integrada máximo por tres personas, o en su defecto al Administrador definitivo. **Así mismo se hará** con las garantías de ascensores, bombas y demás equipos, así como de los planos correspondientes a redes eléctricas, hidrosanitarias y de servicios públicos domiciliarios, en un todo de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal. La entrega se efectuará en la fecha que señale e informe el propietario inicial en la primera asamblea general de copropietarios.

La Administración y los miembros del comité de recibo responderán por los perjuicios que ocasionen a los propietarios, a la persona jurídica o a terceros incluyendo al propietario inicial o al constructor, por su negativa a recibir. Su obligación es recibir y de no encontrar conformidad con lo entregado, deberán efectuar las observaciones y reclamaciones a que hubiere lugar ante Tecnourbana S.A., para que por intermedio del departamento de posventas se realicen las correcciones que procedan.

Parágrafo 1: Como los bienes comunes esenciales que se señalarán en el reglamento de propiedad horizontal de cada etapa del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en los planos del mismo acceden a las unidades privadas, la entrega de aquellos a los adquirentes de estas, queda hecha respecto del propietario y de la copropiedad desde el día de la firma de la escritura pública por la cual se enajene la primera unidad privada y a través del acta de entrega de la misma. Por tanto, en ningún caso se requerirá que posteriormente el propietario inicial del conjunto haga entrega de tales bienes comunes esenciales a ningún comité u órgano de la administración de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL**.

DECIMA. - Garantías: De conformidad con las normas legales vigentes, **EL VENDEDOR**, cederá a favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, el día de la entrega de los inmuebles las garantías que le hayan sido entregadas por los proveedores respecto de electrodomésticos, acabados, materiales y elementos con los que está dotado y el tiempo de garantía comenzará a contar desde esta fecha.

Dio formato: Fuente: 10 pto, Color de fuente: Automático

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: el

Dio formato: Fuente: Negrita

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: de los

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Eliminó: hará entrega

Eliminó: de

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Eliminó: 2

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Eliminó: estipulado en

Eliminó: . OJO

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: **EL VENDEDOR - TECNOURBANA S.A.**, hará izo entrega de los inmuebles objeto de esta compraventa el día **TREINTA (30) de Abril de 2021** de 2021 el día _____, mediante Acta que se suscrita birá entre las partes. OJO , y de ser el caso, en la misma se indicarán aquellas observaciones de simple acabado (circunstancias que no sean estructurales) que se evidencien durante la entrega y que serán corregidas p[er] ... [92]

Eliminó: **NOVENA.-**

Eliminó: **EL VENDEDOR**, ejercerá la Administración ... [93]

Eliminó: **EL COMPRADOR**

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: una vez se haya terminado la construcción y ... [94]

Eliminó: o

Eliminó: En caso que la Copropiedad y/o el Comité o ... [95]

Eliminó: **TERRASABANA**

Eliminó:

Eliminó: **TERRASABANA**

Eliminó: → .

Eliminó: **Parágrafo 2:** Con la firma del presente instru ... [96]

Eliminó: **DECIMA.-**

Eliminó: rá

Dio formato: Fuente: 10 pto, Negrita

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: **COMPRADOR**

Parágrafo 1º: EL VENDEDOR no responderá por daño, o deterioro ocasionado por acabados, modificaciones, reformas y/o reparaciones que realice(n) por su cuenta EL (LOS) COMPRADOR(ES) en las unidades privadas o en los bienes comunes del conjunto que afecten a sus propios bienes o a bienes privados de terceros o bienes comunes de CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Parágrafo 2º: El deterioro normal y los daños causados por un mantenimiento inadecuado o mal uso de los inmuebles, de los materiales y demás elementos, no será responsabilidad de EL VENDEDOR.

Parágrafo 3º: En razón a las diferencias que se puedan originar entre los lotes de fabricación de los materiales para los acabados, EL VENDEDOR no garantizará la exactitud en los tonos de cerámicas, pintura, maderas y elementos utilizados para las reparaciones o posventas que deba realizar, aceptándose que se utilicen materiales de especificaciones similares, con lo cual se entiende cumplida la obligación de EL VENDEDOR respecto de la reparación o reposición del bien objeto de garantía.

Parágrafo 4º: Los términos de garantía y de posventa serán los establecidos por la ley, en todo caso no excederán de un (1) año. En caso de que algún proveedor ofrezca una garantía sobre los elementos o equipos instalados en el inmueble, superior a un año, el propietario interesado en hacer efectivas las garantías entregadas de conformidad con lo señalado en esta cláusula, deberá solicitarla directamente ante el proveedor que la ofreció. En estos casos Tecnourbana no se hace responsable por su efectividad o cumplimiento.

DECIMA PRIMERA. - Acabados: Es entendido que EL VENDEDOR entrega la construcción de los inmuebles de acuerdo con las especificaciones ofrecidas en la sala de ventas del proyecto, tanto para las unidades privadas como para los bienes comunes del conjunto. No obstante, en razón de situaciones imprevistas, generadas en el mercado de materiales, los acabados, colores y diseños ofrecidos en la Sala de Ventas y/o apartamento modelo, podrán haber sido sujetos a cambios por otros de igual o mejor calidad y similar apariencia, sin que ello se tenga como incumplimiento por parte de EL VENDEDOR.

Parágrafo 1º: Las especificaciones, diseños y demás características de los inmuebles han sido definidas por EL VENDEDOR y aceptadas por EL (LOS) COMPRADOR(ES).

Parágrafo 2º: Las dimensiones de muros, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes por modulación de materiales y variaciones propias del sistema constructivo, teniendo claro que esas variaciones no significaran en ningún caso disminución en la calidad de la obra, ni de los espacios. Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas y demás elementos publicitarios, tanto de bienes privados como de bienes comunes son una representación artística y el mobiliario que allí se muestra hace parte solo de la ilustración.

Parágrafo 3º: EL (LOS) COMPRADOR(ES) acepta(n) y reconoce(n) que tanto los inmuebles objeto de este contrato como las zonas comunes del conjunto al cual pertenecen se construyeron en sistema industrializado, muros y placas en concreto contruidos en formaleta metálica y que por lo tanto los muros y placas no podrán ser demolidos ni total ni parcialmente así como tampoco se podrán regatear, por ser parte de la estructura de los edificios, so pena de asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con el incumplimiento a esta prohibición.

Parágrafo 4º: EL(LOS) COMPRADOR(ES) acepta(n) y reconoce(n) que tanto los inmuebles objeto de este contrato como las zonas comunes del conjunto al cual pertenecen se construyeron en sistema industrializado, muros y placas en concreto contruidos en formaleta metálica, por lo tanto, conoce(n) y acepta(n) que los muros y placas no podrán ser demolidos ni total ni parcialmente, así como tampoco se podrán regatear, por ser parte de la estructura del edificio, so pena de asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar con el incumplimiento a esta prohibición.

Parágrafo 5º: Con la firma del presente documento las partes convienen que de presentarse algún cambio o variación por los hechos previstos en la presente cláusula y los parágrafos precedentes, no se considerará incumplimiento por parte de EL VENDEDOR y por lo tanto, no habrá derecho a

Eliminó: VENDEDOR no

Dio formato: Fuente: 10 pto, Negrita

Eliminó: EL COMPRADOR

Eliminó: de CONJUNTO

Dio formato

... [97]

Eliminó:

Eliminó: TERRASABANA

Eliminó: ETAPA 2

Eliminó: 1

Eliminó: ->

Eliminó: I

Dio formato: Fuente: Negrita

Dio formato: Fuente: 10 pto

Dio formato

... [98]

Eliminó: del

Dio formato

... [99]

Eliminó: En caso que

Eliminó: PRIMERA.-

Dio formato

... [100]

Eliminó: edificio

Eliminó: obstante

Eliminó: del VENDEDOR

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: EL COMPRADOR

Dio formato

... [101]

Eliminó: . Y

Eliminó: }

Eliminó: el

Dio formato

... [102]

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: ¶

Eliminó: irán

Eliminó: tanto...anto, conoce(n) y acepta(n) que los muros y placas no podrán ser demolidos ni total ni parcialment...

... [103]

Dio formato: Fuente: 10 pto

Eliminó: ¶

reconocimiento de indemnización alguna y por ningún concepto atribuido a tales hechos en favor de los copropietarios y de la copropiedad.

DECIMA SEGUNDA. - Impuestos: EL VENDEDOR entrega los inmuebles cuyo dominio transfiere a EL (LOS) COMPRADOR(ES), a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, liquidadas y exigibles a la fecha de entrega. Son de cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) el pago a prorrata del impuesto predial desde la fecha de firma de la presente escritura pública.

Parágrafo: Cualquier reajuste que por impuestos, contribuciones y tasas dispusieren las entidades respectivas, con posterioridad a la fecha de firma de la escritura pública de compraventa serán de cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES).

DECIMA TERCERA. - Servicios Públicos: EL VENDEDOR entrega los inmuebles objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de servicios públicos de energía eléctrica, aseo, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario de que está dotado, a paz y salvo con las empresas prestadoras de los respectivos servicios, y a paz y salvo por concepto de expensas comunes y cuotas de administración hasta la fecha de entrega real y material. A partir de esa fecha, EL (LOS) COMPRADOR(ES) se hace(n) responsable(s) del pago generado por la prestación de los mencionados servicios públicos, de las cuotas de administración y expensas comunes.

Parágrafo 1: La solicitud de la línea telefónica, su instalación y activación será a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES).

Parágrafo 2: De conformidad con el Artículo 90 de la Ley 142 de 1994, el Artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997 y el Artículo 17 del Contrato de Condiciones Uniformes de CODENSA, los costos por puesta en marcha del servicio de energía serán sufragados por EL (LOS) COMPRADOR(ES) que cobrará CODENSA en la segunda factura del servicio.

Parágrafo 3: Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad a la entrega de los inmuebles serán a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES).

DECIMA CUARTA. - Gastos notariales e impuestos de beneficencia y derechos de registro: El valor de los gastos notariales, que ocasione la escritura pública de compraventa serán asumidos por las partes en igualdad de proporciones. El valor de los impuestos de beneficencia y derechos de registro de la escritura de compraventa, son de cargo exclusivo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

DECIMA QUINTA. - Radicación de documentos para Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda: EL VENDEDOR radicó ante la Secretaría de planeación del Municipio de Cajicá, los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto Terrasabana Etapa 2, bajo el número de radicación PQRS-CE-8748-28-12-2020 del 28 de diciembre de 2020, de conformidad con el Artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006.

DECIMA SEXTA. - Desenglobe: EL VENDEDOR solicitará ante el Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el correspondiente desenglobe del conjunto, el cual se surtirá dentro de los procedimientos que para tal efecto establezca dicha entidad.

DECIMA SEPTIMA. - Origen de recursos: EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que los recursos con los que ha pagado y pagará(n) a EL VENDEDOR, por concepto del precio de los inmuebles objeto de este contrato no provienen ni provendrán de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la Ley 365 del 21 de febrero de 1997 o de cualquier otra norma que la adicione o modifique.

Eliminó: SEGUNDA.-

Eliminó: hace...entrega real de

... [105]

Dio formato

... [104]

Eliminó: I COMPRADOR

Eliminó: ,

Dio formato

... [106]

Eliminó: I COMPRADOR

Eliminó: I COMPRADOR

Eliminó: TERCERA.-

Eliminó: hará

Eliminó: hizo

Eliminó: de

Eliminó: los inmuebles

Dio formato

... [107]

Eliminó: a

Eliminó: EL COMPRADOR

Eliminó: de administración

Eliminó: EL COMPRADOR

Eliminó:

Eliminó: EL COMPRADOR,

Eliminó: EL COMPRADOR

Eliminó: CUARTA.-

Eliminó: El valor de los gastos notariales de la escrit...

... [108]

Eliminó: I

Eliminó: EL (LOS) COMPRADOR(ES)

Eliminó: COMPRADOR

Eliminó: , valores estos que pagará directamente a la...

... [109]

Eliminó: I

Eliminó: valores estos que pagará(n) directamente a...

... [110]

Eliminó: ,

Eliminó: COMPRADOR

Eliminó: , valores que EL (LOS) COMPRADOR(ES)...

... [111]

Dio formato

... [112]

Eliminó: 1

Eliminó: radicación

Dio formato

... [113]

Dio formato

... [114]

Eliminó: 5968-20195968-2019 del veintinueveveint...

... [115]

Eliminó: Radicación de documentos para Enajena...

... [116]

Eliminó: ¶

Eliminó: SEXTA.-

Eliminó: SEPTIMA.-

Eliminó: EL COMPRADOR

Eliminó: I

Dio formato

... [117]

Dio formato

... [118]

Eliminó: y que soy y será el único responsable por la...

... [119]

DECIMA **OCTAVA.** - Cumplimiento: **EL (LOS) COMPRADOR (ES) y EL VENDEDOR** con la firma del presente documento público, dan por cumplida la promesa de compraventa suscrita por estos, referente a los mismos inmuebles objetos de esta compraventa.

TERCERA PARTE:

CANCELACIÓN PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

MARIO CORREA MESA, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **7.218.510** expedida en Duitama, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (#3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, lo que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder conferido por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número cuatro mil ciento seis (4106) del primero (1°) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica anexa para su protocolización, manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, con sustento en las siguientes **DECLARACIONES:**

PRIMERO: Que por escritura pública número dos mil doscientos noventa y tres (2.293) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., se constituyó por TECNOURBANA S.A. hipoteca a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para garantizar el crédito de constructor otorgado a TECNOURBANA S.A. que recayó sobre los inmuebles con folios de matrícula número _____, ubicados en la Diagonal 3 Sur número 7-96 de la nomenclatura oficial del Municipio de Cajicá.

SEGUNDO: Que LA DEUDORA-HIPOTECARIA ha abonado la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000)**, moneda legal colombiana a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de las hipotecas que en mayor extensión recaen sobre los inmuebles que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERO: Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número dos mil doscientos noventa y tres (2.293) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., los siguientes inmuebles:

el **Apartamento** _____ () **Torre** **Etapas 3, el(los) Garaje(s)** _____, que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA**, ubicado en la Diagonal 3 Sur No. 7-96 de la actual nomenclatura urbana oficial de Cajicá, identificados con los folios individuales de matrícula inmobiliaria números _____, respectivamente.

CUARTO: Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con las mismas y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tales gravámenes, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la deudora – hipotecaria y a favor de **DAVIVIENDA**.

- Eliminó: OCTAVA.-...CTAVA. - Cumplimiento: EL ... [120]
- Eliminó: EL COMPRADOR
- Dio formato ... [121]
- Eliminó: ¶ ... [123]
- Dio formato ... [122]
- Dio formato ... [124]
- Eliminó: Presente(s) EDNA LILIANA CADENA TRIA ... [125]
- Eliminó: ¶
- Eliminó: SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo estat ... [126]
- Eliminó: ¶
- Eliminó: TERCERO: Se solicita a la Oficina de Regis ... [127]
- Eliminó: ¶
- Eliminó: TERCERA
- Eliminó: CUARTA
- Eliminó: TERCERA PARTE
- Eliminó: ¶ ... [128]
- Dio formato ... [129]
- Dio formato ... [130]
- Eliminó: 176-212559 176- , 176-21 ... [131]
- Eliminó: 176 , 176-198660 y, 176- ... [132]
- Eliminó:
- Eliminó: 176-198 , 176- 198 , y 176-198
- Dio formato ... [133]
- Eliminó: **13.800.000** ... [134]
- Eliminó:)
- Dio formato ... [135]
- Dio formato ... [136]
- Eliminó: Notarial de
- Dio formato ... [137]
- Eliminó: Apartamento
- Eliminó: QUINIENTOS CUATRO ... [140]
- Dio formato ... [138]
- Dio formato ... [139]
- Dio formato ... [141]
- Eliminó: CINCUENTA Y NUEVE (059) y ()
- Eliminó: _____ () DOSCIENTO ... [143]
- Eliminó:
- Eliminó: Garaje(s) TRESCIENTOS UN (301) y ... [144]
- Eliminó: _____ () T ... [145]
- Dio formato ... [142]
- Eliminó: ETAPA 2
- Eliminó: 176-212559 , 176-212456, y
- Eliminó: _____, 176-198660 , y _____ ... [146]
- Eliminó: 176-198579
- Eliminó: y , 176-198 , , 176- ... [147]
- Eliminó: modificación a

QUINTO: En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de las presentes cancelaciones parciales, la proporción que le corresponde a los inmuebles sobre los cuales ellas recaen, respecto de los gravámenes hipotecarios de mayor extensión es equivalente al valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000)**, moneda legal colombiana.

Eliminó: TRECE MILLONES
OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.800.000)
moneda)

Eliminó: ¶

Eliminó: Nuevamente comparece **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta: → ¶

PRIMERO: Que de conformidad con lo declarado en la cláusula SÉPTIMA del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) - HIPOTECANTE(S)** ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él(ella)(ellos)(ellas) otorgado para la adquisición del inmueble que se ha transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al mismo inmueble las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de **DAVIVIENDA** tiene a su cargo LA VENDEDORA (TECNOURBANA S.A.), contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA – PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1** del cual forman parte. → ¶

SEGUNDO: Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de **DAVIVIENDA**, el exponente a nombre de su representada, **libera del gravamen hipotecario** constituido por TECNOURBANA S.A. mediante escritura pública número dos mil doscientos noventa y tres (2.293) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la **Notaría Sexta (6ª)** del Círculo Sexta (6ª) de **Bogotá**, el **Apartamento CIENTO DOS (102)** () y el(los) **Garaje(s) CINCO (5) y SEIS (6) Garaje(s)** () que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1**, ubicado en la Diagonal 3 Sur número 7-96 vereda Canelón del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), adquirido por el presente público instrumento, debidamente individualizado por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho Inmueble identificado con los números **176- y 176- 176-198632 , 176-198398 y 176-198399** y

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes **COMPRADORES - HIPOTECANTES** y su aplicación a las obligaciones contraídas por LA VENDEDORA a favor de **DAVIVIENDA** en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura.----- ¶

TERCERO: Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la **prorrata** que le corresponde a este inmueble es **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000)** ¶

(\$) moneda legal colombiana. → ¶ ... [148]

Eliminó: ¶

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Negrita

▲ **Página 1: [1] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 1: [2] Con formato Info Tecnourbana 12/04/22 9:54:00**

Sangría: Izquierda: 0 cm, Interlineado: Exacto 13 pto

▲ **Página 1: [3] Eliminó DTramites 03/06/21 12:11:00**

✖

▲ **Página 1: [3] Eliminó DTramites 03/06/21 12:11:00**

✖

▲ **Página 1: [4] Con formato Info Tecnourbana 12/04/22 9:54:00**

Interlineado: Exacto 13 pto

▲ **Página 1: [5] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:29:00**

✖

▲ **Página 1: [5] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:29:00**

✖

▲ **Página 1: [6] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 1: [6] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 1: [7] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:29:00**

✖

▲ **Página 1: [7] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:29:00**

✖

▲ **Página 1: [7] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:29:00**

✖

▲ **Página 1: [8] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 1: [9] Eliminó Mercedes Vargas 11/05/22 15:18:00**

✖

▲ **Página 1: [10] Eliminó Mercedes Vargas 23/11/21 14:51:00**

✖

▲ **Página 1: [10] Eliminó Mercedes Vargas 23/11/21 14:51:00**

✖

▲ **Página 1: [11] Eliminó Mercedes Vargas 23/11/21 14:39:00**

✖

▲ **Página 1: [12] Eliminó JCartera 03/06/21 12:58:00**

✖

▲ **Página 1: [12] Eliminó JCartera 03/06/21 12:58:00**

✖

▲ **Página 1: [12] Eliminó JCartera 03/06/21 12:58:00**

✖

▲ **Página 1: [13] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 1: [13] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 1: [14] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 1: [14] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 1: [14] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 1: [15] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:48:00**

Fuente: Negrita

▲ **Página 1: [16] Con formato Info Tecnourbana 12/04/22 9:54:00**

Justificado, Interlineado: Exacto 13 pto

▲ **Página 1: [17] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: Arial, Color de fuente: Automático

▲ **Página 1: [18] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: Arial, Color de fuente: Automático

▲ **Página 1: [19] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:30:00**

▼

▲ **Página 1: [19] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:30:00**

▼

▲ **Página 1: [20] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: Arial, Color de fuente: Automático

▲ **Página 1: [21] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:30:00**

✖

▲ **Página 1: [21] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:30:00**

✖

▲ **Página 1: [21] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:30:00**

✖

▲ **Página 1: [22] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 1: [23] Eliminó JCartera 09/06/21 10:31:00**

▲ **Página 1: [24] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 1: [25] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 18:14:00**

▲ **Página 1: [25] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 18:14:00**

▲ **Página 1: [25] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 18:14:00**

▲ **Página 1: [26] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Sin Resaltar

▲ **Página 1: [27] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 19:25:00**

▲ **Página 1: [27] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 19:25:00**

▲ **Página 1: [28] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 1: [29] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 1: [30] Eliminó santiago garcia de olalla 02/06/21 15:59:00**

▲ **Página 1: [30] Eliminó santiago garcia de olalla 02/06/21 15:59:00**

▲ **Página 1: [31] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 18:12:00**

▲ **Página 1: [31] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 18:12:00**

▲ **Página 1: [32] Con formato Info Tecnourbana 12/04/22 9:54:00**

Interlineado: Exacto 13 pto

▲ **Página 2: [33] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 2: [34] Eliminó Mercedes Vargas 11/05/22 15:19:00**

▲ **Página 2: [35] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:31:00**

▲ **Página 2: [36] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 2: [37] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 2: [38] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [39] Con formato Info Tecnourbana 12/04/22 9:54:00**

Interlineado: Exacto 13 pto

▲ **Página 2: [40] Eliminó JCartera 10/06/21 6:33:00**

▲ **Página 2: [41] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 13:52:00**

▲ **Página 2: [42] Eliminó JCartera 03/06/21 13:50:00**

▲ **Página 2: [43] Dio formato Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:32:00**

Fuente: Negrita

▲ **Página 2: [44] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 2: [45] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:32:00**

▲ **Página 2: [45] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:32:00**

▲ **Página 2: [46] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:51:00**

Fuente: Negrita

▲ **Página 2: [46] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:51:00**

Fuente: Negrita

▲ **Página 2: [47] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 2: [48] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:32:00**

▲ **Página 2: [48] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:32:00**

▲ **Página 2: [48] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:32:00**

▲ **Página 2: [49] Eliminó Mercedes Vargas 11/05/22 15:19:00**

▲ **Página 2: [50] Eliminó JCartera 10/06/21 6:33:00**

▲ **Página 2: [51] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 2: [52] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [53] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [54] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 2: [54] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 2: [55] Eliminó** JOHN GARCIA 08/04/22 18:19:00

✖

▲ **Página 2: [55] Eliminó** JOHN GARCIA 08/04/22 18:19:00

✖

▲ **Página 2: [55] Eliminó** JOHN GARCIA 08/04/22 18:19:00

✖

▲ **Página 2: [56] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [57] Eliminó** JOHN GARCIA 08/04/22 18:21:00

✖

▲ **Página 2: [57] Eliminó** JOHN GARCIA 08/04/22 18:21:00

✖

▲ **Página 2: [58] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Sin Resaltar

▲ **Página 2: [59] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [59] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [59] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [60] Eliminó** Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:33:00

✖

▲ **Página 2: [61] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Sin Resaltar

▲ **Página 2: [62] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Sin Resaltar

▲ **Página 2: [62] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Sin Resaltar

▲ **Página 2: [62] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Sin Resaltar

▲ **Página 2: [63] Con formato** Info Tecnourbana 12/04/22 9:54:00

Interlineado: Exacto 13 pto

▲ **Página 2: [64] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [65] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [66] Eliminó** Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:34:00

✖

▲ **Página 2: [67] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 2: [68] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:34:00**

✖

▲ **Página 3: [69] Eliminó Info Tecnourbana 11/04/22 12:04:00**

▲ **Página 4: [70] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [70] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [71] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [71] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [72] Eliminó JCartera 08/06/21 11:15:00**

✖

▲ **Página 4: [73] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

▲ **Página 4: [74] Eliminó JCartera 08/06/21 11:54:00**

✖

▲ **Página 4: [75] Con formato Info Tecnourbana 12/04/22 9:54:00**

Interlineado: Exacto 13 pto, Sin viñetas ni numeración, Punto de tabulación: No en 0,75 cm

▲ **Página 4: [76] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 13:59:00**

▼

▲ **Página 4: [77] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 4: [78] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:36:00**

✖

▲ **Página 4: [79] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲ **Página 4: [80] Eliminó Mercedes Vargas 11/05/22 15:20:00**

✖

▲ **Página 4: [81] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 14:00:00**

✖

▲ **Página 4: [82] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [82] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [83] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 4: [84] Eliminó** JOHN GARCIA 09/06/21 14:00:00

✖ **Página 4: [84] Eliminó** JOHN GARCIA 09/06/21 14:00:00

✖ **Página 4: [85] Eliminó** santiago garcia de olalla 02/06/21 17:40:00

▲ **Página 4: [85] Eliminó** santiago garcia de olalla 02/06/21 17:40:00

✖ **Página 4: [85] Eliminó** santiago garcia de olalla 02/06/21 17:40:00

▲ **Página 4: [86] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [86] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [87] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [87] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [88] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [88] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [89] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto

▲ **Página 4: [90] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 4: [91] Dio formato** Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Fuente: 10 pto

▲ **Página 5: [92] Eliminó** Mercedes Vargas 11/04/22 10:20:00

✖ **Página 5: [93] Eliminó** Mercedes Vargas 13/05/22 15:13:00

✖ **Página 5: [94] Eliminó** Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:37:00

▲ **Página 5: [95] Eliminó** Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:38:00

✖ **Página 5: [96] Eliminó** Mercedes Vargas 13/05/22 15:14:00

✖ **Página 6: [97] Dio formato** Mercedes Vargas 13/05/22 15:14:00

Fuente: Negrita

▲ **Página 6: [97] Dio formato** Mercedes Vargas 13/05/22 15:14:00

Fuente: Negrita

▲ **Página 6: [98] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [98] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [98] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [98] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [99] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [99] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [100] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [100] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [101] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [101] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [101] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [101] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [102] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [102] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 6: [103] Eliminó Info Tecnourbana 12/04/22 9:42:00**

✖

▲ **Página 6: [103] Eliminó Info Tecnourbana 12/04/22 9:42:00**

✖

▲ **Página 7: [104] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 7: [105] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 19:07:00**

✖

▲ **Página 7: [105] Eliminó JOHN GARCIA 08/04/22 19:07:00**

✖

▲ **Página 7: [106] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲

▲ **Página 7: [107] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 7: [108] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 14:40:00**

✖

▲ **Página 7: [109] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 14:40:00**

✖

▲ **Página 7: [109] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 14:40:00**

✖

▲ **Página 7: [109] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 14:40:00**

✖

▲ **Página 7: [110] Eliminó Mercedes Vargas 12/05/22 8:49:00**

✖

▲ **Página 7: [111] Eliminó Info Tecnourbana 11/04/22 12:50:00**

✖

▲ **Página 7: [112] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 7: [113] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Sin Resaltar

▲ **Página 7: [114] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

▲ **Página 7: [114] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Sin Resaltar

▲ **Página 7: [115] Eliminó Info Tecnourbana 11/04/22 12:06:00**

✖

▲ **Página 7: [116] Eliminó DTramites 03/06/21 12:21:00**

✖

▲ **Página 7: [117] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 7: [118] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 7: [119] Eliminó JOHN GARCIA 11/04/22 18:52:00**

✖

▲ **Página 8: [120] Eliminó Info Tecnourbana 11/04/22 12:50:00**

✖

▲ **Página 8: [120] Eliminó Info Tecnourbana 11/04/22 12:50:00**

✖

▲ **Página 8: [121] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 8: [121] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto, Negrita

▲ **Página 8: [122] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 8: [123] Eliminó Info Tecnourbana 12/04/22 9:48:00**

✖ **Página 8: [124] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 8: [125] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:38:00**

✖ **Página 8: [126] Eliminó Info Tecnourbana 12/04/22 9:49:00**

✖ **Página 8: [127] Eliminó Info Tecnourbana 12/04/22 9:49:00**

✖ **Página 8: [128] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 17:09:00**

▼
▲ **Página 8: [129] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Sin Resaltar

▲ **Página 8: [129] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Sin Resaltar

▲ **Página 8: [130] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 8: [131] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:39:00**

✖
▲ **Página 8: [132] Eliminó Mercedes Vargas 11/05/22 15:33:00**

▼
▲ **Página 8: [133] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Resaltar

▲ **Página 8: [134] Eliminó Mercedes Vargas 11/05/22 15:35:00**

✖
▲ **Página 8: [135] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Resaltar

▲ **Página 8: [136] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 8: [136] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 8: [137] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 8: [138] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Fuente: 10 pto

▲ **Página 8: [139] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00**

Color de fuente: Automático

▲
Página 8: [140] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:39:00
x

▲
Página 8: [140] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:39:00
x

▲
Página 8: [140] Eliminó Jorge Esteban Ruiz 27/05/22 15:39:00
x

▲
Página 8: [141] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Color de fuente: Automático

▲
Página 8: [142] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Color de fuente: Automático

▲
Página 8: [142] Dio formato Mercedes Vargas 11/05/22 15:37:00

Color de fuente: Automático

▲
Página 8: [143] Eliminó Mercedes Vargas 11/05/22 15:36:00
▼

▲
Página 8: [144] Eliminó Mercedes Vargas 23/11/21 14:56:00
x

▲
Página 8: [145] Eliminó JCartera 10/06/21 6:42:00
x

▲
Página 8: [146] Eliminó Mercedes Vargas 11/05/22 15:36:00
▼

▲
Página 8: [147] Eliminó Mercedes Vargas 23/11/21 14:56:00
x

▲
Página 9: [148] Eliminó JOHN GARCIA 09/06/21 14:47:00
x

TECNOURBANA S.A.

Proyecto: OBRA TERRASABANA (T7, T8, T9, T10, T11)
PRESUPUESTO GENERAL

Capítulo	Valor Total
DIRECTOS DE CONSTRUCCION	
PRELIMINARES	142,326,263
No. 1 PRELIMINARES	142,326,263
OBRAS EXTERIORES	645,131,350
No. 61 RED ACUEDUCTO - OEX	5,473,243
No. 62 RED ALCANTARILLADO ALL y AN - OEX	184,204,211
No. 63 RED ENERGIA Y ALUMB PUBLICO - OEX	17,530,000
No. 64 RED GAS - OEX	47,761,940
No. 65 RED TELEFONOS - OEX	19,278,465
No. 67 VIAS VEHICULARES - OEX	9,715,499
No. 68 SENDEROS PEATONALES Y PLAZOLETAS - OEX	97,484,811
No. 69 ARBORIZACION, EMPRADIZACION Y JARDINES - OEX	110,080,652
No. 71 CERRAMIENTOS - OEX	30,257,712
No. 74 CUBIERTA VERDE EN TERRAZAS - OEX	123,344,817
DOTACION Y EQUIPOS	691,979,679
No. 104 EQUIPOS DE CCTV - DYE	47,553,595
No. 105 ASCENSOR PASAJEROS - DYE	550,000,000
No. 113 EQUIPO DETECCIÓN DE INCENDIOS - DYE	69,556,555
No. 114 EQUIPO CITOFONIA - DYE	22,125,182
No. 122 B.B.Q. - DYE	2,744,346
EDIFICACIONES	13,735,486,416
No. 3 CIMENTACION	1,638,406,266
No. 4 ESTRUCTURA	3,121,917,661
No. 5 MAMPOSTERIA	1,153,189,919
No. 6 PAÑETES Y REVOQUES	329,240,562
No. 7 INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFONICAS, CITOFONIA Y TV	688,616,086
No. 8 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	855,076,726
No. 9 INSTALACIONES DE GAS	331,456,279
No. 10 CUBIERTA	265,635,185
No. 11 IMPERMEABILIZACIONES	82,303,683
No. 12 BASES Y ACABADOS DE PISOS	815,448,952
No. 13 ENCHAPE DE MUROS	92,452,621
No. 14 CARPINTERIA DE MADERA	1,151,787,233
No. 15 CARPINTERIA METALICA	435,533,396
No. 16 VENTANERIA, VIDRIOS Y ESPEJOS	703,995,802
No. 17 APARATOS Y ACCESORIOS DE BAÑOS	163,611,140
No. 18 APARATOS DE COCINA	379,728,733
No. 19 MESONES	243,634,049
No. 20 PINTURA	843,894,492
No. 21 CIELRASOS E ILUMINACIÓN	138,840,283
No. 22 CERRAJERIA	39,314,112
No. 23 NOMENCLATURA Y SEÑALIZACION	19,035,095
No. 24 ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS	242,368,142
ADMINISTRACION DE OBRA	2,179,495,241

GENERALES DE OBRA	908,347,502
INCREMENTO DIRECTOS DE CONSTRUCCION	309,000,304
COSTO DIRECTO	18,611,766,753

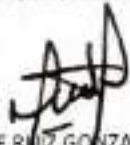
INDIRECTOS DE CONSTRUCCION

DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS	398,863,764
LICENCIA DE CONSTRUCCION, IMPUESTOS Y SEGUROS	1,409,746,298
CONEXIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	275,237,539
HONORARIOS CONSTRUCCION Y CONTROL	1,834,167,451
HONORARIOS GERENCIA DE PROYECTO	1,078,022,456
HONORARIOS DE VENTAS	718,681,637
ADMINISTRACION DE VENTAS	301,285,674
SALARIOS Y COMISIONES DE VENTA EMPLEADOS	282,015,148
PUBLICIDAD	307,204,623
SALA DE VENTAS Y APTO MODELO	323,862,351
GASTOS DE CREDITO, LEGALES Y NOTARIALES	104,494,497
COSTOS FINANCIEROS	2,223,068,513
COSTO INDIRECTO	9,256,549,950

LOTE DE TERRENO

LOTE URBANIZADO	3,338,321,480
------------------------	----------------------

COSTO TOTAL DEL PROYECTO 31,206,738,182


JORGE RUIZ GONZALEZ
Director Trámites

MEMORANDO DE OFICIO
FECHA: 01/05/2017
ASUNTO: ...

CONCEPTO	TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
INGRESOS																																						
INGRESOS POR ...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL INGRESOS	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
EGRESOS																																						
EGRESOS POR ...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL EGRESOS	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
RESUMEN																																						
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL INGRESOS	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL EGRESOS	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

*Jorge R. Z.,
Dirección Trámites*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° ON. + CRR 149 DE 2022

(19 ABR 2022)

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **04 DE MAYO DE 2021**, el señor **JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO**, identificado con cédula de Ciudadanía No **79.239.120** de Bogotá, obrando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"**, bajo el expediente No. **25126-0-21-0115**, respecto del predio ubicado en la **DIAGONAL 3 SUR #7-96 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA P.H.** del Municipio de Cajicá, identificado con código catastral número **25126000000053648000**, y con número de matrícula inmobiliaria **176-139120**, asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **TECNOURBANA S.A.**, identificada con el **NIT 800.192.571-9**, representada legalmente por el señor **FEDERICO PEREZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.959.301** expedida en Pasto.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO**, Actividad **DESARROLLO - RESIDENCIAL**.

Que la radicación inicial fue complementada mediante oficio radicado el día **05 de agosto de 2021**, para efectos de concretar la radicación en legal y debida forma.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del 02 de julio de 2021 mediante anexo parcial, que se encuentra acreditada la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados del 01 de febrero 2022.

Que el proyecto cuenta con una viabilidad otorgada por la **Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.** bajo el No. **EPC-VSP-00067-2015**, expedida con fecha **14 de septiembre de 2015**, donde **SE OTORGÓ VIABILIDAD AL PROYECTO** bajo las siguientes condiciones:

- **OBRA A REALIZARSE:** Edificios de Vivienda.
- **Nº DE UNIDADES:** Doscientos sesenta (260) unidades.

Que la viabilidad de servicios cuenta con una **vigencia de dos (2) años** a partir de la fecha de aprobación, **14 de septiembre de 2015** y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. En caso de presentarse algún incremento en estas cantidades deberá realizar un nuevo trámite para las unidades y/o áreas adicionales. Prórroga concedida con Resolución No. 189 de 2017.

Que para el predio identificado con número catastral 00-00-0005-3648-000, obran como antecedentes urbanísticos: licencia urbanística mediante **Resolución No. URB + CERR 0542 DE 2016 de fecha 29 de AGOSTO de 2016**, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO URBANIZACIÓN CAJICA CLUB", en este acto administrativo se estableció la obligación de compensación de los porcentajes destinados a vivienda de interés prioritario el cual conforme a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 corresponde al 20% del área útil residencial, la cual fue objeto de prórroga mediante Resolución No PRR-0726 del 01 de Noviembre de 2019.

Que para el predio, se otorgó mediante **Resolución No. CERR + ON-180 de fecha 29 de marzo de 2019**, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO CAJICA CLUB HOY DENOMINADO TERRASABANA PRIMERA ETAPA", en la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios por un área adicional de 1.374,87 metros cuadrados.

Que la **Resolución No. CERR + ON 180 de fecha 29 de marzo de 2019**, fue objeto de aclaración mediante la **Resolución No. ACL 328 de fecha 27 de mayo de 2019** "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. CERR + ON 0180 DE 2019 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO CAJICA CLUB"

Que con **Resolución No. MOD – L.V. 303 de fecha 03 de diciembre de 2020** "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. CERR + ON 180 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO CAJICA CLUB HOY DENOMINADO TERRASABANA PRIMERA ETAPA]"



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Que mediante RESOLUCION N° ON+CRR 339 DE 2020 expedida el 16 de diciembre de 2020 se "OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA SEGUNDA ETAPA Y CLUB HOUSE, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Que mediante la RESOLUCION N° ACL 353 DE 2021 expedida el 19 de agosto de 2021 se "ACLARA LA RESOLUCIÓN N° ON + CRR 339 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA SEGUNDA ETAPA Y CLUB HOUSE, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR]"

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 332 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual fue debidamente notificada personalmente el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** al correo registrado y autorizado en la solicitud jmanrique@tecnourbana.com.co, info@tecnourbana.com.co

Que con anexo radicado de fecha **12 de noviembre 2021, 05 de noviembre 2021, 12 de noviembre 2021, 02 de diciembre 2021, 17 de diciembre 2021**, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 332 de 2021 por parte del solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos radicados de fecha **14 de enero de 2022**, se procede a radicar los anexos como complemento a la respuesta del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 332 de 2021 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en **SUELO URBANO TRATAMIENTO DE DESARROLLO, ACTIVIDAD RESIDENCIAL**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de cinco (5) pisos en vivienda agrupada multifamiliar, conforme a la ficha NUG-U-03, y para la cual aplica el piso adicional según el Artículo 97 del citado acuerdo, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad máxima está determinada por los **índice de ocupación máximo permitido del (50%)** del área neta urbanizable y el **índice de construcción máximo permitido del (250%)** del área neta urbanizable, sin embargo la edificabilidad se puede aumentar en virtud del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios establecido en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, al cual se encuentra acogido el proyecto.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. CERR + ON 180 de fecha 29 de marzo de 2019 mediante la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, y toda vez que mediante la presente licencia urbanística de construcción se está determinando como área de edificabilidad adicional de 1.374,87 metros cuadrados, equivalente para la época a 572,86 SMMLV vigentes al momento en que se determine la carga general a asumir, la cual será debidamente establecida y comunicada por el Municipio al Constructor.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Que es preciso indicar que la carga general se encuentra debidamente definida en cuanto al área de edificabilidad adicional (1.374,87 M2), cuya equivalencia está establecida en 572,86 SMMLV los cuales serán liquidados a la fecha en que se celebre el acuerdo del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 y las normas municipales que lo reglamentan; lo anterior conforme al presupuesto y condiciones técnicas que serán definidas y autorizadas por las autoridades competentes, para lo cual deberá proceder a allegar la constancia de constitución de la fiducia mercantil para la ejecución de las obras de carga general a asumir cuando estas sean debidamente determinadas.

Que en el presente trámite se efectuó la citación a vecinos colindantes mediante el acta de fecha 24 de enero de 2022, y en virtud de la cual se presentó solicitud de objeción a la licencia urbanísticas por parte de los señores Javier Rojas Enciso y Andrés Barón Ramírez, en el cual expresan:

"Durante la construcción de la primera etapa y debido a la ignorancia nuestra respecto a los derechos que tenemos como ciudadanos y que por medio de la constitución Política de Colombia se nos deben garantizar, hemos visto vulnerados algunos de ellos. Sin embargo ya después de observar que nuestras peticiones no recibían respuesta, decidimos aceptar con tristeza los atropellos que se vendrían durante los siguientes meses. Inicialmente se presentó una arquitecta informando que nos estaban avisando sobre la construcción de la obra y que debíamos firmar acuerdos de vecindad pero que si no lo hacíamos, igual el proyecto iba a continuar, más adelante supimos que hubiésemos podido exigir nuestros derechos como vecinos. Luego de observar en nuestras casas el efecto del polvo, ruido, inseguridad por ver las máquinas sobre nuestro predio, daños en las estructuras de la casa, tolerar las expresiones soeces de los empleados, hundimiento a la zona aledaña al lindero, la invasión a nuestra propiedad privacidad; cada una de estas razones generando un efecto en la salud física y mental de la familia; decidimos exigir a la constructora solución a lo anteriormente enunciado, sin obtener respuesta, motivo por el cual decidimos acudir a la personaría (sic) de Cajicá, quien nos visitó e hizo la verificación para que fueran contestadas las peticiones, sin embargo después de las constantes visitas, es la fecha que nadie ha resuelto nada.

Si esto sucede con una edificación que esta lejos de nuestra casa, nos preguntamos cómo será con esta nueva etapa que está a escasos metros. Si bien es cierto que el bien general prevalece sobre el particular, así sea solo 5 casas las afectadas, no estamos recibiendo ningún beneficio, solo afectaciones que ya hemos tildado anteriormente. Nos oponemos rotundamente a la aprobación de la licencia y construcción de la etapa del proyecto en mención, invade completamente nuestra intimidad quedando tan cerca, cabe anotar en este punto que con la construcción, que se hizo por el costado sur de nuestra casa pegada totalmente a la casa que también afecta el proyecto actual, ya genera malestar, por ejemplo se escucha totalmente las conversaciones que hacen desde los balcones, la música a volumen inapropiado en cualquier horario y la total observación desde el edificio invadiendo nuestro espacio. Nuevamente citamos al mismo párrafo: si es así desde este lugar que no queda pegado a nuestra casa, no nos imaginamos las torres del costado occidental

Hace 10 años tenemos nuestra casa e invertimos todos nuestros ahorros y nos endeudamos por encontrar en Cajicá un lugar tranquilo para vivir, no es justo que tengamos ahora que quedar encerrados por las construcciones llenos de inconvenientes y ahora Devaluando económica e inevitablemente nuestra casa.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 5795356 - 8637077
Correo electrónico: contacto@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRAS NUEVAS Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Hemos pensado en vender y la gente que ve la casa le encanta, pero detesta que vayan a construir unos edificios a unos metros. Nuestros predios se han devaluado producto del beneficio de una constructora que no ha considerado nunca a quienes estamos alrededor de sus obras. Cuando se hizo la ampliación de la segunda pista del Aeropuerto el Dorado, considerando el beneficio y el crecimiento social y económico que traía esta obra, los vecinos tuvieron que ser consultados y protegidos del efecto que podría generar este cambio en sus vidas. Sabemos que es un ejemplo a escala mayor, pero nosotros nos sentimos afectados por la obra y sin oponernos al crecimiento y desarrollo del municipal también es cierto que nuestros inmuebles y los ahorros de nuestra vida y nuestro propósito en vivir en un lugar tranquilo se ha visto afectado dramáticamente y sin ningún beneficio".

Que para resolver las anteriores manifestaciones, se remitió oficio AMC-SP-0255-2022 del 10 de febrero de 2022, donde se indicó que las mismas serán objeto de análisis en el acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud, así las cosas es preciso señalar que la intervención de terceros y vecinos colindantes para la formulación de objeciones se encuentra contemplada en el artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto Único 1077 de 2015 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior.

Parágrafo. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud" (negritas y subrayado nuestro).

Que en este sentido, es preciso indicar que las objeciones para ser consideradas como una intervención de terceros deben estar fundamentadas en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, y apoyarse en las pruebas que sustente las mismas, si a ello hubiere lugar, es así como en el escrito presentado donde se efectúan una serie de manifestaciones y expresiones por los señores Javier Rojas Enciso y Andrea Barón Ramírez, no se advierte que estas se soporten o apoyen en la existencia de contravenciones del proyecto a los citados aspectos, se manifiesta por parte de los peticionarios un sentido de malestar y preocupación por las edificaciones que se están efectuando y eventuales afectaciones que indican han sufrido con ocasión de las obras ejecutadas en las primeras etapas del proyecto.

En este aspecto, se considera necesario indicar que en el régimen jurídico de licencias urbanísticas es importante tener en cuenta que en materia de responsabilidad por la ejecución de las obras autorizadas en una licencia urbanística frente a terceros, el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único 1077 de 2015 (modificado por el



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

artículo 5 del Decreto 1203 de 2017), señala el régimen de responsabilidad atribuible al titular de la licencia en caso de daños o perjuicios a terceros, así: **"Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"**; motivo por el cual, respecto a las manifestaciones de daños causados con ocasión de las obras el titular de la licencia deberá responder por aquellos, y en caso de no hacerlo, podrá el afectado acudir ante la jurisdicción ordinaria a fin de reclamar la declaratoria de responsabilidad extracontractual con su respectiva indemnización, facultad esta última que carece la autoridad encargada del estudio trámite y expedición de licencias urbanísticas-

Adicional a lo anterior, es preciso señalar que una de las principales obligaciones del titular de la licencia es ejecutar las obras con las medidas de seguridad y salubridad que garanticen los derechos de los terceros, especialmente de vecinos colindantes, de forma tal que para establecer el estado de las edificaciones antes del inicio de la mismas, este adelanta visitas a las edificaciones vecinas que permitan establecer su estado en este momento, a fin que a la culminación o cierre de su proyecto realicen una nueva visita a dichas edificaciones a fin de verificar su estado posterior, de forma tal que se puedan adoptar las medidas de restablecimiento a las condiciones preexistentes de la edificación, lo cual es de la esfera de responsabilidad del titular de la licencia, y en caso de incumplimiento a dichas obligaciones se puedan establecer a través de la declaratoria de responsabilidad extracontractual la respectiva indemnización por los daños y perjuicios derivados de la ejecución de las obras.

Efectuada la precisión normativa anterior, sea del caso señalar que el proyecto ha sido revisado bajo la norma urbanísticas vigente en el Acuerdo 16 de 2014 para los predios urbanos con tratamiento de desarrollo en actividad residencial vivienda multifamiliar, FICHA NUG-U-03 establecida en el artículo 106, en concordancia con el artículo 107 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT del municipio de Cajicá, en relación con la altura permitida con aplicación del artículo 97 del citado acuerdo, los aislamientos exigidos en relación con los predios vecinos, la volumetría, índices de ocupación y construcción, garantizando en tal sentido el cumplimiento y observancia de las normas urbanísticas establecidas en el ordenamiento territorial conforme a la clasificación asignada el inmueble objeto de solicitud.

Iguamente es preciso indicar que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 señala que: "Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización, o; b) Que el titular de la licencia haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes.", en el presente caso el antecedente esta contemplado en la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. **URB + CERR 0542 DE 2016**, con base en la cual se han concedido las licencias de construcción posteriores.

Que por último, esta Secretaría no es competente para establecer la existencia o no de perjuicios y la vulneración de derechos como lo manifiestan los peticionarios en su escrito, y en consecuencia solo podrán las



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN: "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

autoridades judiciales establecer y declarar la responsabilidad que se pudieren derivar con ocasión de las obras, tal como se señaló en precedencia, de igual forma, en relación con aspectos de convivencia por ruido y otras expresiones estas son competencia de la autoridad de policía respectiva, caso en el cual cuando las mismas se presenten se pueden acudir a dichas instancias a fin de solucionar el eventual conflicto que haya surgido o pueda surgir.

Con fundamento en lo anterior, el escrito presentado por los señores Javier Rojas Enciso y Andrea Barón Ramírez, a juicio de esta Secretaría, no formulan objeciones en los aspectos normativos exigidos por el procedimiento administrativo, ante lo cual se tendrá como una petición de interés particular que para efectos del trámite administrativo se procederá a comunicar la presente resolución a fin de dar respuesta a la misma en los términos antes expuestos.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

Que mediante **Resolución N°567 del 20 de diciembre de 2021**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día 22 de diciembre 2021 inclusive, hasta el 14 de enero de 2022 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 12 de 2020 modificado por el Acuerdo 10 de 2021**, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$455.637.283,00)**, según preliquidación N° 0048 de fecha de expedición **24 de febrero de 2022**, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **07 de marzo de 2022** a los correos registrados y autorizados para notificaciones electrónicas: maperez@tecnourbana.com.co, info@tecnourbana.com.co.

Que según factura **No. 2022000095** de fecha de emisión **08 de marzo de 2022** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago por transferencia electrónica realizada desde el **Banco DAVIVIENDA** de fecha **08 de marzo de 2022**, debidamente verificada por la



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Secretaría de Hacienda Municipal, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$455.637.283,00).**

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría der Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR", bajo el expediente No. 25126-0-21-0115, respecto del predio ubicado en la **DIAGONAL 3 SUR #7-96 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRASABANA P.H.** del Municipio de Cajicá, identificado con código catastral número **2512600000053648000**, y con número de matrícula inmobiliaria **176-139120**, asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **TECNOURBANA S.A.**, identificada con el **NIT 800.192.571-9**, representada legalmente por el señor **FEDERICO PEREZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía número **12.959.301** expedida en Pasto, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.239.120** de Bogotá y con matrícula profesional **N° 25700-35825**. El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Listado de planos aprobados presente trámite: **OCHENTA Y CUATRO (84)** planos en total, así:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS		
N°	NOMBRE PLANO	CONTENIDO
1	E3-A001 DE A007	General plantas cubierta, localización cuadros de áreas, cuadro de mojoneros, perfil vial, y alzó cerramiento etapa 3 (torres de la 7 a la 11).
2	E3-A002 DE A007	Planta de piso 1 – cuadro de mojoneros por etapa 3 (torres de la 7 a la 11).
3	E3-A003 DE A007	Planta de piso 1 Etapa 3 (Torres de la 7 a la 11).
4	E3-A004 DE A007	Plantas pisos tipo (2-4-6) (3-5) (cubiertas) Etapa 3 (Torres de la 7 a la 11).
5	E3-A005 DE A007	Fachadas generales etapa 3 (Torres de la 7 a la 11).
6	E3-A006 DE A007	Secciones transversales y longitudinales Etapa 3 (Torres de la 7 a la 11).
7	E3-A007 DE A007	Esquema NSR10 CAP JYK por tipologías de apto carga de ocupación para # de salidas Etapa 3 (T de la 7 a la 11).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

PLANOS ESTRUCTURALES		
N°	NOMBRE PLANO	CONTENIDO
TORRE 7		
1	ELEM02	Detalles de elementos no estructurales muros de cerramientos.
2	E01	Esquema vertical, localización y especificaciones.
3	E02	Especificaciones de despieces.
4	E03	Normas de diseño y construcción.
5	E04	Planta de localización de pilotes y planta de localización de muros.
6	E05	Planta de tipificación y refuerzo adicional vertical de muros y planta de cimentación.
7	E06	Planta de refuerzo adicional superior de placa de cimentación placa e=0.15m
8	E07	Despieces de vigas de cimentación.
9	E08	Planta de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 5 y planta de dinteles de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y 6.
10	E09	Planta de refuerzo adicional inferior de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6 y planta de refuerzo adicional superior de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6.
11	E10	Planta de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5 y planta de dinteles de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5.
12	E11	Planta de refuerzo adicional inferior de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5 y planta de refuerzo adicional superior de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5.
13	E12	Planta de cubierta, planta de dinteles de cubierta.
14	E13	Planta de refuerzo adicional inferior de cubierta y planta de refuerzo adicional superior de cubierta.
15	E14	Planta de localización de muros de cubierta de escaleras y máquinas, planta de cubierta de máquinas y escaleras, cortes y detalles de gancho.
16	E15	Plantas y detalles de escaleras, cortes típicos de pilotes tipo 1, corte típico de placa de cimentación.
17	E16	Cortes típicos de placa, detalles de muros en concreto, detalle de traslape de malla.
18	E17	Alzado de muro, detalles de dinteles, corte transversal de muro, cortes típicos de muros y detalles de mallas.
19	E18	Cuadro de muros y cuadro de mallas.
20	ANEX 01	Planta de localización de contrafuertes, detalles de muros y contrafuerte.
TORRE 8		
1	E01	Esquema vertical, localización del proyecto y cuadro de especificaciones.
2	E02	Especificaciones de despiece.
3	E03	Normas de diseño y construcción.
4	E04	Planta de localización de pilotes y planta de localización de muros de cimentación a cubierta.
5	E05	Planta de tipificación y refuerzo adicional vertical y horizontal de muros y planta de cimentación.
6	E06	Planta de refuerzo adicional superior e inferior de placa de cimentación.
7	E07	Despiece de vigas de cimentación.
8	E08	Planta de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6 y planta de dinteles de piso tipo 1 de piso 2 piso 4 y 6.
9	E09	Planta de refuerzo adicional inferior de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6 y planta de refuerzo adicional superior de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6.
10	E10	Planta de piso 2 de piso 3 y piso 5 y planta de dinteles de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5.
11	E11	Planta de refuerzo adicional inferior de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5 y planta de refuerzo adicional superior de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5.
12	E12	Planta de cubierta y planta de dinteles de cubierta.
13	E13	Planta de refuerzo adicional inferior de cubierta y planta de refuerzo adicional superior de cubierta.
14	E14	Planta de localización de muros de cubierta de escaleras y máquinas, planta de cubierta de máquinas y escaleras, cortes y detalle de gancho.
15	E15	Plantas y detalles de escaleras, cortes típicos de pilotes tipo 1, corte típico de placa de cimentación.
16	E16	Cortes típicos de placa, detalles de muros en concreto, detalle de traslape de malla.
17	E17	Alzado de muro, detalles de dinteles, corte transversal de muro, cortes típicos de muros y detalles de mallas.
18	E18	Cuadro de muros y cuadro de mallas.
19	ANEX 01	Planta de localización de contrafuertes, detalles de muros y contrafuerte.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN: "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

TORRES 8 Y 10		
1	E01	Esquema vertical, localización índice de planos estructurales y especificaciones.
2	E02	Especificaciones de despieces.
3	E03	Normas de diseño y construcción.
4	E04	Planta localización de pilotes y planta de localización de muros.
5	E05	Planta de tipificación y refuerzo adicional vertical y horizontal de muros y planta de cimentación.
6	E06	Planta de refuerzo adicional superior de placa de cimentación placa de $e=0.15m$.
7	E07	Despieces de viga de cimentación.
8	E08	Planta de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6 y planta de dinteles de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6.
9	E09	Planta de refuerzo adicional inferior de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6 y planta de refuerzo adicional superior de piso tipo 1 de piso 2, piso 4 y piso 6.
10	E10	Planta de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5 y planta de dinteles de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5.
11	E11	Planta de refuerzo adicional inferior de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5 y planta de refuerzo adicional superior de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5.
12	E12	Planta de cubierta y planta de dinteles de cubierta.
13	E13	Planta de refuerzo adicional inferior de cubierta y planta de refuerzo adicional superior de cubierta.
14	E14	Planta de localización de muros de cubierta de escaleras y máquinas, planta de cubierta de máquinas y escaleras, cortes y detalle de gancho.
15	E15	Plantas y detalles de escaleras, cortes típicos de pilotes tipo 1, corte típico de placa de cimentación.
16	E16	Cortes típicos de placa, detalles de muros en concreto, detalle de traslape de malla.
17	E17	Alzado de muro, detalles de dinteles, corte transversal de muro, cortes típico de muros y detalles de mallas.
18	E18	Cuadro de muros y cuadro de mallas.
19	ANEX01	Planta de localización de contrafuertes, detalles de muros y contrafuerte.
TORRE 11		
1	E01	Esquema vertical, localización y especificaciones.
2	E02	Especificaciones de despieces.
3	E03	Normas de diseño y construcción.
4	E04	Planta de localización de pilotes y planta de localización de muros.
5	E05	Planta de tipificación y refuerzo adicional vertical y horizontal de muros y planta de cimentación.
6	E06	Planta de refuerzo adicional superior de placa de cimentación.
7	E07	Despieces de vigas de cimentación.
8	E08	Planta de piso tipo 1 de piso 2 y piso 4 y planta de dinteles de piso tipo 1 de piso 2 y piso 4.
9	E09	Planta de refuerzo adicional inferior de piso tipo 1 de piso 2 y piso 4 y planta de refuerzo adicional superior de piso tipo 1 de piso 2 y piso 4.
10	E10	Planta de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5 y planta de dinteles de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5.
11	E11	Planta de refuerzo adicional inferior de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5 y planta de refuerzo adicional superior de piso tipo 2 de piso 3 y piso 5.
12	E12	Planta de cubierta, planta de dinteles de cubierta.
13	E13	Planta de refuerzo adicional superior de cubierta, planta de refuerzo adicional inferior de cubierta.
14	E14	Planta de localización de muros de cubierta de escaleras y máquinas, planta de cubierta de máquinas y escaleras, cortes y detalles de gancho.
15	E15	Plantas y detalles de escaleras, cortes típicos de pilotes tipo 1, corte típico de la placa de cimentación.
16	E16	Cortes típicos de placa, detalles de muros en concreto, detalle de traslape de malla.
17	E17	Alzado de muro, detalles de dinteles, corte transversal de muro, cortes típico de muros y detalles de mallas.
18	E18	Cuadro de muros y cuadro de mallas.
19	ANEX 01	Planta de localización de contrafuertes, detalles de muros y contrafuerte.

4. Características básicas del proyecto:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAICÁ

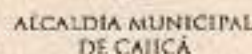
SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA. USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

CUADRO DE ÁREAS ETAPA 3 TERRASABANA

FECHA RESOLUCIÓN: 15 de Diciembre 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)	VALOR (MILLONES DE DOLÁRES)
------	-------------	------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------



RESOLUCIÓN: "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAICÁ

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

5. CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES DEL CERRAMIENTO Zócalo y tubular, aprobado y adoptado con el plano arquitectónico enumerado E3-A001.

6. Responsable de planos y diseños del presente trámite, relacionados a continuación:

- **Responsable del diseño y planos arquitectónicos:** el arquitecto **PABLO GONZALEZ ROZO**, identificado con cédula de Ciudadanía No 80.085.860 de Bogotá y con matrícula profesional N° A25092006-80085860 CPNAA.
- **Responsable de los diseños y planos estructurales:** el ingeniero civil **FEDERICO AYCARDI VILLANEDA**, identificado con cedula de ciudadanía 12.129.644 de Neiva y con matrícula profesional N° 25202-33715 CND.
- **Responsable de los diseños de elementos no estructurales:** el arquitecto **JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.239.120 de Bogotá y con matrícula profesional N° 25700-35825.
- **Responsable del estudio de suelos:** el ingeniero civil **ALFONSO URIBE SARDIÑA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.154.597 de Usaquén y con matrícula profesional N° 25202-20489 CND.
- **Revisor independiente de los diseños estructurales:** el Ingeniero civil **CAMILO BARRERO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.520.694 de Bogotá y con matrícula profesional N° 25202-47240 CND.
- **Responsable de la supervisión técnica:** el ingeniero civil **CAMILO ARTURO TORRES ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.108.240 de Bogotá y número de matrícula profesional No. 25202-097303 CND.
- **Constructor responsable:** el arquitecto **JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.239.120 de Bogotá y con matrícula profesional N° 25700-35825.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en cuadro de áreas de la licencia de urbanización, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá.

El cumplimiento de esta obligación fue ejecutado mediante la transferencia, previa equivalencia de las áreas a compensar, de un área correspondiente a 4.598,20 metros cuadrados de los predios San pedro y San Francisco con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-38587 de área remanente debidamente transferida al Municipio de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Cajicá, y mediante, y un saldo cancelado en efectivo mediante recibo de pago de cesiones por valor \$ 25.375.250 Liquidación No 2018000003 del 7 de junio de 2018.

NORMAS SOBRE PORCENTAJE DE DESTINACIÓN A VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO. Toda vez que el proyecto es sujeto de la obligación de destinar un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del área útil residencial para el cumplimiento del porcentaje de destinación a Vivienda de Interés Prioritario correspondiente a 2.333,99 metros cuadrados, esta obligación deberá ser compensada conforme a las formas establecidas en el Decreto 1077 de 2015, una vez el municipio reglamente este mecanismo de compensación.

SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. CERR + ON 180 de fecha 29 de marzo de 2019 mediante la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, determinando como área de edificabilidad adicional de 1.374,87 metros cuadrados, equivalente para la época a 572,86 SMMLV del año 2019, y en la que inicialmente se estableció que la carga sería aquella que fuera comunicada por el Municipio al Constructor, y teniendo en cuenta que ya se encuentra definida la misma, es procedente identificar esta, la cual consistirá en la realización de la vía de acceso al equipamiento público denominado Centro Integral del Sistema de Atención de Emergencias de Cajicá (CISAEC) localizado en la Carrera 5 No 2-139 Sur predio identificado con cédula catastral No 01-00-0009-0011-000 y folio de matrícula inmobiliaria No 176-038640; cuyo presupuesto y condiciones técnicas serán definidas y autorizadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, para lo cual deberá proceder a allegar la constancia de constitución de la fiducia mercantil para la ejecución de las obras de carga general a asumir. Sin embargo el área de edificabilidad adicional está establecida en 1.374,87 metros cuadrados, cuyo valor será determinada conforme al presupuesto de ejecución de la obra efectivamente ejecutado, teniendo en cuenta el valor del SMLMLV aplicable al momento del inicio de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización:

- Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
- j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.
- k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO TERCERO: El titular de la licencia por acogerse al Sistema del Reparto Equitativo de cargas y beneficios deberá proceder a acreditar en un término improrrogable de un mes la constitución de la fiducia mercantil en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores Javier Rojas Enciso y Andrea Barón Ramírez conforme a los considerandos de la presente resolución.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Codigo postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8796358 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO TERRASABANA TERCERA ETAPA, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

ARTÍCULO DECIMO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No.472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

19 ABR 2022

Dada en Cajicá, a los

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Proyectó:	Ing. Karen Martínez Tovar		Profesional Universitario
Revisó y Proyectó:	Dz. Saúl Londoño		Asesor jurídico
Revisor Estructural:	Ing. Martha Gutiérrez		Profesional Especializado
Revisó y Aprobó:	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



República de Colombia



Aa048846891



Ca335469269

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1802

MIL OCHOCIENTOS DOS

DE FECHA: AGOSTO OCHO (08)

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

----- FORMATO DE CALIFICACION PARA LA OFICINA DE REGISTRO -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-139120.-

CEDULA CATASTRAL: 000000053648000.

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO LOTE DOS (2), QUE HIZO PARTE DEL GLOBO DE TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN CONOCIDO COMO "LA HACIENDA CLUB", UBICADO EN LA VEREDA EL CANELÓN.

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE PREDIO
CAJICA	CUNDINAMARCA	RURAL
CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO	CUANTÍA
155	RESTITUCION DE APOORTE EN FIDUCIA MERCANTIL	

\$ 1.043.331.000.00

----- PERSONAS INTERVINIENTES E IDENTIFICACIÓN -

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - NIT 860.531.315-3, como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DOS - NIT 830.053.812-2
A: TECNOURBANA S.A. NIT. 800.192.571-9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi KAREN LILIANA PARRA COTEX

Notaria Sexta (6ª.) ENCARGADA del Círculo de Bogotá D.C.

Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico:

1) GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - NIT 860.531.315-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la



28/06/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1864HHMCERTC009

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Circulo de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE DOS - NIT P. A. 830.053.812-2**, constituido por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Sexta (6°) del círculo notarial de Bogotá D.C, Patrimonio Autónomo que en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominará **EL FIDEICOMISO**.

2) **FEDERICO PEREZ DELGADO**, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.959.301 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa en nombre y representación legal de **TECNOURBANA S.A.**, identificada con NIT. 800.192.571-9, constituida mediante Escritura Pública número mil quinientos veintiocho (1.528), otorgada el día diecisiete (17) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1.993) ante la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de notarial de Bogotá D.C, como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con el presente instrumento y quien en adelante se denominará simplemente el **FIDEICOMITENTE**.

Y manifestaron que celebran la presente transferencia a título de restitución de aporte contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Sexta (6°) del círculo notarial de Bogotá D.C, se constituyó en **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE DOS**, que a su vez, el día veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), mediante documento privado, se impartieron instrucciones irrevocables dentro del **FIDEICOMISO LOTE DOS**, del mismo modo, el 18 de agosto de 2016 se suscribió otro sí al contrato de Fiducia* Mercantil Irrevocable de Administración





República de Colombia

1802



A0048846892



C83354689268

FIDEICOMISO LOTE DOS, al cual fue transferido el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 176-139120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

SEGUNDA. Que actualmente la sociedad TECNOURBANA S.A. en su calidad de titular del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios derivados del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE DOS**, solicita a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE DOS**, la restitución fiduciaria del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **176-139120** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar la Restitución de Aporte en Fiducia Mercantil que se contiene en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio de la presente escritura pública **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE DOS**, restituye a favor del **FIDEICOMITENTE** el derecho de dominio y la posesión plena que actualmente tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

Lote de terreno conocido como **LOTE DOS (2)**, que hizo parte del globo de terreno de mayor extensión conocido como "**LA HACIENDA CLUB**", ubicado en la vereda el Canelón, del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-67016 y la cédula catastral número 00-00-0005-0764-000, correspondiente al inmueble de mayor extensión del cual hizo parte, se describe y alindera así: tiene una cabida aproximada de once mil seiscientos sesenta y nueve metros con noventa y siete centímetros cuadrados (11.669,97 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados del título de adquisición: Partiendo por el sur del mojón M33 al mojón M34 en línea recta y distancia de sesenta y siete metros con sesenta y seis centímetros (67.66 m); del mojón M34 al mojón M35 en línea recta y distancia de veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45 m); del mojón M35 al mojón M36 en línea recta y distancia de veintiséis metros con noventa y ocho centímetros (26.98 m) con vía pública denominada el Camino de la Florida de la actual nomenclatura del Municipio de Cajicá; Por el costado este



A0048846892



C83354689268



28/06/2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



del predio del mojón M36 al mojón M37 en línea recta y distancia de veintiséis metros con cincuenta y siete centímetros (26.57 m); del mojón M37 al mojón M40 en línea recta y distancia de ciento dieciséis metros con trece centímetros (116.13 m) con predio privado de los hermanos Moyano Escobar; Por el costado norte del mojón M40 al mojón M41 en línea recta y distancia de setenta y tres metros con setenta y cuatro centímetros (73.74 m) con predios privados de la Finca Santa Lucía y el Conjunto Fogolar; por le costado Oeste del mojón M41 al mojón M42 en línea recta y distancia de ochenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros (82.69 m); del mojón M42 al mojón M42A en línea recta y distancia de dos metros con ochenta y siete centímetros (2.87 m); del mojón M42A al mojón M33 en línea recta y distancia de ochenta metros con treinta y cuatro centímetros (80.34 m) con predios privados del Conjunto el Paso y el lote No.1.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 176- 139120 y la cedula catastral 000000053648000.

PARAGRAFO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior descripción de cabida y linderos, el inmueble se transfiere a título de restitución fiduciaria como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, usos, anexidades, beneficios e instalaciones que al mismo corresponden, así como las que llegaren a levantarse e integrarse al inmueble en el futuro. Así mismo se extiende a todos aquellos muebles que por accesión al inmueble se reputen inmuebles de acuerdo con la ley.

CLAUSULA SEGUNDA. TRADICIÓN Y TITULO DE ADQUISICION ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE DOS** adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble objeto del presente instrumento, por transferencia que a título de Fiducia Mercantil Irrevocable, le hicieran los señores Gilberto Araque Pinzón, Luz Nelly Segura Cruz, Beatriz Mendoza de Cruz y Carlos Fernando Mosquera Franco, mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del círculo notarial de Bogotá D.C.

CLAUSULA TERCERA. - LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL FIDEICOMISO manifiesta que el inmueble transferido en virtud de la presente escritura pública,





República de Colombia

1802



A9048846893



Ca335469267

se halla a la fecha libre de condiciones resolutorias de dominio, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonios de familia, embargos judiciales, pleitos pendientes, registros de demanda, usufructos y demás limitaciones del dominio. En todo caso **EL FIDEICOMITENTE** dentro del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LOTE DOS** de conformidad con lo dispuesto en **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, se obligó a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios con arreglo a las previsiones pertinentes del Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO. - **EL FIDEICOMISO** manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra en paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, plusvalías y demás erogaciones, ya sean del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, así como por concepto de servicios públicos domiciliarios hasta la fecha de la presente escritura pública. Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos domiciliarios, así como cualquier otro gravamen que se liquide o se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo exclusivo de **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE del **FIDEICOMISO LOTE DOS** concurrirá a la defensa de **ALIANZA** si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **ALIANZA** se reserve el derecho de repetir contra ellos si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMISO a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transfiere por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del paz y salvo necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, tal como se manifestó, **EL FIDEICOMITENTE** estará obligado a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e documentos del archivo notarial

A9048846893

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

28/06/2017 10:03A



generado por la autoridad competente. _____

CLAUSULA QUINTA. VALOR DE LA RESITUCIÓN Y GASTOS: La restitución que se efectúa mediante el presente instrumento público, se hace por la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$1.043.331.000,00) M/CTE.** Los gastos notariales derivados del otorgamiento de la presente escritura de transferencia a título de restitución y los gastos de su registro, serán de cargo de **EL FIDEICOMITENTE.** _____

PARAGRAFO PRIMERO: La transferencia que se perfecciona mediante el presente instrumento carece de precio toda vez que el FIDEICOMISO transfiere el inmueble a título de restitución de aporte en fiducia mercantil, donde la FIDUCIARIA como vocero y administrador del FIDEICOMISO ADQUIRENTE comparece única y exclusivamente en atención a las instrucciones dadas en el contrato de fiducia y el valor de la transferencia corresponde al valor registrado en el FIDEICOMISO. _____

PARAGRAFO PRIMERO: Declaran los otorgantes bajo la gravedad de juramento y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1943 del 28 diciembre de 2018 artículo 53, que el precio que se hace constar en la presente escritura pública, es el **REAL** y no ha sido objeto de pactos privados que difieran de él. Así mismo, declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura pública. _____

PARAGRAFO SEGUNDO: Declaran los otorgantes bajo la gravedad de juramento y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1943 del 28 diciembre de 2018 artículo 53 que el precio y forma de pago señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, así se convengan o facturen por fuera de la escritura o correspondan a bienes o servicios accesorios a la adquisición del bien, tales como aportes, mejoras, construcciones, intermediación o cualquier otro concepto. _____

PARAGRAFO TERCERO: Declaran los otorgantes bajo la gravedad de juramento y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1943 del 28 diciembre de 2018 que conocen que, a partir del primero (1º) de enero de 2019, no son constitutivos del costo de los bienes raíces, las sumas no desembolsadas por medio de entidades financieras. _____





República de Colombia

1802



Aa048846894



Ca335469266

CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA. En razón a que EL FIDEICOMITENTE ostenta la custodia y tenencia real y material del inmueble objeto de restitución, lo declara recibido a entera satisfacción.

PARÁGRAFO: Las partes renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irrevocable.

En este estado comparece, la sociedad **TECNOURBANA S.A.**, identificada con NIT. 800.192.571-9, constituida mediante Escritura Pública número mil quinientos veintiocho (1.528), otorgada el día diecisiete (17) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1.993) ante la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de notarial de Bogotá D.C., representada legalmente en este acto por **FEDERICO PEREZ DELGADO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.959.301 expedida en Pasto (Nariño), todo lo cual se acredita mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de **FIDEICOMITENTE**, la cual manifestó:

PRIMERO. Que acepta la entrega del bien inmueble objeto de la presente Transferencia a Título de restitución.

SEGUNDO. Que declara al Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO LOTE DOS**, y a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a paz y salvo por todo concepto originado en la transferencia que a título de restitución fiduciaria se efectúa por medio del presente Instrumento público, por lo cual se obliga a no adelantar reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales o a través de Tribunal de Arbitramento por ningún concepto relacionado con la transferencia que a título de Restitución se efectúa por medio del presente instrumento público.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos del Inmueble objeto de este contrato.

1.- REPUBLICA DE COLOMBIA / MUNICIPIO DE CAJICA / CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO / EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA CERTIFICA / CERTIFICADO 2019000789 / CÓDIGO CATASTRAL NUEVO: 000000000053648000000000 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-139120. QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL NÚMERO 000000053648000 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCION DEL PREDIO: LO 2 / UBICACIÓN: RURAL / AREA: HA: 1 / M2: 1670 /



Aa048846894



Ca335469266



28/06/2017



11-07-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CONS. 709 / VALOR AVALUO: 1.043.331.000 / AÑO AVALUO: 2019 / EL CUAL ESTA REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: 001: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA, EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA LA VIGENCIA 2019. EN EL MUNICIPIO DE CAJICA NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. EXPEDIDO A LOS 2 DE ABRIL DE 2019. SE EXPIDE A DESTINO A: OTROS, TRAMITE NOTARIAL, VÁLIDO HASTA 31/12/2019. FIRMADO. _____

CONSTANCIA NOTARIAL: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). - _____

La Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (ARTÍCULO 9 DECRETO LEY 960 DE 1970). _____

Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos Idóneos pertinentes que en esta escritura se citan y en la cual sus nombres aparecen tal como figura en el cuerpo del instrumento. _____

LEIDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. _____

DERECHOS \$ 3.209.082. _____

IVA 19% \$ 644.040. _____

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA \$ 27.350. _____

RECAUDOS FONDO NAL. DEL NOTARIADO \$ 27.350. _____

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa048846891, Aa048846892, Aa048846893, Aa048846894, Aa048846895. _____

EN BLANCO... EN BLANCO





Aa048346895

Ca 33546926

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1802

MIL OCHOCIENTOS DOS

DE FECHA: AGOSTO OCHO (08)

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6a.)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA

 $C_i C_j =$

TEL:

DIRECCIÓN:

DOMICILIO

CORREO ELECTRÓNICO:



HUELLA ÍNDICE

DERECHO

Quien actúa en nombre y en representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

- NIT 860.531.315-3, como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE DOS - NIT 830.053.812-2



HUELLA ÍNDICE

DERECHO

PEDERICO PEREZ DELGADO

C.C. # 12.959.301 de Pasto

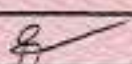
QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE TECNOURBANA

S.A. Nit. 800.192.571-9



KAREN LILIANA PARRA COTEX

NOTARIA SEXTA (6ª.) (E) DE BOGOTÁ, D.C.
SEGUN RESOLUCION No. 9863 DEL 08 DE AGOSTO DE 2019.

Radicó:	
Digito:	Andrea Ruiz - RESTITU - 1960/19 -
Identificación:	
V/ba PODER:	
Revisó:	
Liquidó:	
Cerró:	

EN BLANCO... EN BLANCO



SEXTA
NOTA D.C.



Ca335469238

ES FIEL COPIA (AUTENTICA), TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1802 DE FECHA AGOSTO 08 DE 2019, QUE EXPIDO CON DESTINO AL ARCHIVO DE LA OFICINA DE CATASTRO COMPETENTE.

ESTA COPIA NO TIENE VALOR COMO TÍTULO DE PROPIEDAD NI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A QUE SE REFIEREN. CONSTA DE 06 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE 06 DE 2019.

RESOLUCIÓN 11195 DE SEPTIEMBRE 02 DE 2019.

POR LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.



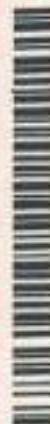
KAREN LILIANA PARRA COTEX
NOTARIA SEXTA (E). DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Hoja notarial para uso notarial de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca335469238



Cadenas de seguridad 18-07-19



Bogotá, Mayo 25 de 2022

Apreciado señor
Jesús Mauricio Rojas Ortiz
Gerente
Fideicomiso Terrasabana -Fiduciaria Davivienda S.A.
Bogotá

Asunto: Crédito constructor No. 07500323047661497

Estimado señor Rojas:

Reciba un cordial saludo. Nos complace informarle que el Banco Davivienda aprobó el siguiente crédito constructor:

Constructor profesional / Crédito nuevo

Solicitante:	Fideicomiso Terrasabana -Fiduciaria Davivienda S.A.
Valor aprobado:	\$18.070.000.000
Denominación:	Unidades de Valor Real (UVR)
Rango:	Mayor A Vis
Ubicación del proyecto:	Diagonal 3 Sur No. 7 - 96 - Cajicá , Barrio Vereda El Canelon
Nombre del proyecto:	Terrasabana - Etapa 3 , Torre 7, 8, 9 10 y 11
Descripción:	Agrupación cerrada de vivienda multifamiliar conformada por 5 torres (torre 7, 8, 9 10 y 11) de 5 y 6 pisos para 116 apartamentos, un ascensor por torre y urbanismo correspondiente a la etapa, le corresponden 116 parqueaderos para residentes y 29 para visitantes que se desarrollaron en las etapas anteriores
Área lote:	3.260 mts ²
Total, m ² a construir:	10.371 mts ²
Costo lote:	\$3.338.000.000
Costo de construcción:	\$27.868.000.000
Valor comercial:	\$39.050.000.000
Plazo de construcción:	18 Meses
Plazo de ventas:	6 meses
Plazo del crédito:	El plazo del Crédito será establecido por el Departamento de Proyectos del Banco Davivienda previo al primer desembolso. Para su determinación se tendrá en cuenta el tiempo faltante para la finalización de la construcción del Proyecto, establecido por el Perito autorizado por Davivienda, más un tiempo adicional de seis (06) meses para las ventas. El plazo será variable, pues en el evento en que se termine la construcción antes de lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, se deberán efectuar pagos al crédito con base en la prelación de pagos establecida en el contrato de fiducia.
Tasa de interés:	La tasa de interés será pactada al momento de cada uno de los desembolsos del crédito constructor
Garantías:	Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el lote donde se construirá el proyecto con un área de 3.260 mts ² de acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.

Contrato de Fiducia que cumpla con las condiciones de Garantía Mobiliaria.

Pagaré: Firmarán en calidad de deudores solidarios las siguientes personas, Tecnourbana S.A., Fideicomiso de Tesorería Terrasabana -Fiduciaria Davivienda S.A. y Firma Personal de Alvaro Pérez Delgado, Alicia Pérez Delgado, Federico Pérez Delgado.

Términos y condiciones de aprobación

- La financiación para la venta de las unidades de vivienda (subrogación) será en los plazos y porcentajes máximos establecidos por el Gobierno Nacional para el respectivo segmento, y las cuotas, de acuerdo con lo establecido por Davivienda. Para proceder con la subrogación de cualquiera de las unidades se deberá adjuntar el Certificado Técnico de Ocupación.
- La tasa de interés para los créditos individuales será la vigente a la fecha de liquidación.
- Los créditos individuales sin cupo de subrogación serán financiados en su totalidad como créditos directos.
- No se pueden aprobar créditos individuales para la adquisición de inmuebles que no tengan su correspondiente garaje.
- El Banco realizará una visita de obra con el perito designado cuando el proyecto este un 95% construido. Esta visita es obligatoria.
- La liquidación del crédito individual que se apruebe a cada comprador está condicionada a lo previsto en sus cartas de aprobación y a que, tanto el inmueble como las zonas comunes, el equipamiento comunal y el urbanismo, estén totalmente terminados y con la debida certificación del perito asignado por Davivienda, además de que su cuota inicial haya sido cancelada.

Se debe constituir un patrimonio autónomo de tesorería, el cual debe estar autorizado para garantizar las obligaciones de los fideicomitentes Adquiridas con Banco Davivienda para el desarrollo del proyecto Terrasabana - Etapa 3 , Torre 7, 8, 9 10 y 11

- Los recursos de las ventas y del crédito constructor que ingresen al Patrimonio Autónomo deben ser destinados en primera instancia a la construcción del proyecto objeto de esta aprobación y luego a la atención del crédito otorgado para la financiación del mismo.

-El presupuesto de obra debe ser entregado a la fiduciaria con el Vo. Bo. del Jefe del Departamento Técnico del Banco Davivienda, cualquier modificación debe ser aprobada por el Banco.

- Se debe establecer en el contrato fiduciaria de Tesorería, que se realizarán pagos hasta el límite de los costos de construcción expresado en la presente carta, en caso de presentar variaciones a este tope de desembolsos se deberá contar con el Vo. Bo del Banco Davivienda.

- Se autoriza un fondo rotatorio de \$300.000.000 el fideicomitente debe solicitar el giro de los recursos necesarios para realizar pagos exclusivamente con destino al proyecto y una vez ejecutados los mismos deberá entregar a la Fiduciaria los soportes que ésta le solicite para la respectiva legalización.

- El contrato de fiducia debe ser revisado previamente por el Banco y aprobado a satisfacción antes del primer desembolso del crédito constructor.
- El contrato de fiducia debe ser irrevocable y tener una duración mayor a la vigencia del crédito.
- Cualquier modificación al contrato de fiducia debe ser aprobado previamente por el Banco Davivienda.
- El contrato Fiduciario debe tener la calidad de garantía mobiliaria y contener la cláusula donde se autoriza al Banco para efectuar el registro en Confecámaras o la entidad que haga sus veces.

Condiciones Ambientales

1. Previo al primer desembolso
 - Firmar las cláusulas ambientales y sociales del Banco Davivienda.
2. Generales
 - Bono Verde - Presentar un informe Semestral donde se evidencien los avances en el proceso de certificación de Construcción Sostenible e indicadores de ahorro de energía, agua y emisiones evitadas.
 - Remitir el informe de gestión Anual donde se evidencie la implementación de medidas de manejo y control ambientales y sociales durante la construcción del proyecto.
 - Al finalizar el proyecto ya sea por pago de la obligación o por terminación de la construcción, el constructor debe remitir un informe ambiental y social donde se evidencie la implementación de las medidas de manejo y control finales para el proyecto.
 - Bono Verde - Dentro de los 12 meses siguientes a la finalización del proyecto, el constructor debe entregar la certificación EDGE final expedida por el ente certificador.

Por otro lado, el primer desembolso está condicionado a:

- Que Fideicomiso Terrasabana -Fiduciaria Davivienda S.A. entregue la licencia de construcción aprobada del proyecto, expedida por la oficina de Planeación Distrital o por el curador urbano correspondiente.
- Que el proyecto Terrasabana - Etapa 3 , Torre 7, 8, 9 10 y 11 presente ventas de 81 casas/apartamentos con promesas de compraventa o encargos fiduciarios firmados.
- Que el proyecto Terrasabana - Etapa 3 , Torre 7, 8, 9 10 y 11 tenga una inversión en obra de \$ 4.181.000.000 verificada y contenida en un informe por el perito asignado.
- Que se constituya y se presente a favor de Davivienda la hipoteca en primer grado con su certificado de tradición y libertad, donde se haga constancia de que se registró la hipoteca con el concepto favorable por parte del abogado externo designado.
- Que el pagaré y la carta de instrucciones se hayan firmado según lo aprobado por Davivienda, junto con los demás documentos solicitados por el Banco, incluyendo el reglamento de crédito constructor y la carta de solicitud del crédito.

- Si se requiere, se deben entregar las autorizaciones corporativas de los deudores, avalistas y/o garantes para la celebración de los contratos y suscripción de los documentos solicitados por el Banco.
- Entrega del contrato de Fiducia con el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Banco.

Para los proyectos con licencia de construcción radicada a partir del 1 de Julio de 2017, la constructora deberá cumplir con las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016). Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional que tuvo a cargo la revisión y aprobación de los diseños estructurales de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y la fecha de realización de la misma
2. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional a cargo de la supervisión técnica del Proyecto, y el cumplimiento del perfil exigido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes
3. Certificación firmada por parte del revisor de diseños estructurales en la que señale: (i) la descripción general del proyecto; (ii) la fecha a partir de la cual asumió la revisión (iii) fecha en la cual aprobó los diseños.
4. Incluir en el informe de visita de obra, una nota donde se haga constar que el perito recibió las actas de supervisión técnica e indicando que la edificación se está ejecutando según los planos, diseños, y especificaciones técnicas y estructurales. Esta constancia se tendrá que realizar para cada una de las visitas de obra realizadas hasta finalizar la estructura y los elementos no estructurales de la edificación.

Adicionalmente, todos los desembolsos del crédito aprobado están sujetos a:

- Que haya acuerdo entre las partes en las condiciones de financiación (tasa, plazo, etc.).
- Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del solicitante, de sus codeudores, garantes y avalistas, y que no haya una falta de liquidez en la tesorería de Davivienda.
- Que el deudor, garantes y/o avalistas, cumplan oportunamente y se encuentren al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios, prestaciones laborales u obligaciones adquiridas en el sector financiero, que, a juicio de Davivienda, afecte o puedan afectar el cumplimiento del crédito aprobado.
- Que en términos y condiciones satisfactorias para Davivienda, se presenten, suscriban y constituyan los documentos del crédito (solicitudes, pagarés, cartas de instrucciones, reglamento de crédito constructor, garantía hipotecaria, contratos fiduciarios, etc.), fuentes de pago y garantías.
- Que el solicitante asuma todos los costos, gastos, tributos y demás que se generen.
- Que los deudores, avalistas y/o garantes, sus fideicomitentes, administradores o socios, no estén incluidos en listas restrictivas como la lista Clinton, la OFAC o Naciones Unidas.
- Que el inmueble no tenga vicios en la titulación o tradición en concepto del abogado externo designado, anotaciones relacionadas con extinción del dominio o hayan pertenecido a personas investigadas por lavado de activos, corrupción y financiación de terrorismo.

- Que se cumplan las políticas, trámites de crédito y normas aplicables a la actividad financiera a satisfacción de Davivienda.
- Que el proyecto cumpla con las normas ambientales y con el concepto favorable SARAS del departamento de riesgo social y ambiental del banco.
- Que no se presente un evento material adverso (cualquier cambio, efecto, situación o condición que afecte o pueda afectar negativamente y a juicio del Banco, el proyecto, los negocios, bienes, actividades, condiciones financieras y/o contratos del deudor, avalistas o garantes), fuerza mayor, caso fortuito y causa extraña que, a juicio de Davivienda, afecten o puedan afectar la capacidad de pago del deudor.

Esta aprobación estará vigente hasta el 30 de Noviembre de 2022. Davivienda podrá declarar el crédito como no utilizado en caso de que el plazo citado se venza sin que se cumplan todos los términos, condiciones y requisitos anotados.

Para asesoría personalizada o información adicional, comuníquese con la Gerencia de la Sucursal Bogotá al 33000000, ext. 42120.

¡Recuerde: aquí lo tiene todo!

Cordialmente,



WILLIAM ROBERTO QUIROGA GARCIA
Gerente Financiamiento Regional Bogotá y
Cundinamarca
Banco Davivienda S.A.



RICARDO PEREZ GOMEZ
Director de Crédito Constructor
Banco Davivienda S.A.

Bogotá, Mayo 25 de 2022

Apreciado señor
Jesús Mauricio Rojas Ortiz
Gerente
Fideicomiso Terrasabana -Fiduciaria Davivienda S.A.
Bogotá

Asunto: Crédito No. 07500323047661497

Estimado señor Rojas:

Reciba un cordial saludo. Nos complace informarle que el Banco Davivienda teniendo en cuenta que esa sociedad tiene programada la comercialización del proyecto Terrasabana - Etapa 3 , Torre 7, 8, 9 10 y 11, en el rango Mayor A Vis, aprobó un crédito para tal fin con las siguientes características:

Solicitante:	Fideicomiso Terrasabana -Fiduciaria Davivienda S.A.
Valor aprobado:	\$1.438.000.000
Denominación:	Unidades de Valor Real (UVR)
Rango:	Mayor A Vis
Ubicación del proyecto:	Diagonal 3 Sur No. 7 - 96 - Cajicá , Barrio Vereda El Canelon
Nombre del proyecto:	Terrasabana - Etapa 3 , Torre 7, 8, 9 10 y 11
Plazo del crédito:	El plazo del crédito será establecido por el Departamento de Proyectos del Banco Davivienda previo al primer desembolso. Para su determinación se tendrá en cuenta el tiempo faltante para la finalización de la construcción del Proyecto, establecido por el Perito autorizado por Davivienda, más un tiempo adicional de seis (06) meses para las ventas. El plazo será variable, pues en el evento en que se termine la construcción antes de lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, se deberán efectuar pagos al crédito con base en la prelación de pagos establecida en el contrato de fiducia.
Garantías:	Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el lote donde se construirá el proyecto con un área de 3.260 mts ² de acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.
Pagaré:	Firmarán en calidad de deudores solidarios las siguientes personas, Tecnourbana S.A., Fideicomiso de Tesorería Terrasabana -Fiduciaria Davivienda S.A. y Firma Personal de Alvaro Pérez Delgado, Alicia Pérez Delgado, Federico Pérez Delgado.

Términos y condiciones de aprobación

Condiciones Ambientales

- Bono Verde - Firmar las cláusulas establecidas por el Banco para los recursos Bono Verde mediante carta de compromiso.
- Bono Verde - Presentar copia del registro en el aplicativo EDGE-IFC y pago efectuado como aspirante de la certificación EDGE.

Para los proyectos con licencia de construcción radicada a partir del 1 de Julio de 2017, la constructora deberá cumplir con las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016). Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional que tuvo a cargo la revisión y aprobación de los diseños estructurales de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y la fecha de realización de la misma
2. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional a cargo de la supervisión técnica del Proyecto, y el cumplimiento del perfil exigido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes
3. Certificación firmada por parte del revisor de diseños estructurales en la que señale: (i) la descripción general del proyecto; (ii) la fecha a partir de la cual asumió la revisión (iii) fecha en la cual aprobó los diseños.

Adicionalmente, todos los desembolsos del crédito aprobado están sujetos a:

- Que haya acuerdo entre las partes en las condiciones de financiación (tasa, plazo, etc.).
- Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del solicitante, de sus codeudores, garantes y avalistas, y que no haya una falta de liquidez en la tesorería de Davivienda.
- Que el deudor, garantes y/o avalistas, cumplan oportunamente y se encuentren al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios, prestaciones laborales u obligaciones adquiridas en el sector financiero, que, a juicio de Davivienda, afecte o puedan afectar el cumplimiento del crédito aprobado.
- Que en términos y condiciones satisfactorias para Davivienda, se presenten, suscriban y constituyan los documentos del crédito (solicitudes, pagarés, cartas de instrucciones, reglamento de crédito constructor, garantía hipotecaria, contratos fiduciarios, etc.), fuentes de pago y garantías.
- Que el solicitante asuma todos los costos, gastos, tributos y demás que se generen.
- Que los deudores, avalistas y/o garantes, sus fideicomitentes, administradores o socios, no estén incluidos en listas restrictivas como la lista Clinton, la OFAC o Naciones Unidas.
- Que el inmueble no tenga vicios en la titulación o tradición en concepto del abogado externo designado, anotaciones relacionadas con extinción del dominio o hayan pertenecido a personas investigadas por lavado de activos, corrupción y financiación de terrorismo.
- Que se cumplan las políticas, trámites de crédito y normas aplicables a la actividad financiera a satisfacción de Davivienda.
- Que no se presente un evento material adverso (cualquier cambio, efecto, situación o condición que afecte o pueda afectar negativamente y a juicio del Banco, el proyecto, los negocios, bienes, actividades, condiciones financieras y/o contratos del deudor, avalistas o garantes), fuerza mayor, caso fortuito y causa extraña que, a juicio de Davivienda, afecten o puedan afectar la capacidad de pago del deudor.

Esta aprobación estará vigente hasta el 30 de Noviembre de 2022. Davivienda podrá declarar el crédito como no utilizado en caso de que el plazo citado se venza sin que se cumplan todos los términos, condiciones y requisitos anotados.

Para asesoría personalizada o información adicional, comuníquese con la Gerencia de la Sucursal Bogotá al 3300000, ext. 42120.

¡Recuerde: aquí lo tiene todo!

Cordialmente,



WILLIAM ROBERTO QUIROGA GARCIA
Gerente Financiamiento Regional Bogotá y
Cundinamarca
Banco Davivienda S.A.



RICARDO PERÉZ GOMEZ
Director de Crédito Constructor
Banco Davivienda S.A.



FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT 800.182.281-5

CERTIFICA

Que en virtud del Convenio Comercial **TERRASABANA ETAPA 4**, Fecha inicio el (01) de Julio del (2.021) con **TECNOURBANA S.A, NIT 800192571-9**, denominado CONSTRUCTOR, a la fecha se encuentran vigentes **(48)** encargos fiduciarios de inversión destinados para la separación de unidades de vivienda, los cuales representan un saldo total \$2.064.263.463,59

Para tal efecto, se adjunta relación de titulares de los encargos fiduciarios.

Esta comunicación se expide a los 30 días del mes de Marzo de 2022 con destino al interesado.

FIRMA AUTORIZADA

Anexo: Relación de clientes proyecto **TERRASABANA ETAPA 4**,

N°	ENCARGO	NOMBRE_CLIENTE	NIT_CLIENTE	ESTADO	SALDO_TOTAL
1	0602000138895935	JIMMYR ARMANDO RIVERA VILLAMIL	7316552	LEGALIZADO	\$ 80.497.505,41
2	0602000138895943	ANGELA LORENA BENITEZ GIRALDO	53120303	LEGALIZADO	\$ 13.787.354,54
3	0602000138895950	JOSE ALEJANDRO VILLATE ISAZA	1018461253	LEGALIZADO	\$ 40.201.639,90
4	0602000138895968	MARIA PAULINA SOTO MARTINEZ	46363297	LEGALIZADO	\$ 25.520.320,24
5	0602000138895976	MONICA VIVIANA ORTIZ PINEDA	1077083458	LEGALIZADO	\$ 33.809.624,46
6	0602000138905593	SANDRA MILENA IBANEZ SASTOQUE	1026250520	LEGALIZADO	\$ 30.813.693,61
7	0602000138905601	JUAN CARLOS CANO PINEROS	80151172	LEGALIZADO	\$ 30.027.813,86
8	0602000138905619	GILMA SUSANA MARTINEZ GAITAN	20421116	LEGALIZADO	\$ 16.660.694,72
9	0602000138905627	MANUEL ANDRES VELASQUEZ BONIVENTO	80756479	LEGALIZADO	\$ 23.111.398,60
10	0602000138905635	JUAN ESTEBAN GARCIA DIAZ	1018498720	LEGALIZADO	\$ 41.162.101,49
11	0602000138905643	PAOLA ANDREA SAENZ PEREIRA	1020741443	LEGALIZADO	\$ 26.874.233,59
12	0602000138905650	JORGE FERNANDO CASTRO OLAYA	1075213990	LEGALIZADO	\$ 26.496.259,34
13	0602000138905668	JUAN CARLOS DELGADO CONTRERAS	1014185434	LEGALIZADO	\$ 113.538.194,28
14	0602000138905676	REYNEL ARTURO LIZCANO RIVERA	80157476	LEGALIZADO	\$ 35.261.315,42
15	0602000138905684	FRANCISCO OMAR ZAMBRANO GARNICA	19274133	LEGALIZADO	\$ 205.996.197,72
16	0602000138905692	ULFRADE ALBERTO GONZALEZ AGUIRRE	79385488	LEGALIZADO	\$ 8.006.176,81
17	0602000138905700	JOSE RAMON GARZON NINO	11200923	LEGALIZADO	\$ 33.844.804,38
18	0602000138905718	LUCY HOYOS NAVARRETE	51664644	LEGALIZADO	\$ 30.644.333,40
19	0602000138905734	NESTOR FABIAN SIERRA CRUZ	80241381	LEGALIZADO	\$ 17.879.410,59
20	0602000138905742	CRISTIAN CAMILO BERNAL LOPEZ	1015442948	LEGALIZADO	\$ 46.745.550,63
21	0602000138905759	JULIAN FELIPE MARIN BARRAGAN	1020778535	LEGALIZADO	\$ 19.419.062,23
22	0602000138905767	ALBA NUBIA ACUNA AYALA	51960002	LEGALIZADO	\$ 17.718.821,33
23	0602000138905775	ANGIE MARILYN LARGO GUZMAN	1094945270	LEGALIZADO	\$ 29.153.126,38
24	0602000138905783	JUANITA CRISTINA ORTIZ SABOGAL	1020714553	LEGALIZADO	\$ 110.616.805,76
25	0602000138905809	CESAR AUGUSTO SANDOVAL GOMEZ	80127137	LEGALIZADO	\$ 13.060.866,53
26	0602000138905817	LUZ MARINA NIVIA MENDEZ	51636222	LEGALIZADO	\$ 290.660.559,54
27	0602000138905825	JULIO ANDRES GAVIRIA SANCHEZ	80803254	LEGALIZADO	\$ 17.878.970,21
28	0602000138905833	JAIME GIOVANNI AGUDELO GONZALEZ	80850144	LEGALIZADO	\$ 50.505.854,20
29	0602000138905841	JESSICA STEFANNY ZEA BARBOSA	1013635833	LEGALIZADO	\$ 13.061.482,53
30	0602000138905858	MARIA CLAUDIA TORRES ROJAS	39686148	LEGALIZADO	\$ 186.200.859,63
31	0602000138905866	MIGUEL EDUARDO RONDEROS CORREDOR	79875007	LEGALIZADO	\$ 8.226.176,99
32	0602000138905874	JOSE ALVARO CELIS PENA	286291	LEGALIZADO	\$ 45.462.289,74
33	0602000138905882	PAULA ANDREA MARTINEZ ROJAS	1019069640	LEGALIZADO	\$ 31.027.018,14
34	0602000139292447	ARMANDO RICARDO DELGADO SUAREZ	19282742	LEGALIZADO	\$ 43.849.912,59
35	0602000139292454	CESAR ENRIQUE BENAVIDES COCA	1030536230	LEGALIZADO	\$ 11.756.686,89

Elaboro: Ingri Reyes

Aprobó: Stefanny Guzmán

36	0602000139292462	HECTOR JEREMIAS UBAQUE MENDEZ	79668102	LEGALIZADO	\$ 40.052.079,53
37	0602000139292470	SANDRA NATALIA SUAREZ MONJE	1018431972	LEGALIZADO	\$ 4.009.343,55
38	0602000139292488	JOHN ALEXANDER LOZANO BAUTISTA	1022347491	LEGALIZADO	\$ 11.583.517,83
39	0602000139292496	JUAN DAVID SANCHEZ OBANDO	1013596483	LEGALIZADO	\$ 37.282.063,14
40	0602000139292504	KAREN JULIETTE MURCIA ROJAS	1010200924	LEGALIZADO	\$ 6.815.250,64
41	0602000139292512	BRANDON STIVEN ABRIL MARTINEZ	1022991922	LEGALIZADO	\$ 9.859.504,85
42	0602000139292520	YOVANNY RICARDO GIRON GIRALDO	79908550	LEGALIZADO	\$ 24.060.347,12
43	0602000139292538	LUIS CARLOS MORENO TORRES	80843695	LEGALIZADO	\$ 15.121.135,59
44	0602000139292546	ANDRES CUBIDES PRIETO	79780306	LEGALIZADO	\$ 120.432.746,85
45	0602000139292553	CARLOS ANDRES BUITRAGO MEDINA	1015411497	LEGALIZADO	\$ 8.549.674,08
46	0602000139292561	LEIDY CAROLINA ZULUAGA HURTADO	1010162121	LEGALIZADO	\$ 7.016.137,14
47	0602000139292579	FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA	800182281	NO LEGALIZADO	\$ 5.000.814,01
48	0602000139292587	JOSE LUIS SALAMANCA CORTES	1057578697	LEGALIZADO	\$ 5.003.733,58
					\$ 2.064.263.463,59



FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT 800.182.281-5

CERTIFICA

Que en virtud del Convenio Comercial **TERRASABANA TORRE 7 Y 8**, Fecha inicio el (20) de Noviembre del (2.020) con **TECNOURBANA S.A, NIT 800192571-9**, denominado CONSTRUCTOR, a la fecha se encuentran vigentes **(48)** encargos fiduciarios de inversión destinados para la separación de unidades de vivienda, los cuales representan un saldo total \$ 3.181.297.174,20

Para tal efecto, se adjunta relación de titulares de los encargos fiduciarios.

Esta comunicación se expide a los 30 días del mes de Marzo de 2022 con destino al interesado.

FIRMA AUTORIZADA

Anexo: Relación de clientes proyecto **TERRASABANA TORRE 7 Y 8**,

N°	ENCARGO	NOMBRE_CLIENTE	NIT_CLIENTE	ESTADO	SALDO_TOTAL
1	0602000100224668	ANDRES ALONSO RUIZ OSPINA	5829579	LEGALIZADO	\$ 74.977.615,51
2	0602000100224676	GINNA MARCELA RIVERA RODRIGUEZ	1014181244	LEGALIZADO	\$ 56.289.276,88
3	0602000100224684	MICHAEL ANDRES SALGADO SALAZAR	88271652	LEGALIZADO	\$ 61.928.684,54
4	0602000100224692	GILBERTO ANTONIO PRIETO JIMENEZ	72261042	LEGALIZADO	\$ 60.880.161,58
5	0602000100224718	MARJHOLY JHARYMA GARZON RODRIGUEZ	1075673040	LEGALIZADO	\$ 56.652.509,96
6	0602000100224726	CAMILO ANDRES TORRES QUIJANO	1095822186	LEGALIZADO	\$ 168.124.486,66
7	0602000100224734	CARLOS ALBERTO GAVIRIA RIANO	19333843	LEGALIZADO	\$ 148.029.013,16
8	0602000100224742	MAURICIO RODRIGUEZ DUARTE	79506799	LEGALIZADO	\$ 27.372.500,83
9	0602000100224759	ARLETH MILDRE CAMARGO ROA	37397207	LEGALIZADO	\$ 59.664.680,18
10	0602000100224767	JUAN CARLOS SIERRA DIAZ	79947205	LEGALIZADO	\$ 96.205.932,73
11	0602000100224775	JUAN PABLO SAENZ REYES	1026261306	LEGALIZADO	\$ 55.747.350,29
12	0602000100224783	DANIELA ROCIO RUBIO GARCIA	1019118643	LEGALIZADO	\$ 91.795.616,91
13	0602000100224791	ARCESIO SANCHEZ RIAÑO	80171666	LEGALIZADO	\$ 51.432.285,83
14	0602000100224809	VICTORIA ALEJANDRA VILLAVECES REY	1127572278	LEGALIZADO	\$ 41.604.131,96
15	0602000100224817	FERNANDO SABOYA CONTRERAS	19346064	LEGALIZADO	\$ 146.181.620,34
16	0602000100224825	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PINEDA	1022380121	LEGALIZADO	\$ 55.141.527,34
17	0602000100224833	DIDIER ALEXIS JIMENEZ DIAZ	1049638292	LEGALIZADO	\$ 44.250.767,16
18	0602000100224841	DIANA CAROLINA PINZON ACERO	52932879	LEGALIZADO	\$ 76.649.234,50
19	0602000100224858	CLARA INES PINILLA PINILLA	52494940	LEGALIZADO	\$ 103.988.103,46
20	0602000100224866	OLGA LUCIA RODRIGUEZ LEGUIZAMON	24030063	LEGALIZADO	\$ 105.151.831,35
21	0602000100224874	CESAR HERNAN GARCIA AFANADOR	13514130	LEGALIZADO	\$ 56.028.808,46
22	0602000100224882	EDISON AGUSTIN BALCAZAR ROMERO	1079232262	LEGALIZADO	\$ 22.400.812,43
23	0602000100224890	JUAN SEBASTIAN JAIME SANCHEZ	80096566	LEGALIZADO	\$ 21.997.618,87
24	0602000100224908	MONICA ADRIANA BRICENO PORRAS	46385365	LEGALIZADO	\$ 63.439.915,26
25	0602000100224916	JEISSON OSWALDO ESPITIA RAMOS	1049611041	LEGALIZADO	\$ 27.253.045,20
26	0602000100224924	RAFAEL DIAZ MANRIQUE	17047796	LEGALIZADO	\$ 279.648.909,11
27	0602000100224932	CAMILO ANDRES TRIANA ESTEPA	1052380804	LEGALIZADO	\$ 48.112.222,77
28	0602000100224940	LAURA VIVIANA LOPEZ TORRES	1012390214	LEGALIZADO	\$ 42.676.446,20
29	0602000100224965	ELIVE JHOWANA RIVEROS TRUJILLO	52954353	LEGALIZADO	\$ 10.515.881,38
30	0602000100224973	MARIA FERNANDA ARDILA DELGADILLO	1026580784	LEGALIZADO	\$ 54.465.693,28
31	0602000100224981	KATHERINE ANZOLA BOHORQUEZ	1019046181	LEGALIZADO	\$ 53.154.514,65
32	0602000100224999	ALEJANDRO AREVALO CUBILLOS	1012320910	LEGALIZADO	\$ 44.200.784,45
33	0602000100225004	PAOLA ANDREA SAENZ PEREIRA	1020741443	LEGALIZADO	\$ 35.908.213,30
34	0602000100225012	LESLIE RINCON MORA	1026558990	LEGALIZADO	\$ 37.106.859,79
35	0602000100225020	ANDREA NATALY ALBA SALAMANCA	1022390967	LEGALIZADO	\$ 50.747.007,08
36	0602000100225038	IBRAIM YESID HERNANDEZ OLARTE	80184996	LEGALIZADO	\$ 69.341.119,92
37	0602000100225046	JOSE LUIS MARTINEZ BASTIDAS	1136887004	LEGALIZADO	\$ 54.498.250,48

38	0602000100225053	JHONATAN ANDRES ARANDA GARCIA	80033049	LEGALIZADO	\$ 120.593.012,44
39	0602000100225061	YULI JOHANNA AMAYA MONGUI	1030564659	LEGALIZADO	\$ 18.498.791,95
40	0602000100225079	LETY CATHERINE SANCHEZ PAEZ	40046804	LEGALIZADO	\$ 29.208.014,00
41	0602000100225087	CLAUDIA MARCELA PATINO BARRAGAN	35507821	LEGALIZADO	\$ 116.846.237,97
42	0602000100225095	AMPARO PATIO BARRAGAN	35509626	LEGALIZADO	\$ 94.613.980,26
43	0602000100225103	CAMILO ANDRES FLOREZ RUIZ	1095791605	LEGALIZADO	\$ 57.563.867,64
44	0602000100225111	YOLIMA RODRIGUEZ COSSIO	52837858	LEGALIZADO	\$ 99.091.954,68
45	0602000100225129	YURANY SANCHEZ PACHECO	1090429917	LEGALIZADO	\$ 32.922.202,64
46	0602000100225137	TANIA YIZLENY GARCIA BRAVO	53097305	LEGALIZADO	\$ 24.330.307,33
47	0602000139323580	LAURA JESSEL MONTENEGRO TORRES	1020800481	LEGALIZADO	\$ 10.021.572,18
48	0602000139323598	DANIEL SEBASTIAN CABALLERO TORRES	1072704830	LEGALIZADO	\$ 24.043.799,31
					\$ 3.181.297.174,20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12
Recibo No. 0222038544
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TECNOURBANA S A
Nit: 800.192.571-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00543249
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 97 Bis N° 19-20 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: icamacho@tecnourbana.com.co
Teléfono comercial 1: 6022222
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 97 Bis N° 19-20 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: icamacho@tecnourbana.com.co
Teléfono para notificación 1: 6022222
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12

Recibo No. 0222038544

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 1.528 notaria 31 de Santa fe de Bogotá del 17 de marzo de 1.993, inscrita el 12 de abril de 1.993, bajo el No. 401.561 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial de nominada: TECNOURBANA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 5512 del 01 de diciembre de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2006 bajo el número 1097276 del libro IX, la sociedad se transforma de limitada a anónima, bajo el nombre de: TECNOURBANA S.A.

Que por Escritura pública No. 5512 del 01 de diciembre de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2006 bajo el número 1097276 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad CONSTRUCTORA LAS CEIBAS LTDA. la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de noviembre de 2025.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: El desarrollo y explotación comercial y técnica de la industria de la construcción en todas sus manifestaciones, tanto en el campo urbano como rural, la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, la construcción, promoción y ventas de desarrollos inmobiliarios, cualquiera que sea su destinación y la inversión en actividades de finca raíz. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social y para lograr los fines sociales, la sociedad podrá desarrollar todos los actos y contratos y toda clase de operaciones civiles, industriales, comerciales y financieras, tales como: A. Adquirir o importar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12
Recibo No. 0222038544
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

materiales de construcción. B. Comprar y enajenar maquinaria, vehículos, herramientas y demás implementos necesarios o relacionados con la industria de la construcción. C. Adquirir inmuebles, urbanizarlos o parcelarlos, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos a cualquier título. D. Agenciar o representar firmas nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo de negocios. E. Abrir cuentas corrientes y obtener cartas de crédito. F. Celebrar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, como dar o recibir dinero en mutuo, con garantía o sin ellas, avalar obligaciones de terceros adquirentes de unidades privadas construidas por la sociedad, como consecuencia de las obligaciones dinerarias adquiridas por estos con establecimientos bancarios o entidades crediticias para el pago del precio del inmueble, desde la fecha de otorgamiento del respectivo instrumento público y hasta el día en que se entregue a la entidad financiera la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada; así también podrá avalar obligaciones de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, siempre que sea autorizado por la junta directiva de la sociedad. G. Girar, endosar o cancelar cualquier título valor o aceptarlo en pago. H. Formar parte de otras sociedades que se dediquen a actividades similares o complementarias, fusionarse con otra u otras y, celebrar convenios de integración o consorcios permitidos por la ley. I. Participar en licitaciones públicas o privadas cuando se trate de contratar la construcción de obras. J. Actuar como agente y representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. K. En general realizar toda clase de negocios jurídicos que se relacionen directamente con el objeto principal.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12****Recibo No. 022030544****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222030544955AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente. La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente. También habrá suplente (s) quien (es) remplazará (n) provisionalmente al gerente en caso de su ausencia, muerte o destitución. La sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente tendrá las siguientes funciones: 1. Representar, judicial y extrajudicialmente a la sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las designaciones que la junta directiva hiciere de representantes legales. 2. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la sociedad, dar o recibir dinero en mutuo y celebrar actos y contratos en cuantía que no exceda el equivalente a dos (2.000) mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3. Constituir los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad. 4. Convocar al gerente o a sus suplentes y solicitar los informes que considere pertinentes a cerca de la marcha de la sociedad y de su gestión administrativa. - el gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Representar legalmente la compañía; 2. Ejercer temporalmente todas la funciones que le asigne la junta directiva, 3. Ejercer todas las funciones necesarias para el ejercicio de la administración, promoción y representación nacional o internacional de la sociedad, 4. Deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; 5. Podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos relativos al objeto social así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles que no superen la cuantía de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV), en caso de que la cuantía del contrato sea superior a dicha suma deberá obtener autorización de la junta directiva para celebrar dicho contrato; 6. Alterar la forma de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12

Recibo No. 0222038544

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes inmuebles por su naturaleza o su destino; 7. Nombrar a las personas que deben desempeñar los cargos creados por la junta directiva, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar; 8. Nombrar apoderados especiales y 9. Autorizar a los administradores de sucursales cuando lo requieran estos estatutos, 10. Si el gerente fuere designado miembro de la junta directiva, podrá actuar como tal, independientemente de sus funciones de representación legal de la sociedad. - actos que requieren autorización. El gerente requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato que supere las siguientes cuantías: Cualquier acto o contrato cuya cuantía sea o exceda la suma equivalente dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV) podrá formular, presentar libremente cotizaciones, propuestas, y contratos de licitaciones públicas o privadas y de representación, así como los de compraventa de materia prima, gastos y costos de operación. Funciones del representante legal para asuntos judiciales: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía en asuntos procesales o extraprocesales. B) Representar a la sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. C) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones dentro del límite legal. Parágrafo 1: El representante legal para asuntos judiciales, quedará supeditado jerárquicamente al gerente de la sociedad, quien si así lo decide podrá ejercer directamente sus funciones. Parágrafo 2: El representante legal para asuntos judiciales, será designado por la asamblea de accionistas para periodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, y será de libre nombramiento y remoción en cualquier momento.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Escritura Pública No. 0005512 del 1 de diciembre de 2006, de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2006 con el No. 01097276 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Perez Delgado Alvaro	C.C. No. 000000005198549

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12

Recibo No. 0222036544

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222036544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernando

Gerente	Perez Delgado Federico	C.C. No. 000000012959301
---------	---------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 136 del 10 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2020 con el No. 02552756 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales.	Ruiz Gonzalez Jorge Esteban	C.C. No. 000000007179221

Mediante Escritura Pública No. 0005512 del 1 de diciembre de 2006, de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2006 con el No. 01097276 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Perez Delgado Alicia	C.C. No. 000000030704967

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Perez Delgado Alvaro Hernando	C.C. No. 000000005198549
Segundo Renglon	Perez Delgado Federico	C.C. No. 000000012959301
Tercer Renglon	Perez Delgado Alicia	C.C. No. 000000030704967

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12

Recibo No. 0222038544

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Perez Delgado Carlos Fabio	C.C. No. 000000005202617
Segundo Renglon	Sarralde Escobar Marta Maria	C.C. No. 000000041779834
Tercer Renglon	Motta Zapata Luis Alejandro	C.C. No. 000000019298679

Mediante Escritura Pública No. 0005512 del 1 de diciembre de 2006, de Notaria 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2006 con el No. 01097276 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Perez Delgado Alvaro Hernando	C.C. No. 000000005198549
Segundo Renglon	Perez Delgado Federico	C.C. No. 000000012959301
Tercer Renglon	Perez Delgado Alicia	C.C. No. 000000030704967

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Perez Delgado Carlos Fabio	C.C. No. 000000005202617
Segundo Renglon	Sarralde Escobar Marta Maria	C.C. No. 000000041779834
Tercer Renglon	Motta Zapata Luis Alejandro	C.C. No. 000000019298679

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 4 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2019 con el No. 02449658 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12

Recibo No. 022038544

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martinez Riaño Ana Yolanda	C.C. No. 000000051903450 T.P. No. 39991-T
Revisor Fiscal Suplente	Lopez Ramirez Diana Carolina	C.C. No. 000000024731927 T.P. No. 179413-T

Mediante Acta No. 134 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2019 con el No. 02449657 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	GALLO & GALLO CONTADORES S.A.S.	N.I.T. No. 000009000988287

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6002	14- IX -1993	31 STAFE BTA	22- IX -1993 NO.420950
2447	17- V -1994	31 STAFE BTA	27- V -1994 NO.449492
5793	27--X--1994	31 STAFE BTA	3-XI--1994 NO.469089
1084	13- III-1995	31 STAFE BTA	17- III-1995 NO.485407
1848	20- IV-1995	31 STAFE BTA	18- IX-1995 NO.508908

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0003425 del 23 de diciembre de 1999 de la Notaria 8 de Bogotá D.C.	00712514 del 18 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005512 del 1 de diciembre de 2006 de la Notaria 48 de Bogotá D.C.	01097276 del 19 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1378 del 20 de abril de 2015 de la Notaria 6 de Bogotá D.C.	01932036 del 21 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4552 del 1 de noviembre	02275304 del 14 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12
Recibo No. 0222038544
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá de 2017 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	4112
Otras actividades Código CIIU:	4290, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.465.305.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4111

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12
Recibo No. 0222038544
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2022 Hora: 13:04:12
Recibo No. 0222038544
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222038544955AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

